

Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023

Proyecto Técnico

**Subdirección General de Estadísticas de
Medioambiente, Agrarias y Financieras**

Mayo 2023

Índice

Abreviaturas y Acrónimos	5
1 Identificación de la operación	6
2 La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023: Principales características	7
3 Antecedentes y marco legal	9
4 Objetivos del proyecto	10
5 Ámbitos de aplicación	11
5.1 Ámbito geográfico	12
5.2 Ámbito temporal	12
5.3 Ámbito poblacional	12
6 Conceptos y definiciones	14
6.1 Explotación agrícola	14
6.2 Situación geográfica de la explotación	15
6.3 Titular de la explotación	15
6.4 Personalidad jurídica de la explotación	16
6.5 Jefe de la explotación	17
6.6 Superficie total de la explotación agrícola (ST)	18
6.7 Superficie agrícola utilizada (SAU)	19
6.8 Régimen de tenencia de la SAU	20
6.9 Cultivos asociados	21
6.10 Cultivos sucesivos	21
6.11 Tierra arable	21
6.12 Cultivos permanentes o leñosos	26
6.13 Pastos permanentes	28
6.14 Huertos familiares para consumo propio	30
6.15 Otras tierras	30
6.16 Champiñón, setas y otros hongos cultivados	31

6.17 Superficie regable al aire libre	31
6.18 Agricultura ecológica	32
6.19 Ganadería	33
6.20 Ganadería ecológica	37
6.21 Mano de obra	37
6.22 Otras actividades lucrativas	40
6.23 Medidas de desarrollo rural	41
6.24 Prácticas de regadío	45
6.25 Cultivos regados durante la campaña agrícola	47
6.26 Prácticas de gestión del suelo	48
6.27 Frutales	52
6.28 Maquinaria y equipos	54
6.29 Generación de residuos en la agricultura	61
7 Unidades de medida y tipología de las explotaciones	63
7.1 Unidades de medida	63
7.2 Tipología de explotaciones	66
8 Características del proyecto: directorio, diseño y recogida de datos	67
8.1 Actualización del directorio de explotaciones agrícolas	67
8.2 Diseño muestral	68
8.3 Forma de recogida y tratamiento de los datos	76
8.4 Periodicidad de la recogida	79
9 Difusión de resultados	81
10 Calendario tentativo	83
11 Estimación de costes	84

Anexo I: Borradores de Cuestionarios	85
Anexo II: Actividades a las que se refiere la definición de explotación agrícola	117
Anexo III: Códigos de OTE	119

Abreviaturas y Acrónimos

– CA	Censo Agrario
– CAPI	Computer Assisted Personal Interviewing
– CATI	Computer Assisted Telephones Interviewing
– CAWI	Computer Aided Web Interviewing
– CE	Comunidad Europea
– DIRCE	Directorio Central de Empresas
– EEA	Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas
– ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios
– EUSTAT	Instituto Vasco de Estadística
– FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación
– FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
– FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
– FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
– HA	Hectáreas
– IIA	Instituto Internacional de Agricultura
– INE	Instituto Nacional de Estadística
– MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
– NACE	Nomenclatura de actividades económicas
– ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
– OTE	Orientación Técnico-Económica
– PAC	Política Agraria Común
– PE	Producción Estándar
– PET	Producción Estándar Total
– REGA	Registro de Explotaciones Ganaderas
– REGEPA	Registro General de la Producción Agrícola
– REGOE	Registro General de Operadores Ecológicos
– RSU	Registro de Solicitud Única
– SAU	Superficie Agraria Utilizada de la explotación
– SIGPAC	Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas
– ST	Superficie Total de la explotación
– TL	Tierras Labradas
– UE	Unión Europea
– UGT	Unidades Ganaderas Totales
– UTA	Unidad de Trabajo Anual

1 Identificación de la operación

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas aparece en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el código y denominación: 8002 Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas.

La unidad responsable de la encuesta es la Subdirección General de Estadísticas de Sectores Económicos, estando implicadas en las distintas fases de la misma las siguientes unidades:

- S.G. de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
- S.G. de Metodología y Diseño de Muestras
- S.G. de Recogida de Datos
- S.G. de Difusión y Comunicación

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco está prevista la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto Vasco de Estadística (Eustat), para la realización conjunta de la operación, para las explotaciones agrícolas situadas en su comunidad.

Se cuenta con la colaboración del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), quien facilita al INE los registros de solicitud de ayuda de la Política Agraria Común (PAC), de donde se obtiene la información de cultivos para el 70% de las explotaciones agrícolas.

Además, colaboran en la encuesta las siguientes unidades del MAPA:

- S.G. de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, que facilita el Registro Ganadero
- S.G. de Análisis, Coordinación y Estadística, con la cual se mantendrán reuniones periódicas para buscar la convergencia entre los datos de ambos organismos.

Se trata de una operación estadística dictaminada con anterioridad, el 4 de diciembre de 2012. Se presenta de nuevo a dictamen ya que para el año 2023 se debe recoger información de módulos que no se recogieron en 2016: Frutales, Maquinaria y equipos, y Generación de residuos. Asimismo, respecto a la encuesta anterior se da un cambio metodológico respecto a la recogida de información, puesto que se van a aprovechar registros administrativos para la cumplimentación de los cuestionarios de las explotaciones cuyos titulares solicitan ayudas de la PAC.

2 La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023: Principales características

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023 (EEA2023) da respuesta al Reglamento 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, que establece el marco para el análisis de las principales características estructurales de las explotaciones agrícolas y la integración de esta información con la relativa a producción agrícola y aspectos relativos al desarrollo agroambiental. Como novedad en 2023 también se incluirá la recogida de información sobre el módulo de generación de residuos en la agricultura para dar respuesta al Reglamento 2150/2002 relativo a las estadísticas de residuos.

Las encuestas se realizan cada tres años en los periodos entre censos y es una prioridad tanto para el Sistema Estadístico Europeo como para España.

A escala europea, es una herramienta fundamental para examinar las principales características estructurales de las explotaciones agrícolas y su evolución en el tiempo a efectos de la toma de decisiones para la formulación y seguimiento de la Política Agraria Común (PAC), a la que se dedican buena parte de los fondos comunitarios. Además, la información es relevante para la toma de decisiones en políticas medioambientales de adaptación y mitigación del cambio climático y de uso de la tierra. También permite dar seguimiento a algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y medir el impacto de políticas sobre la mano de obra femenina en las explotaciones agrícolas, agricultura ecológica, desarrollo rural, etc.

A nivel nacional, la investigación en detalle de las características y estructura de las explotaciones agrícolas de España, constituye la base fundamental para la ejecución de la mayoría de las operaciones estadísticas en el ámbito agrario y la elaboración de las cuentas económicas de la agricultura, permitiendo la adecuada toma de decisiones en materia de política agraria.

Por tanto, la información de las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas es fundamental para la toma de decisiones en materia de política agraria y para los usuarios.

En comparación con encuestas anteriores, la de 2023 es una encuesta basada en el uso masivo de registros administrativos, lo cual permite incorporar importantes mejoras respecto a anteriores encuestas.

Se reduce la carga de respuesta de las unidades informantes, reduciendo la muestra de explotaciones que recibirán cuestionario de variables generales de 65.000 a unas 20.000 unidades. En base a los acuerdos alcanzados con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y gracias a su colaboración, se ha modificado el marco legal de la información mínima a recoger en la declaración de ayudas. De este modo, el INE podrá incorporar directamente la información de las variables generales del 70% de las unidades de la encuesta, evitando en la mayor parte de estos casos la recogida directa de estos datos a través de cuestionarios. Aproximadamente, dos terceras partes de las explotaciones agrícolas no recibirán cuestionarios del INE, relativos a las variables de la parte CORE de la encuesta.

La recogida de información de las explotaciones que solicitan ayudas debe ser completada con los datos relativos a las explotaciones que no piden ayudas. A estos efectos, se remitirá un cuestionario para recopilar la información básica de las 186 variables que figuran en el anexo III del Reglamento. Por su parte, para dar respuesta

al anexo IV, se solicitará información adicional de las variables relativas a los módulos que deben investigarse en 2023. Esta información se recogerá utilizando un procedimiento multicanal: correo postal, cumplimentación por internet (CAWI), entrevistas telefónicas (CATI) y entrevistas presenciales asistidas por ordenador (CAPI).

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco está prevista la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto Vasco de Estadística (Eustat), para la realización conjunta de la operación.

Durante 2023 se presentará la metodología definitiva del Proyecto a los principales productores y usuarios, se actualizarán las fuentes administrativas disponibles para actualizar el marco de explotaciones de donde se extraerá la muestra objeto de estudio, y comenzará la recogida de información, tanto en la parte administrativa como en la parte relativa a la recogida directa.

Durante 2024 finalizará la recogida de información, se procederá a su tratamiento con especial énfasis en los procesos de depuración e imputación de datos y comenzarán los trabajos relativos al análisis de calidad de los ficheros intermedios y finales. A finales de este año, se prepararán los resultados finales, que está previsto publicar en diciembre de 2024.

3 Antecedentes y marco legal

Las primeras iniciativas a escala mundial para estadísticas internacionales sobre la agricultura se remontan a 1924; cuando el Instituto Internacional de Agricultura (IIA) promovió la realización, en 1930, del primer censo agrario mundial en el que participaron un número destacable de países.

A partir de la adhesión de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, como miembro de pleno derecho, el INE se incorporó al programa comunitario de encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Este programa obliga a modificar las fechas del censo agrario que, según determinaban los sucesivos Reglamentos europeos, debían realizarse en los años terminados en nueve o en cero. En el caso de España, el censo se llevó a cabo con referencia a 1989.

El Reglamento (CE) Núm. 2467/96 regulaba las encuestas y censos a realizar en el periodo 1999-2007: un censo en los años 1999 o 2000 y encuestas por muestreo en los años 2003, 2005 y 2007.

El siguiente Reglamento en esta materia, Reglamento (CE) Núm. 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, preveía la realización en el año 2010 de un censo agrario, en el caso de España, Portugal y Grecia se realizó con referencia a 2009, y de una encuesta sobre métodos de producción en las explotaciones agrícolas y encuestas por muestreo sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en los años 2013 y 2016.

Tras muchos años de debate entre los países miembros y la Comisión Europea, la Comisión propuso al Consejo y Parlamento Europeo un nuevo marco legal, que culminó en la adopción del Reglamento 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas; que regula y detalla la información que los países de la Unión Europea deberán proporcionar con referencia a 2020, 2023 y 2026.

4 Objetivos del proyecto

La EEA2023 se encuadra dentro del programa de encuestas Europas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas llevado a cabo en la Unión desde 1966.

Entre sus principales objetivos, destacan los siguientes:

- Evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas, logrando resultados comparables entre todos los Estados miembros de UE.
- Actualizar el marco o directorio de explotaciones agrícolas que sirve para la realización de los diseños de las muestras de las encuestas agrícolas sectoriales y como fuente de información para la elaboración de las Cuentas Económicas de la Agricultura.
- Cumplir con la normativa legal de la Unión Europea.
- Servir de base para la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas agrarias, especialmente de la Política Agraria Común (PAC), así como de las políticas medioambientales de adaptación y mitigación del cambio climático y de uso de la tierra.
- Dar seguimiento a varios objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y a la medición del impacto de estas políticas sobre la mano de obra femenina en las explotaciones agrícolas.

5 Ámbitos de aplicación

La EEA2023 se estructura en dos bloques:

- Un bloque principal en el que se detallan las características principales a recoger (anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091).
- Otro bloque complementario relativo a las variables modulares a recoger sobre mano de obra, desarrollo rural, regadío, prácticas de gestión del suelo, frutales, maquinaria y equipos (anexo IV del Reglamento) y generación de residuos.

En el bloque principal las características se integran en las tres secciones siguientes:

- Variables generales de la explotación agrícola relativas al titular, localización geográfica, personalidad jurídica y jefe de la explotación y régimen de tenencia de la Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Variables relativas a la tierra: SAU al aire libre, SAU en invernadero o en abrigo alto accesible, superficies por cultivos, superficie de otras tierras, superficie ecológica y superficie total regable.
- Variables relativas al ganado: Cabezas de ganado por especie y ganadería ecológica.

En el bloque relativo a los módulos, las características a investigar se integran en:

- Módulo relativo a la mano de obra y otras actividades lucrativas: Gestión de la explotación, mano de obra familiar y no familiar y otras actividades lucrativas relacionadas y no relacionadas directamente con la explotación agrícola.
- Módulo relativo al desarrollo rural: Explotaciones agrícolas dotadas de medidas de desarrollo rural.
- Módulo de regadío: Prácticas de regadío y superficie de los cultivos regados durante la campaña agrícola.
- Módulo sobre prácticas de gestión del suelo: Métodos de labranza, la cobertura del suelo en superficie agrícola, la rotación de cultivos en tierra arable y sobre la superficie de interés ecológico.
- Módulo de frutales: Superficie, la edad y la densidad de las plantaciones para las frutas de pepita (manzana y pera), las frutas de hueso (melocotones, nectarinas y albaricoques), los cítricos (naranjas, pequeños cítricos y limones), las aceitunas y las uvas de mesa y para pasas.
- Módulo de maquinaria y equipo: Instalaciones de internet, la maquinaria básica, diferenciando la maquinaria propia de la explotación y la maquinaria utilizada por varias explotaciones, la utilización de la agricultura de precisión, la maquinaria para la gestión del ganado, el almacenamiento de productos agrícolas y los equipos utilizados para la producción de energía renovable.
- Módulo de generación de residuos: generación de estiércol y purines, generación de residuos peligrosos y no peligrosos, residuo alimentario y destino final de los residuos generados.

Los borradores de cuestionarios que se utilizarán para la recogida de información se detallan en el anexo I de este documento.

5.1 Ámbito geográfico

La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla.

5.2 Ámbito temporal

La información recopilada se refiere al año 2023, que indica la situación durante un período de tiempo o fecha específicos.

Atendiendo al tipo de datos que se van a recoger, los periodos de referencia se definen del modo siguiente:

- Para las variables relacionadas con la tierra, el periodo de referencia es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. En el caso de cosechas sucesivas sobre el mismo terreno, el uso de la tierra se referirá a un cultivo cosechado durante el año de referencia, con independencia de cuándo se siembre el cultivo en cuestión.
- Para los efectivos del ganado, la fecha de referencia es el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables de agricultura y ganadería ecológica, el periodo de referencia es la campaña agrícola, haciendo referencia a aquellos operadores ecológicos que durante la campaña agrícola dispongan del certificado acreditativo o se hayan inscrito dentro de la campaña o en las dos campañas anteriores y estén en periodo de conversión.
- Para las variables relativas a la mano de obra, se establece como periodo de referencia la campaña agrícola.
- Para las medidas de desarrollo rural el periodo de referencia es de tres años que finalizan el 31 de diciembre de 2023 (periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023).
- Para las variables relativas al regadío es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a las prácticas de gestión del suelo es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a frutales es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a maquinaria y equipo la fecha de referencia es el 30 de septiembre de 2023.
- Para las variables relativas a residuos el periodo de referencia es la campaña agrícola 2023.

5.3 Ámbito poblacional

La población investigada por la encuesta comprende todas las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el territorio nacional, en el periodo de referencia, cualquiera que sea la persona física o jurídica que actúe como titular y el destino que se dé a la

producción agraria, que cumplan alguno de los siguientes criterios, de acuerdo a los umbrales establecidos en el Anexo II del Reglamento 2018/1091:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 5 ha de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 2 ha de tierra arable.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a patatas.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a hortalizas frescas y fresas.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,2 ha SAU dedicadas a plantas aromáticas, medicinales y especias, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas, y viveros¹.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,3 ha SAU de árboles frutales, bayas, frutos secos, cítricos, otros cultivos permanentes, excluyendo viveros, excluyendo viñedos y excluyendo olivos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU de viñedos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,3 ha SAU de olivos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 100 m² de invernaderos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 100 m² de setas cultivadas.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1,7 unidades ganaderas totales (UGT).

Estos criterios son independientes, es decir, debe cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen de la población si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que el censo se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta habrá de incluirse.

La encuesta permitirá cumplir con los requerimientos del Reglamento 2018/1091 relativos a la cobertura mínima, por el cual cada Estado miembro debe proporcionar datos sobre las explotaciones agrícolas que cubran el 98% de la superficie agrícola utilizada (SAU) y el 98% de las unidades ganaderas totales (UGT).

¹ Se refiere sólo a cultivos al aire libre; por ejemplo, en el caso de plantas medicinales cultivadas bajo vidrio, el umbral a utilizar es el de los invernaderos.

6 Conceptos y definiciones

6.1 Explotación agrícola

Una explotación agrícola es una unidad, desde el punto de vista técnico y económico, con una gestión única y que realiza actividades agrícolas en el territorio nacional, tanto como actividad principal como secundaria. La explotación también puede proporcionar otros productos y servicios complementarios (no agrícolas).

Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso en común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que, si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, éstos no pueden estar muy alejados geográficamente. La gestión también debe ser única, aunque se realice por dos o más personas que actúan conjuntamente.

La relación de actividades agrícolas y ganaderas se basa en la división 01 de la Clasificación de Actividades Económicas de la Unión Europea (NACE, rev.2). La lista detallada de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola se detalla en el anexo II de este documento.

En particular se incluyen las explotaciones que mantengan sus tierras, que ya no se utilizan a efectos de producción, en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 del Consejo.

La explotación agrícola, por tanto, se puede definir como una unidad de carácter agrario (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Casos especiales:

1. Se estudiará como una sola explotación, siempre que exista una gestión única y una unidad técnico-económica:
 - Una explotación que se haya repartido a nombre de varias personas por razones fiscales o de otro tipo.
 - Dos o más explotaciones, que constituían anteriormente explotaciones independientes y se hayan integrado bajo la dirección de un solo titular.
 - Fincas o terrenos ubicados en diferentes términos municipales, explotadas por un mismo titular, con los mismos medios de producción.
2. Se estudiarán, en la explotación que corresponda, las tierras utilizadas anteriormente con fines agrarios y que, continuando con vocación agraria, no han sido explotadas durante el periodo de referencia de la encuesta. Así mismo, se estudiarán las tierras no cultivadas aun en el caso de que su único aprovechamiento fuese la caza (cotos de caza).
3. Se incluyen también:
 - Las explotaciones ganaderas de toros, verracos, carneros, machos cabríos y sementales equinos para la reproducción.
 - Las explotaciones agrícolas de institutos de investigación, comunidades religiosas, escuelas, etc.
 - Las explotaciones agrícolas de empresas industriales.

- Las explotaciones comunales constituidas por praderas permanentes, pastizales, superficies hortícolas u otra Superficie Agraria Útil, siempre que dicha superficie se explote por cuenta de la administración local correspondiente (por ejemplo: tierras cedidas en arrendamiento para ser utilizadas por animales).
 - Explotaciones de ganado sin animales presentes en el día de referencia, debido a interrupciones temporales en el ciclo de producción (por ejemplo, limpieza sanitaria regular de alojamientos de animales, brotes de enfermedades o razones similares).
4. No se considerarán como explotaciones agrícolas, excepto si desarrollasen otras actividades que justificasen su inclusión:
- Las perreras.
 - Los comercios de animales, mataderos, etc. (sin cría).
 - Las empresas propietarias de ganado si no se dedican a la cría de ese ganado.
 - Las explotaciones de animales de tiro o trabajo, si la unidad no se dedica a la cría de los mismos.
 - Los parques zoológicos, los criaderos de animales para peletería y de especies como perros, gatos, aves ornamentales, etc.
 - Los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o se hayan iniciado los trabajos de urbanización.
 - Las empresas de servicios agrarios.

6.2 Situación geográfica de la explotación

Una explotación agrícola se considera, a efectos de la encuesta, situada en el municipio donde se encuentren la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en el que tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

6.3 Titular de la explotación

Se designa como titular de la explotación a la persona física, grupo de personas físicas o persona jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume la responsabilidad legal y económica de una explotación agrícola o ganadera y toma las decisiones independientemente de si es o no el propietario/a, de su edad o situación laboral (jubilado/a o no).

El titular puede dirigir la explotación directamente, mediante otra persona (por ejemplo: un familiar u otra persona asalariada) o de forma conjunta. Así, el titular puede haber delegado en un jefe de explotación todo o parte del poder de la toma de decisiones con respecto a las rutinas diarias normales de producción y finanzas de la explotación.

Se considera titular:

- Al propietario cuando gestione directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.
- Al arrendatario, aparcero y a todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia de la misma.
- También se considera titular agrícola al propietario de tierras no explotadas o abandonadas, es decir, que no son productivas económicamente y que ninguna otra persona ni sociedad explota.

Un titular, como tal, puede ejercer una triple función respecto a la explotación de la que tiene la responsabilidad técnico-económica:

1. Asumir la responsabilidad de la marcha económica o financiera y el riesgo de los resultados de la explotación.
2. Adoptar las principales decisiones técnicas acerca de la utilización de los medios disponibles y ejercer el control administrativo sobre las operaciones de la explotación.
3. Asegurar la gestión cotidiana de los trabajos de la explotación y tomar decisiones corrientes sobre asuntos de menor importancia.

6.4 Personalidad jurídica de la explotación

La personalidad jurídica de la explotación depende de la condición del titular. La responsabilidad legal y económica de la explotación se define de acuerdo con las propias normas jurídicas a nivel nacional.

Las distintas categorías de personalidad jurídica que se consideran son las siguientes:

Persona física:

El titular se considera persona física a efectos de la encuesta cuando es una persona individual o un grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, etc.) que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganado.

Se consideran las siguientes categorías:

- Persona física que es titular único:

Se considera que una persona física es titular único, cuando la responsabilidad legal y económica de la explotación es asumida por una sola persona física e individual que no está vinculada de ninguna manera a cualquier otra explotación de otros titulares, ya sea por una gestión común o por disposiciones similares y puede tomar cualquier decisión con respecto a la explotación por sí mismo.

Se considera persona física que es titular único:

- Una sola persona que tiene toda la responsabilidad jurídica y económica de la explotación.
- Varias personas, entre otras, hermanos y hermanas, coherederos, etc., que no han celebrado un acuerdo y no se consideran a efectos fiscales o jurídicos una agrupación.

- Una sociedad propiedad de una única persona física y por tanto es considerada como persona física.

– Titularidad compartida:

La titularidad compartida se refiere a las personas físicas, que son los únicos titulares de una explotación agrícola que no está vinculada a ninguna explotación agrícola de otros titulares, y que comparten la propiedad y gestión de la explotación agrícola. Esto incluye a los cónyuges o familiares cercanos que poseen o alquilan conjuntamente una explotación.

Persona jurídica:

El titular de una explotación agrícola se considera persona jurídica cuando la responsabilidad legal y económica de la explotación es asumida por una entidad legal que es distinta de la de una persona física, pero que tiene los derechos y deberes normales de un individuo, como la capacidad de demandar o ser demandado (una capacidad legal general propia).

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados.

A efectos de la encuesta se tendrán en cuenta las siguientes:

- Sociedad mercantil: se considera como tal aquella agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil. Dichas sociedades se clasifican en Sociedad Anónima, Responsabilidad Limitada, Colectiva y Comanditaria.
- Otra condición jurídica: se incluirá en este epígrafe cualquier otra persona jurídica no clasificada en el anterior apartado.

6.5 Jefe de la explotación

Es la persona física responsable de las actividades financieras y de producción, corrientes y cotidianas de la explotación agrícola.

El jefe de la explotación, por lo general, coincide con el titular, cuando éste es persona física. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser un miembro de la familia del titular u otra persona.

La explotación puede tener uno o varios jefes de explotación.

En el caso de que haya más de un jefe, se tendrá en cuenta la persona que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación, y en su defecto a la de mayor edad.

Si una explotación tiene titularidad compartida y por tanto es gestionada conjuntamente por cónyuges o familiares contribuyendo por igual a la gestión de la misma se seleccionará uno para informar de las variables relativas al jefe de la explotación.

Dichas variables son:

- Año de nacimiento

- Sexo
- Año en que empezó a trabajar como jefe de la explotación
- Si ha recibido algún curso de formación en los últimos 12 meses: Si el jefe ha recibido algún curso de formación cuyo objetivo es la adquisición de nuevas capacidades relacionadas con las actividades agrícolas o con actividades que guardan relación con la explotación agrícola, o bien el desarrollo y la mejora de capacidades que ya tiene.
- Formación agraria: Es el nivel más elevado de educación agrícola obtenido por el jefe. Se consideran las siguientes categorías:
 - Solo experiencia práctica agraria: Es la formación agrícola meramente práctica, es decir el jefe ha adquirido su experiencia trabajando directamente en una explotación agrícola.
 - Cursos de formación agraria: Se incluyen todos los cursos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de otras materias similares.
 - Formación profesional agraria: Se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de otras materias similares.
 - Formación universitaria/superior agrícola: Comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de una disciplina análoga.
- Jornadas trabajadas al año en la explotación:

Se considera trabajo agrícola a todo tipo de trabajo realizado en la explotación que incluyen las actividades económicas en el sector de la agricultura comprendidas en el anexo II de este documento, el mantenimiento de los medios de producción, o las actividades directamente derivadas de estas labores productivas. (No se consideran las labores domésticas).

El trabajo agrícola se cuantifica contabilizando el número de jornadas anuales realizadas en la explotación.

Se entiende por jornada trabajada en la explotación a un día de al menos 8 horas de trabajo o bien a la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas.

Se considera jornada completa cuando se trabaje el 100% de la jornada laboral en la explotación, realizando actividades agrícolas (aproximadamente 225 jornadas/año).

6.6 Superficie total de la explotación agrícola (ST)

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros

para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular que estén cedidas a terceras personas.

La Superficie Total de la explotación agrícola se compone de los siguientes tipos de superficie:

- Superficie Agrícola Utilizada, tanto al aire libre como en invernadero (tierra arable, pastos permanentes, cultivos permanentes y huertos familiares).
- Otras tierras agrícolas: superficie agrícola no utilizada, superficie forestal, y otras superficies como eras, construcciones e instalaciones, canteras, caminos, etc., incluidas en la explotación.
- Superficies especiales de la explotación: Champiñón, setas u otros hongos cultivados tanto en construcciones específicas para tal fin como en locales subterráneos, cuevas, grutas o bodegas.

6.7 Superficie agrícola utilizada (SAU)

Se diferencia entre SAU al aire libre y/o en abrigo bajo y SAU en invernadero o en abrigo alto accesible.

6.7.1 SAU EN INVERNADERO O EN ABRIGO ALTO ACCESIBLE

Incluye la superficie cuyos cultivos, durante todo su ciclo vegetativo o la mayor parte de él, están cubiertos en invernaderos o cubiertas altas: fijas o móviles, cuyas estructuras suelen ser de madera o metálicas, y la cobertura de lámina de plástico o vidrio.

En el caso de un invernadero móvil (vidrio, plástico rígido o flexible) que haya sido utilizado como tal, la superficie que se ha de registrar se obtiene sumando las diferentes superficies cubiertas por dicho invernadero.

Por el contrario, cuando el invernadero, fijo o móvil, no se haya movido y se trate de una utilización sucesiva de la misma superficie, esta sólo debe contabilizarse una vez.

En el caso de los invernaderos de varios pisos sólo se anotará la superficie de base.

En concreto se incluyen los siguientes grupos de cultivos:

- - Hortalizas, incluidos melones y fresas.
- - Flores y plantas ornamentales (excluidos viveros).
- - Plantas aromáticas, medicinales y especias así como otras tierras arables.
- - Semillas y plántulas destinadas a la venta
- - Cultivos leñosos (incluidos viveros).
- - Otros cultivos (incluidos huertos para consumo propio).

6.7.2 SAU EN INVERNADERO O EN ABRIGO ALTO ACCESIBLE

La SAU al aire libre y/o en abrigo bajo es el conjunto de la superficie total de tierra arable (cultivos herbáceos y barbechos), cultivos permanentes o leñosos, pastos permanentes, y huertos familiares utilizada por la explotación agrícola.

Dentro de los sistemas contemplados como abrigo bajo se incluyen las vallas cortavientos, los acolchados, los semilleros o los enarenados al aire libre.

6.8 Régimen de tenencia de la SAU

El régimen de tenencia depende de la situación de la SAU con respecto al titular, en el período de referencia de la encuesta.

Esta característica sólo se refiere a las explotaciones agrícolas con tierras, y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

SAU en propiedad

Superficie trabajada por la explotación agrícola y que está en poder del titular como propiedad, o que son trabajadas por el titular en calidad de usufructuario, enfiteusis o equivalente.

En las unidades de carácter familiar, se toman como explotadas en propiedad las tierras que forman parte de la explotación y algún miembro del núcleo familiar tiene derecho de propiedad sobre ellas; igualmente se consideran en propiedad las tierras que, formando parte de una explotación cuyo titular es una asociación de hecho, pertenecen a cualquiera de los asociados.

No se considera en este grupo ni en la explotación, la superficie propiedad del titular cedidas a terceros. En las explotaciones cuyo titular es una comunidad municipal o vecinal, no forma parte de las mismas la superficie que, en la campaña de referencia, han sido dadas a suertes o arrendamiento.

SAU en arrendamiento

Superficie arrendada por la explotación agrícola mediante una renta fijada de antemano (pagada en metálico, en especie o de otro modo) en un contrato de arrendamiento (escrito o verbal).

La SAU se asigna a una única explotación agrícola. Si la SAU se arrienda a más de una explotación agrícola durante el año de referencia, se asigna a la explotación agrícola que la utilizó durante el período más largo durante el año de referencia.

También se incluye la superficie de cualquier otra explotación cuyo propietario la ceda en contrapartida a la prestación de un cierto trabajo o servicio, en tanto que no se trate de superficie puesta a disposición de un trabajador agrícola bajo la forma de salario.

SAU en régimen comunal

Las tierras comunales están constituidas por praderas permanentes y pastizales, superficies hortícolas u otro tipo de SAU que haya sido cedida en suerte a la explotación para su uso exclusivo, es decir, han sido cedidas y utilizadas únicamente por esta explotación durante la campaña agrícola.

Estas tierras no le pertenecen (ni en propiedad ni en arrendamiento) al titular de la explotación y se les aplica derechos comunes.

SAU en otros regímenes de tenencia

Superficie explotada por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, en aparcería, y en general toda superficie no comprendida en alguno de los regímenes anteriores.

6.9 Cultivos asociados

Son cultivos asociados los que coexisten, durante todo o parte del ciclo vegetativo, sobre una misma parcela o terreno de cultivo en el curso de la campaña agrícola.

En los cultivos asociados la superficie se asigna proporcionalmente a la utilización del suelo por cada uno de los cultivos que forman la asociación.

No se considera cultivo asociado la mezcla de cultivos o cultivos mixtos, cuyos productos no se recogen por separado y que se consideran como un cultivo único, por ejemplo, los cereales mezclados.

6.10 Cultivos sucesivos

Se consideran cultivos sucesivos los cultivos que se suceden en una misma superficie en el curso de la campaña agrícola.

En este tipo de cultivos la superficie total se adjudica al cultivo principal, considerando como tal al de mayor valor de producción. En el caso en que los valores de producción no difieran sensiblemente, se considera como cultivo principal aquél que haya ocupado el suelo la mayor parte del tiempo.

El cultivo sucesivo secundario no se recoge.

6.11 Tierra arable

La tierra arable está constituida por los cultivos herbáceos y los barbechos.

6.11.1 CULTIVOS HERBÁCEOS

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea (cereales, leguminosas, patata, algodón, remolacha, forrajeras, hortalizas, etc.). Los

semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

Son tierras aradas o cultivadas con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos.

En un sistema de rotación de cultivos, éstos se suceden sobre un terreno determinado con arreglo a un plan previo. En general, los cultivos cambian cada año, pero también pueden ser plurianuales. Se incluyen en esta categoría determinados cultivos clasificados generalmente como hortalizas, plantas ornamentales o industriales (como espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo), aunque puedan ocupar el terreno durante más de cinco años.

En concreto se incluyen los siguientes grupos de cultivos:

Cereales para grano (incluidas semillas para siembra)

Son cereales recolectados en seco para grano, independientemente del uso, considerándose como subproducto la paja.

Los cereales son plantas anuales, generalmente de la familia de las gramíneas, que producen granos utilizados para alimentos, piensos, semillas y fines industriales, como la producción de etanol.

También se consideran las mezclas de cereales como, por ejemplo, el tranquillón (mezcla de trigo y centeno).

Dentro de este grupo se distinguen las siguientes especies:

- Trigo blando y escanda
- Trigo duro
- Cebada
- Centeno y mezclas de cereales de invierno (tranquillón)
- Avena y mezclas de cereales de primavera
- Maíz en grano y mezcla de grano-zuro (se excluye el maíz cosechado verde como planta entera para forraje y el maíz dulce para consumo humano que se incluye en hortalizas)
- Arroz
- Triticale
- Sorgo
- Otros cereales no clasificados en otra parte (alforfón, mijo, alpiste, quinoa, etc.)

Leguminosas y proteaginosas secas para grano (incluidas semillas y mezclas de cereales con leguminosas para siembra)

Se incluyen la superficie de aquellas leguminosas y proteaginosas recolectadas secas para grano, con independencia de su uso, incluyendo tanto las utilizadas para el consumo humano, las utilizadas para pienso y aquellas destinadas a la producción de energía renovable.

Incluye también las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Guisantes, habas y altramuces dulces, cosechados secos para grano, incluidas las semillas, con independencia de su uso.
- Garbanzos, judías secas, lentejas y otras (incluidas las mezclas con cereales, vezas, yeros, algarroba, alholva, almortas).

Raíces y tubérculos

Se incluye la superficie de plantas cultivadas por su raíz, tubérculo o tallo modificado.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Patata (incluidas patatas de siembra y destinada a forrajes) independientemente del tiempo de cosecha.
- Remolacha azucarera (excluidas semillas), destinadas a la industria azucarera y la producción de alcohol y energías renovables, excepto la utilizada para producción de semilla.
- Otras raíces y tubérculos: Remolacha forrajera y plantas de la familia Brassicaceae cosechadas principalmente para la alimentación animal, independientemente de si es la raíz o el tallo, y otras plantas cultivadas principalmente por sus raíces para forraje, no clasificadas en otra parte.

Cultivos cosechados en verde (excluidas semillas)

Comprende la superficie de todos los cultivos de tierras arables cosechados en verde y destinados principalmente a alimentación animal, forraje o para la producción de energía renovable, a saber, cereales, gramíneas, leguminosas o cultivos industriales y otros cultivos de tierras arables cosechados o utilizados en verde.

Los "cultivos verdes" (a diferencia de los de "grano seco") se utilizan normalmente para permitir que pascen el ganado o para recolectarlos verdes, aunque también pueden recolectarse secos y pueden consumirse en verde o ser sometidos a algún proceso de conservación (ensilado, henificado...).

Estos cultivos deben cultivarse en rotación con otros cultivos, ocupando la misma parcela durante menos de 5 años (cultivos forrajeros anuales o plurianuales).

En general, toda la planta, excepto las raíces, se cosecha y se utiliza para la producción forrajera (forraje) o para la producción de energía renovable (por ejemplo, obtención de biomasa a partir de maíz verde).

Incluye:

- Cereales, plantas industriales y otros cultivos de tierra arable cosechados y/o usados verdes.
- Cultivos no utilizados en la explotación, pero vendidos, ya sea para uso directo en otras explotaciones agrícolas o para la industria.
- Plantas utilizadas en la propia finca como forraje.
- Producción de biomasa a partir de maíz verde.
- Plantas utilizadas para la producción de energía.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Forrajes verdes plurianuales: Gramíneas y pastos temporales para pastoreo, heno o ensilado incluidos en una rotación normal de cultivos, y que ocupan el suelo durante al menos una campaña y menos de cinco años, tanto si las siembras son de gramíneas puras como si son de mezclas.

Antes de volver a sembrarse, las superficies se labran o trabajan profundamente o las plantas se destruyen por otros medios como el uso de herbicidas.

- Leguminosas cosechadas en verde: Superficie de leguminosas cultivadas y cosechadas en verde enteras, principalmente para forraje o para producir energía.

Incluye las mezclas predominantemente de leguminosas (normalmente más del 80 %) con gramíneas, cosechadas en verde o como heno seco.

- Maíz cosechado en verde (maíz forrajero): Todos los tipos de maíz cultivado principalmente para ensilaje (mazorca entera, partes de la planta o planta entera) y no cosechado para la producción de grano.
- Cereales cosechados en verde (excepto maíz): cultivados y cosechados en verde como planta entera para forraje o para la producción de energía renovable (producción de biomasa).
- Otros cultivos anuales cosechados en verde (colza, gramíneas, girasoles...): Otros cultivos anuales o plurianuales (menos de cinco años) destinados principalmente a forraje y cosechados en verde. Asimismo, los restos de cultivos no clasificados en otra parte, cuando la cosecha principal se ha destruido pero los residuos pueden todavía utilizarse (como forraje o para la producción de energía renovable).

Cultivos industriales

Superficie de cultivos industriales, que normalmente no se venden para el consumo directo porque precisan una transformación industrial previa a su utilización final.

Son cultivos herbáceos cuyo producto precisa para su utilización final un previo proceso industrial.

Se incluyen las plantas industriales para la producción de energía renovable y las semillas de plantas oleaginosas (girasol, cártamo, colza, soja, cacahuete y otras).

Se distinguen los siguientes grupos:

- Algodón (incluido semillas)
- Cultivos textiles: lino textil, cáñamo, algodón, yute, abacá, kenaf y sisal.
- Cultivos oleaginosos (incluidas semillas para siembra): Colza, nabina, semillas de girasol, soja, linaza, mostaza blanca, adormidera, cártamo, sésamo, chufa, cacahuete, calabaza para aceite y cáñamo cultivados para la producción de aceite, cosechados en grano seco, excepto semillas de algodón.
- Tabaco
- Lúpulo
- Plantas aromáticas, medicinales y especias

- Cultivos energéticos que son utilizados exclusivamente para la producción de energía renovable y que no han sido clasificados en otra parte. Son cultivados en tierra arable como el miscanto, hierba cinta y otras especies específicas.
- Otros cultivos industriales no contemplados anteriormente como la caña de azúcar, achicoria, tártago, etc.

Hortalizas melones y fresas

Superficie de todas las crucíferas, hortalizas de hoja y de tallo, hortalizas cultivadas por su fruto, raíces, tubérculos y bulbos, legumbres frescas, otras hortalizas cosechadas frescas (no secas) y fresas, cultivados en tierra arable al aire libre, en rotación con otros cultivos agrícolas u hortícolas.

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas especies destinadas al consumo humano que tienen un carácter hortícola y se obtienen tanto en cultivo hortícola como en terreno de labor.

Se consideran las siguientes especies:

- De hoja o tallo: coles, repollos, coles de Bruselas, berza, espárrago, apio, lechuga, escarola, espinaca, acelga, cardo, achicoria verde, endivia, borraja...
- De fruto: sandía, melón, calabaza, calabacín, pepino, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, fresa, fresón...
- De flor: alcachofa, coliflor, brócoli...
- Raíces y bulbos: ajo, cebolla, cebolleta, puerro, remolacha de mesa, zanahoria, rábano, nabo...
- Leguminosas: judías verdes, guisantes verdes, habas verdes...

La superficie cultivada de hortalizas se clasifica en cada una de las modalidades siguientes:

- Hortalizas en terreno de labor: son las cultivadas sobre tierras que entran en rotación con otros cultivos no hortícolas como cereales, leguminosas para grano, cultivos industriales.
- Hortalizas en cultivo hortícola: son las cultivadas sobre tierras que entran en rotación con otros cultivos hortícolas, bien al aire libre o en abrigo bajo.

Flores y plantas ornamentales (destinadas para la venta como flor cortada excepto semillas y plántulas)

Superficie de todas las flores y plantas ornamentales destinadas a la venta como flores cortadas, flores y plantas de maceta, balcón y parterre y flores de bulbo y cormo y otras plantas ornamentales.

Semillas y plántulas destinadas a la venta

Es la superficie de semillas de raíces (excepto patatas y otras plantas cuyas raíces se utilizan también como semillas), de cultivos cosechados en verde, gramíneas, cultivos industriales (excepto semillas oleaginosas) y semillas y plántulas de hortalizas y flores.

Incluye:

- Áreas de semillas y plántulas para la venta.

- Semillas y plántulas de hortalizas para la venta.
- Semillas y plántulas de flores para la venta.
- Bulbos, cormos y otras plantas muy jóvenes.
- Forraje verde cosechado para semillas.
- Raíces cosechadas para semillas.

Otros herbáceos

Superficie de cultivos arables no clasificados en otra parte.

6.11.2 BARBECHOS

Superficie de toda la tierra arable incluida en un sistema de rotación de cultivos o mantenida en buenas condiciones agrarias y medioambientales, trabajada o no, pero sin intención de producir ninguna cosecha durante una campaña agrícola.

La característica esencial de la tierra en barbecho es que se deja en descanso, generalmente durante toda una campaña agrícola, sin cultivarse, pero realizándose alguna labor para su recuperación.

Incluye:

- Tierras arables en barbecho por menos de 5 años.
- Tierras arables que permanecen en barbecho durante 5 años o más, con el fin de cumplir con el área de enfoque ecológico.

6.12 Cultivos permanentes o leñosos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Son cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos de las praderas permanentes, que ocupan las tierras durante largos periodos no necesitando ser trasplantados después de cada cosecha.

Dentro de este grupo se incluyen los viveros (excepto los viveros forestales no comerciales que se encuentren en el bosque y que se suman a la superficie forestal), así como las plantas para trenzar (mimbre, caña, junco...).

Los cultivos leñosos considerados son: los árboles frutales, los cítricos, los árboles de frutos de cáscara, las plantaciones de bayas, las viñas, los olivos y los demás cultivos permanentes destinados al consumo humano (por ejemplo, té, café o algarrobo) y otros fines (por ejemplo, viveros, árboles de Navidad o plantas para trenzado o tejido, como junco o bambú).

En los cultivos permanentes se incluyen:

- Las plantaciones jóvenes, incluso si todavía no están en producción, desde el primer año de plantación.
- Las plantaciones abandonadas temporalmente si existe posibilidad de revertirlo en un máximo de 5 años.

- Árboles de Navidad plantados con fines comerciales fuera del bosque, en la SAU.
- Árboles plantados originalmente para la producción de madera, pero que se recoge su fruto sistemáticamente cada año antes de la tala (por ejemplo, cerezos, castaños).
- Ratán.
- Bambú.

Se consideran los siguientes grupos de cultivos leñosos:

Cítricos

Incluye naranjas, pequeños cítricos, limones, limas, pomelos/toronjas y otros cítricos.

Frutales originarios de clima templado, de pepita

Incluye manzanos, perales, membrillos o níspero común.

Frutales originarios de clima templado, de hueso

Incluye melocotoneros, nectarinos, albaricoqueros, cerezos dulces y ácidos, guindo, ciruelos y otros frutales de hueso no clasificadas en otra parte, como el endrino o el níspero japonés.

Frutales de zonas de clima subtropical y tropical

Incluye kiwis, aguacateros, plataneros, higuera, granado, caquis, litchi, dátil, chumbera, guayaba, piña tropical, mango, etc.

Bayas (excluidas las fresas y bayas silvestres)

Superficie de bayas cultivadas tradicionalmente tanto en climas templados como subtropicales. Incluye grosella negra, grosella roja, sauco, zarzamora, frambuesa o arándano, etc.

Frutales de fruto seco

Superficie de árboles de frutos de cáscara o frutos secos. Incluye nogal, avellano, almendro, castaño, pinos piñoneros (si se explota como producción de piñón), y otros.

Olivar

Superficie de olivos cultivados para la producción de aceitunas.

La superficie destinada al cultivo de olivar se clasifica por el destino de la aceituna en:

- Olivos cultivados para la producción de aceitunas de mesa.
- Olivos cultivados para la producción de aceite de oliva.

Viñedo

Superficie de vides. La superficie de viñedo se clasifica por el destino de la uva en:

- Uvas de mesa.
- Uvas para pasas
- Uvas para vinificación: Superficie de vides de uva cultivadas normalmente para la producción de zumo, mosto o vino.

En los viñedos de uvas para vinificación se distingue entre las superficies dedicadas al cultivo de variedades de uva destinadas a la producción de vinos de calidad y las destinadas a la elaboración de otros vinos.

Los vinos de calidad comprenden la producción de vinos con denominación de origen protegido (D.O) y los vinos con indicación geográfica protegida (I.G.P)

Viveros

Superficie de tierra con plantas jóvenes leñosas cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas (excepto árboles de Navidad).

Incluye:

- Viveros de enredaderas y parcelas.
- Viveros de frutales y bayas.
- Viveros ornamentales para flores y plantas ornamentales.
- Viveros comerciales de árboles forestales, ya sea en bosques o en el exterior.
- Viveros de árboles forestales no comerciales para los requisitos propios de las explotaciones, que se cultivan fuera del bosque.
- Árboles y arbustos para plantar en jardines, parques, caminos y terraplenes (por ejemplo, plantas de setos, rosales y otros arbustos ornamentales, coníferas ornamentales), incluyendo en todos los casos sus reservas y plantones jóvenes.
- Plantas en macetas como olivos, árboles frutales y arbustos destinados a la venta como plantas ornamentales.

Árboles de Navidad

Superficie de árboles plantados con fines comerciales, en la superficie agrícola utilizada, para ser vendidos como árboles de Navidad (pinos plantados, abetos, etc., incluido el uso como ramitas de abeto).

Otros cultivos permanentes

Superficie de cultivos permanentes para consumo humano no clasificados en otra parte plantados en la SAU.

Incluye, algarrobo, alcaparras, pitas, moreras, mimbreras, junco, caña, rafia, bambú, esparto, ratán, miraguano, té, café, trufas cultivadas, etc.

También se considera en este apartado la superficie específicamente plantada con especies leñosas micorrizadas, como el roble, encina, carrasca, etc. y el avellano común para la producción de trufas.

6.13 Pastos permanentes

Son las tierras dedicadas durante varios años consecutivos (por lo general 5 años o más), a la producción de hierba, ya sean cultivadas (sembradas) o de forma natural (espontánea) que no están incluidas en la rotación de cultivos de la explotación.

Estas superficies pueden ser utilizadas para pastoreo, segados para ensilaje y heno o para producción de energía renovable.

Incluye:

- Todas las áreas cosechadas de pasto permanente, independientemente del uso.
- Áreas de praderas permanentes utilizadas para la producción de energía renovable.
- Pastos y praderas que normalmente se pueden usar para pastoreo intensivo.
- Pastos pobres que sean pastos permanentes con bajo rendimiento, situados normalmente en suelos pobres de áreas montañosas, que normalmente no se mejoran mediante el uso de fertilizantes, el laboreo del suelo, la siembra o drenaje, y que solo son adecuados para pastoreo extensivo.
- Los pastizales permanentes que ya no se utilizan con fines de producción y son elegibles para el pago de subvenciones.
- Tierras de Retirada, durante más de 5 años que se mantiene en buenas condiciones agrícolas y ambientales.

Se consideran los siguientes tipos:

Prados permanentes y pastos, excepto los pastos pobres

Son tierras de buena o media calidad, características de zonas con cierto grado de humedad, que pueden recibir algunos cuidados como la resiembra, abonados y paso de rodillo o tabla.

Se destinan a la producción de hierba y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega, que normalmente se pueden usar para pastoreo intensivo.

Incluye:

- Todas las áreas cosechadas de pasto permanente, independientemente del uso.
- Áreas de praderas permanentes utilizadas para la producción de energía renovable.

Pastos pobres

Son superficie de pastos permanentes de bajo rendimiento, situados generalmente en suelos de baja calidad, por ejemplo, tierras montañosas a grandes altitudes, que normalmente no se mejoran mediante el uso de fertilizantes, el laboreo del suelo, la siembra o drenaje. Estas áreas por lo general se pueden utilizar solamente para pastoreo extensivo y normalmente no se siegan o se siegan de manera extensiva al no poder soportar una gran densidad de animales.

Incluye:

- Suelo pedregoso, brezales y páramos.
- Áreas de pastos pobres que se siegan y no son utilizadas para pasto de animales, a menudo de alto valor natural y sujeto a compromisos medioambientales.

Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones

Pastos permanentes y prados que no están destinados a la producción, que, conforme al Reglamento (UE) nº 1307/2013 o, en su caso, la legislación más reciente, se

mantienen en un estado adecuado para el pastoreo o la labranza sin necesidad de preparativos que exijan algo más que los métodos o la maquinaria agrícolas habituales, y que pueden recibir ayuda financiera.

6.14 Huertos familiares para consumo propio

Superficie de tierra ocupada normalmente con hortalizas, cultivos de raíces y cultivos permanentes, entre otros, destinados al autoconsumo por el titular y su familia, normalmente separada del resto de la superficie agrícola y reconocible como huerto familiar.

Aunque normalmente se trata de pequeñas áreas de la explotación (menos de 0,5 ha), el principal aspecto a tener en cuenta es su uso como “autoconsumo”, de manera que ocasionalmente se venden los excedentes que puedan existir.

Incluye las áreas cultivadas por hogares colectivos, por ejemplo, instituciones de investigación, comunidades religiosas, internados o prisiones, que se utilizan para autoconsumo.

6.15 Otras tierras

Superficie de la explotación que incluye superficie agrícola no utilizada, superficie forestal y demás superficies ocupadas por edificios, corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles, roquedales, etc.

Se trata de aquellas tierras que, formando parte de la explotación, forman parte de la Superficie Total (ST) pero no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU).

Superficie agrícola no utilizada

Superficie de terreno utilizado anteriormente con fines agrícolas, pero que, durante el año de referencia, ya no se trabaja ni se utiliza en el sistema de rotación de cultivos, es decir, que no se destina a ningún uso agrícola.

Otras tierras cultivables que NO han sido utilizadas en la campaña (no incluir barbechos).

Superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas por razones económicas, sociales u otras de análogas características.

Esta superficie podría volver a cultivarse con los recursos normalmente disponibles en una explotación agrícola. La diferencia con la tierra en barbecho, es que esta tierra no es considerada por el agricultor como parte de la rotación.

Superficie forestal

Superficie de tierra cubierta de árboles o arbustos forestales, incluidas las alamedas y plantaciones similares, ya sea dentro o fuera de los bosques, así como los viveros forestales que se encuentren en el bosque y estén destinados a las necesidades propias de la explotación agrícola, y las instalaciones forestales (caminos forestales, depósitos de madera de construcción, etc.).

Cuando los cultivos agrícolas se combinan con el área boscosa, el área se divide proporcionalmente al uso del suelo (cultivos asociados).

Otras superficies no productivas

Son superficies que, sin ser utilizadas directamente para la producción agrícola, son necesarias para el trabajo en la explotación, tales como las tierras ocupadas por edificios, eras, construcciones, naves, patios, caminos, estanques, etc.

Asimismo, se trata de superficies no aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas superficies que no pueden ponerse en cultivo sino es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la explotación (canteras, terrenos infértiles, lagunas, etc.).

6.16 Champiñón, setas y otros hongos cultivados

Comprende, el cultivo de champiñones, setas y otros hongos en edificaciones, construidas o adaptadas a tal fin, o en lugares subterráneos, como grutas, cuevas y/o bodegas.

Estos no se producen en terrenos cultivables, sino en edificios o bodegas especiales. La producción se lleva a cabo en estructuras estratificadas y para algunas especies/variedades, incluso no en un terreno llano, sino por ejemplo en troncos de árboles.

El área se refiere a la superficie de crecimiento efectivo (camas, bolsas, estantes de cultivo o superficies similares) que se utilizan o se utilizarán al menos una vez durante el período de referencia de 12 meses. Si se utiliza más de una vez, el área se considera una sola vez.

En el caso de las setas cultivadas en troncos al aire libre, se debe tener en cuenta toda la zona, incluidos los espacios entre los troncos.

Incluye el champiñón común, shiitake, setas de ostra y setas de cardo.

6.17 Superficie regable al aire libre

Se trata de la superficie agrícola utilizada (SAU) al aire libre máxima total que, durante el año de referencia, podría regarse con los equipos y la cantidad de agua disponible normalmente en la explotación agrícola.

Es decir, se trata de la superficie al aire libre que el agricultor puede potencialmente regar con el equipo y el volumen normal de agua disponible, independientemente del tipo de equipo y método de riego.

Se excluyen las áreas en invernadero o en abrigo alto, y los huertos familiares.

6.18 Agricultura ecológica

Superficie Agrícola Utilizada de la explotación en la que se utilizan métodos de producción de agricultura ecológica conformes con determinadas normas y reglas especificadas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 o el Reglamento (UE) 2018/848, y las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la agricultura ecológica, incluso durante el período de conversión.

Los términos agricultura biológica o agricultura orgánica son sinónimos de agricultura ecológica, pero la agricultura integrada no es agricultura ecológica.

La SAU ecológica se distingue en certificada y en periodo de conversión.

Superficie Agrícola Utilizada (SAU) en agricultura ecológica

Es la superficie de cultivos herbáceos, cultivos permanentes y pastos permanentes dedicada a agricultura ecológica. Se estudia saber la SAU ecológica para los siguientes cultivos:

- CULTIVOS EN INVERNADERO O EN ABRIGO ALTO:
 - Hortalizas, melones y fresas
 - Resto de cultivos en invernadero
- CULTIVOS AL AIRE LIBRE Y/O EN ABRIGO BAJO:
 - Cereales para la producción de grano
 - Trigo bando y escanda
 - Trigo duro
 - Resto de cereales para grano
 - Leguminosas y proteaginosas secas para la producción de grano
 - Raíces y tubérculos
 - Patata (incluida de siembra)
 - Remolacha azucarera (excluidas semillas)
 - Otras raíces y tubérculos
 - Cultivos industriales
 - Soja
 - Otros cultivos oleaginosos (excluido el algodón)
 - Resto de cultivos industriales (incluido el algodón)
 - Cultivos cosechados en verde
 - Forrajes verdes plurianuales
 - Leguminosas cosechadas en verde
 - Resto de cultivos cosechados en verde
 - Hortalizas, melones y fresas

- Semillas y plántulas destinadas a la venta
- Resto de cultivos herbáceos en tierras arables
- Barbechos
- Cítricos
- Frutales y bayas (excepto cítricos, uvas y fresas)
- Olivar
- Viñedo de uva para vinificación
- Viñedo - Resto de uvas (no para vino)
- Resto de cultivos permanentes
- Pastos permanentes

6.19 Ganadería

Se recogen en este apartado los animales de producción pertenecientes a la explotación o criados por la misma el 30 de septiembre de 2023, incluidos los trashumantes y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera régimen de integración todo tipo de contrato que implica una dependencia en los suministros, animales, piensos, y en la venta. Incluye, por tanto, la integración vertical, con empresas privadas, y la integración horizontal o cooperativa.

Los animales no tienen que ser necesariamente propiedad del titular. Pueden encontrarse en la explotación agrícola (en superficies agrícolas utilizadas o en establos utilizados por la explotación agrícola) o fuera de ella (en pastos comunes, durante la trashumancia, etc.).

Se incluyen, por tanto, en la encuesta las siguientes especies animales (y sus clasificaciones): bovinos, ovinos y caprinos, porcinos, equinos, aves de corral, conejos, colmenas y otros animales como ciervos para producción de carne, animales de peletería y ganado no clasificado en otras especies.

Se excluyen:

- Mascotas y otros animales no utilizados en la producción o no utilizados para actividades que generan ingresos, es decir, utilizadas únicamente para fines de ocio familiar del titular.
- Los animales en tránsito como las hembras destinadas al apareamiento.
- Los animales cedidos a otra explotación en virtud de contrato o arrendamiento.
- Animales acuáticos, peces, batracios y reptiles.

También se considerarán las explotaciones ganaderas sin animales el día 30 de septiembre de 2023 debido a paros temporales en el ciclo de producción (limpiezas sanitarias regulares de establos, epidemias, etc.) En estas explotaciones se anotará el número de animales que había justo antes de este paro temporal.

Las especies y clasificaciones de los animales que se consideran en la encuesta son las siguientes:

Bovinos

Incluye las cabezas de ganado vacuno, búfalos, uros, bisontes e híbridos, clasificados en:

- Bovinos de menos de un año: Cabezas de bovinos machos y hembras de menos de un año. Incluye:
 - Terneros, bovinos de 8 meses o inferior, independientemente de si se destinan para la producción de leche o de carne.
 - Ganado joven, bovinos de más de 8 meses, pero menos de 1 año, independientemente de si se destinan para la producción de leche o de carne.
- Bovinos entre un año y menos de dos años: Cabezas de bovinos machos y terneras entre un año y menos de dos años que no hayan parido.
- Bovinos de dos años o más: Incluye las cabezas de bovinos machos y las novillas que no hayan parido incluso aunque estuvieran preñadas en la fecha de referencia.
- Vacas: Cabezas de bovinos hembras que hayan parido, aunque su edad sea inferior a dos años. Se clasifican en:
 - Vacas lecheras: vacas que, en virtud de su raza o aptitud, su uso principal o exclusivo es la producción de leche destinada al consumo humano o a la transformación en productos lácteos. Se incluyen las vacas lecheras de desecho, es decir, destinadas al matadero tras su última lactancia.
 - Vacas no lecheras: vacas cuyo uso principal es el de producir terneros, y cuya leche no está destinada al consumo humano ni a la transformación en productos lácteos. Incluye las vacas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne (engordadas o no antes del sacrificio), así como las vacas de trabajo y vacas para sacrificio que no sean vacas lecheras.
 - Búfalas: cabezas de búfalas lecheras y no lecheras, que hayan parido, incluso si su edad es inferior a los dos años.

Ovinos

Cabezas de animales domésticos de la especie ovina, criadas en rebaños para su aprovechamiento de leche, lana o carne. Se distingue:

- Hembras ovinas reproductoras: Cabezas de ovejas madres y corderas destinadas a reposición (bien por reemplazo o incremento del rebaño), indistintamente de su aptitud cárnica o lechera. Incluye las ovejas de desecho.
- Otros ovinos: Cabezas de ovinos distintas a hembras ovinas reproductoras. Incluye los animales jóvenes de ambos sexos, lechales, recentales y pascuales, cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

Caprinos

Cabezas de animales domésticos de la subespecie caprina, indistintamente de si su destino es cárnico o lechero. Se distingue:

- Hembras caprinas reproductoras: Cabezas de cabras madres que hayan parido al menos una vez y chivas destinadas a reposición (bien por reemplazo o incremento del rebaño). Se incluyen las cabras madres que se hayan destinado a desecho.

- Otros caprinos: Cabezas de caprinos distintos a las anteriores. Incluye los animales jóvenes de ambos sexos, cabritos y chivos cuyo destino es el sacrificio, y los sementales y machos castrados.

Porcinos

Se refiere a los animales domésticos de la especie porcina, excluidos los jabalíes y especies híbridas.

- Lechones con un peso vivo de menos de 20 kilogramos, cualquiera que sea su destino.
- Hembras porcinas reproductoras con un peso vivo de 50 kilogramos o más, destinadas a reproducción, independientemente de si han tenido descendencia o no. Una vez que han dejado de amamantar a los lechones y se destinan a sacrificio, como desecho, deben ser contabilizadas en el apartado de otros porcinos. Incluye: Cerdas madres y cerdas de reposición, bien por reemplazo o incremento del rebaño, incluso no apareadas.
- Otros porcinos: Cabezas de porcino no clasificadas en otra parte. Incluye: verracos, animales de cebo de ambos sexos cuyo peso vivo sea superior a 20 kilogramos y reproductores destinados a desecho, machos y hembras.

Aves de corral

Se refiere a cualquier tipo de ave doméstica, o cautiva, que es criada para carne, huevos o plumas.

Se incluyen:

- Pollos de engorde: Cabezas de pollos domésticos, destinados a la producción de carne, ya estén en fase de cría o cebo, cualquiera que sea su peso, raza y edad (siempre que estén ya ubicados en la granja de producción).
- Gallinas ponedoras: Cabezas de gallinas domésticas, que han llegado a la madurez para la puesta (incluidas pollitas en fase de arranque de puesta) y se destinan a la producción de huevos, tanto para consumo como para reproducción.
- Otras aves de corral: Comprende los pavos, patos, ocas o gansos domésticos, avestruces, otras aves de corral no clasificadas en otra parte, como codornices, faisanes, pintadas y palomas.

Se excluyen:

- Aves criadas en cautividad con fines cinegéticos y no destinadas a la producción de carne o huevos.
- Pollitos y aves en fase de cría/recría que aún no han llegado a la granja de producción/reproducción de destino.

Conejas

Cabezas de conejas madres dedicadas a la producción de conejos para carne y que ya han parido al menos una vez.

Equinos

Se contabilizan el número de caballos, asnos y mulas, siempre que estén en explotaciones sobre umbral.

Comprende todos los animales de estas especies cualquiera que sea su edad, sexo o raza, según sean para el consumo humano o bien se utilicen como medios de producción.

Colmenas

Se contabilizan el número de colmenas ocupadas por abejas destinadas a la producción de miel, independientemente de la naturaleza y el tipo de la colmena, tanto móvil como fija, siempre que estén en explotaciones sobre umbral.

Además, se recogerá la presencia en la explotación de las siguientes categorías de animales:

Ciervos

Presencia de animales de la familia de los cérvidos, como el ciervo común o rojo, el sika o ciervo sika, el reno o el gamo común o europeo para la producción de carne.

Animales de peletería

Presencia de animales como el visón americano, el turón europeo, el zorro, el perro mapache o la chinchilla, para la producción de pieles.

Otro tipo de ganado

Comprende la presencia de todos aquellos animales criados en cautividad que no se hayan incluido en rúbricas anteriores que pertenezcan a la explotación y que se utilicen para la obtención de productos agrarios.

Incluye:

- Conejos machos y conejos de engorde.
- Jabalíes e híbridos de cerdo.
- Muflón europeo si es criado para la producción de carne.
- Camellos o dromedarios.

Excluye:

- Mascotas y otros animales no utilizados en la producción o no utilizados para actividades que generan ingresos, es decir, utilizadas únicamente para fines de ocio familiar del titular.
- Cría y reproducción de animales semidomesticados u otros animales vivos, como otras aves (excepto aves de corral), insectos y otros animales de peletería.
- Cría y reproducción de mascotas como perros y gatos, pájaros como periquitos o hámsteres.
- Animales criados en cautividad para fines cinegéticos.
- Caracoles, gusanos e insectos.
- Animales acuáticos, moluscos y peces.
- Batracios como las ranas y reptiles.

6.20 Ganadería ecológica

Para la encuesta, la ganadería ecológica se refiere a las cabezas de animales de la explotación agrícola a los que se aplican prácticas agropecuarias conformes con determinadas normas y reglas especificadas en el Reglamento (CE) N° 834/2007 y en el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, en la legislación más reciente, y se utilizan las normas de ejecución nacionales aplicables a la producción ecológica, incluso durante el período de conversión.

El Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo establece que, normalmente, toda la producción animal en una explotación debe criarse de conformidad con las normas sobre producción ecológica. Sin embargo, de acuerdo a las condiciones específicas, una explotación puede dividirse en unidades claramente separadas que no se gestionan todas bajo producción ecológica.

En cuanto a los animales, pueden estar involucradas diferentes especies. El operador deberá mantener los animales y los productos utilizados o producidos en las unidades ecológicas, separados de las unidades no ecológicas, y mantener registros adecuados para mostrar dicha separación.

La producción animal puede estar en proceso de conversión y cumplir los requisitos básicos del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, pero para que sean totalmente compatibles, deben convertirse a ecológicos.

Se estudian las siguientes especies de ganado ecológico:

- Bovinos:
 - Vacas lecheras
 - Otras vacas
 - Resto de bovinos
 - Presencia de búfalas
- Ovinos
- Caprinos
- Porcinos
- Aves de corral:
 - Pollos de engorde
 - Gallinas ponedoras
 - Resto de aves de corral

6.21 Mano de obra

La mano de obra agrícola está constituida por todas las personas que habiendo rebasado la edad de escolaridad obligatoria (más de 16 años), hayan realizado trabajos agrícolas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023.

Las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y continúen trabajando en la explotación deberán incluirse como mano de obra agrícola.

El término mano de obra agrícola se refiere a la mano de obra empleada directamente por la explotación.

Comprende:

- Trabajo de organización y gestión: compras, ventas, contabilidad.
- Trabajo para la siembra, cultivo y recolección de las cosechas.
- Trabajo para el ganado: preparación y distribución de los alimentos, ordeño, cuidados.
- Trabajo de almacenamiento y acondicionamiento en la explotación: ensilado, mazado, empaquetado.
- Trabajo de mantenimiento de edificios, maquinaria e instalaciones.
- Dentro de la mano de obra agrícola en la explotación se distingue el trabajo de:
 - el jefe de la explotación,
 - el titular (no jefe) y sus familiares y
 - la mano de obra no familiar directamente empleada por la explotación, que pueden ser empleados con ocupación regular o no.

Se considera como trabajo agrícola toda aquella actividad humana que contribuye a los resultados económicos de la explotación agrícola.

Mano de obra familiar

En las explotaciones cuyo titular sean personas físicas, se tendrá en cuenta la mano de obra familiar del titular.

La mano de obra familiar se refiere a personas que ayudan a otro miembro de la familia a llevar a cabo las tareas de la explotación agrícola u otro negocio, siempre que no sean considerados como empleados.

Los miembros de la familia del titular que realizan trabajos agrícolas (aparte de las tareas domésticas) se refieren al cónyuge, los parientes en línea ascendente o descendente y los hermanos del titular o de su cónyuge. En su caso, se incluye el jefe que es miembro de la familia del titular. No necesitan necesariamente vivir en la explotación.

Otros familiares (por ejemplo, primos que participan en el trabajo agrícola) también podrían incluirse si viven y trabajan en la explotación agrícola junto con la familia del titular, o en una casa ubicada en la misma parcela de tierra y "tienen un núcleo familiar común".

Se recoge el número de familiares por sexo e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

Mano de obra no familiar

La mano de obra agrícola directamente empleada por la explotación agrícola se refiere a las personas que trabajan en la explotación agrícola, ya sea como mano de obra regular o no.

Se distingue:

Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación

La mano de obra no familiar empleada regularmente en la explotación agrícola está compuesta por las personas distintas del titular y de los miembros de la familia que han realizado trabajo agrícola en la explotación cada semana durante la campaña agrícola, independientemente de las horas trabajadas durante la semana y de si recibieron algún tipo de remuneración (sueldo, jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie).

Comprende la mano de obra de los asalariados fijos, cuya prestación es continuada a lo largo del año.

Se incluyen aquellas personas que solo pudieron trabajar durante una parte de la campaña agrícola por las siguientes razones:

- Condiciones especiales de la producción de la explotación que sólo requiere trabajo en una parte del año agrícola.
- Ausencia por vacaciones, enfermedad, accidente o muerte.
- Comienzo o cese del empleo en la explotación. Se incluye a los trabajadores que cesan en una explotación para trabajar en otra durante la campaña agrícola.
- Paro total en la explotación debido a causas accidentales (inundación, fuego, etc.).

Se recoge el número de personas clasificadas por sexo e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

También se incluye al jefe de la explotación, cuando no figure en mano de obra familiar.

Aparte del sexo y el grupo de edad se investiga si los jefes de explotación asalariados realizan otra actividad complementaria, distinguiendo entre las actividades complementarias directamente ligadas a la explotación y las no ligadas directamente a la explotación.

- Se recoge además los otros asalariados fijos que estén involucrados en actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación, distinguiendo si la actividad es principal o secundaria.

Mano de obra no familiar sin ocupación regular empleada en la explotación

- Mano de obra no familiar empleada esporádicamente:

Son las personas que no trabajaron cada semana en la explotación agrícola en los doce meses de referencia de la encuesta, por una razón distinta de las que figuran en el punto relativo a la mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola.

Las jornadas de trabajo realizadas por la mano de obra no familiar empleada esporádicamente son todas aquellas de una duración tal que el trabajador percibe el

suelo o cualquier clase de remuneración (jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie) correspondiente a un día de trabajo completo, y durante las cuales realiza el trabajo normalmente efectuado por un trabajador agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.

- Mano de obra empleada por los contratistas

Recoge el total de jornadas laborales a tiempo completo de todas las personas no empleadas directamente por el titular de la explotación agrícola, durante la campaña, y no incluidas en las categorías anteriores (por ejemplo, subcontratistas empleados por terceros). Se excluyen los trabajos efectuados por empresas de contabilidad y los trabajos de ayuda mutua en los que no medie remuneración.

6.22 Otras actividades lucrativas

Dentro de las actividades no agrarias que realiza una persona, se considera **actividad principal** a aquella a la que dedique tanto tiempo como al trabajo agrícola o más.

Dentro de las actividades no agrarias que realiza una persona, se consideran **actividades secundarias** a aquellas que no puedan considerarse principales.

Otras actividades lucrativas pueden estar:

- directamente relacionadas con la explotación, bien en la propia explotación como actividades turísticas, de artesanía, procesamiento de productos agrícolas o silvicultura. O fuera de la explotación, como el trabajo contractual agrícola y no agrícola.
- no relacionadas con la explotación realizada en la propia explotación (trabajo no agrícola en la explotación) o fuera de la explotación, como trabajar en un banco o enseñar.

Otras actividades lucrativas directamente relacionadas con la explotación

Son aquellas en las que se utilizan o bien los recursos de la explotación agrícola (superficie, edificios, maquinaria, etc.) o bien sus productos.

Se incluyen tanto el trabajo no agrícola como el trabajo agrícola efectuado para otras explotaciones agrícolas.

Los tipos de actividades incluidas son:

- Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos.
- Turismo, alojamiento y otras actividades de ocio.
- Artesanía.
- Transformación de productos agrarios.
- Producción de energía renovable.
- Procesamiento de madera.
- Acuicultura.

- Trabajo contractual utilizando medios de producción de la explotación (trabajo agrícola o no agrícola).
- Silvicultura.
- Arrendamiento de terreno para realizar actividades con fines cinegéticos (caza y monterías).
- Otras actividades lucrativas no contempladas anteriormente.

Se excluyen:

- Inversiones financieras puras.
- Alquilar el terreno para diversas actividades sin involucrarse más en estas actividades.
- Actividad comercial localizada en la explotación, pero no vinculada a ninguna actividad agrícola (por ejemplo, un peluquero, una compañía de seguros).
- Alquiler de maquinaria agrícola que no se utiliza en la explotación.
- Tiendas donde no se venden productos propios.

El principal objetivo de investigar estas variables es conocer la importancia que las actividades complementarias representan sobre la actividad agrícola, en relación al volumen de negocio y mano de obra de la explotación, para cada una de las categorías de empleo analizadas.

Otras actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación

Se refiere al trabajo no agrícola realizado en la explotación y al trabajo fuera de esta. Incluye todas las actividades remuneradas distintas del trabajo agrícola en la explotación y otras actividades lucrativas del titular relacionadas directamente con la explotación.

6.23 Medidas de desarrollo rural

Se recoge información sobre si la explotación agrícola se ha beneficiado en los últimos tres años de las medidas de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Estas medidas están establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo con determinadas normas y reglas especificadas en la legislación más reciente, con independencia de que el pago se haya efectuado en el período de referencia, siempre y cuando se haya tomado una decisión favorable a la concesión de la medida.

Se incluyen aquellas medidas directamente recibidas por la explotación. Por tanto, no se incluyen las medidas a un nivel más alto (regional o en grupo), aunque la explotación se haya beneficiado indirectamente de esas ayudas.

Tampoco se incluyen los pagos en relación con medidas similares, pero en virtud del Reglamento (CE) no 1698/2005.

Las medidas que se consideran son las siguientes:

Servicios de asesoramiento, de gestión y de sustitución en las explotaciones

La ayuda se destina a ayudar a los agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013.

Estos servicios incluyen como mínimo:

- Requisitos de gestión obligatorios en salud pública, zoonosis, fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Incluso si la medida no está dirigida a los agricultores, se benefician indirectamente de ella al tener acceso a los servicios proporcionados. Los organismos pagadores normalmente necesitan mantener un registro de los agricultores que se beneficiaron indirectamente de la medida.

Sistemas de calidad para los productos agrícolas y los productos alimenticios

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a los agricultores que cumplan con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento 1305/2013.

Las ayudas previstas:

- solo benefician a productos agrícolas destinados al consumo humano;
- se destinarán a programas relativos a la calidad de los alimentos y no podrán beneficiarse de la ayuda los programas cuyo único objetivo consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de normas obligatorias;
- consistirán en un incentivo anual cuyo importe se determina en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en dichos programas, durante un período máximo de cinco años.

Inversión en activos físicos

Se trata de ayudas que abarcarán inversiones materiales o inmateriales, recogidas en el artículo 17 del Reglamento 1305/2013:

- que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola;
- en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas;
- en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua, o
- que sean inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

También contempla ayudas a jóvenes agricultores que se establezcan, por primera vez, como titulares de una explotación agrícola respecto de las inversiones realizadas para

cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola en materia de seguridad laboral.

Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a los agricultores que cumplan con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento 1305/2013, y abarcará:

- las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables;
- las inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

La ayuda en virtud de esta medida, recogida en el artículo 19 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- una ayuda destinada a la creación de empresas para:
 - los jóvenes agricultores;
 - las actividades no agrícolas en zonas rurales;
 - el desarrollo de pequeñas explotaciones;
- inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas;
- pagos anuales o un pago único para los agricultores que puedan optar al régimen aplicable a los pequeños agricultores y cedan de forma permanente su explotación a otro agricultor.

Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

La ayuda en virtud de esta medida, recogida en el artículo 21 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- la reforestación y la creación de superficies forestales;
- la implantación de sistemas agroforestales;
- la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes y las amenazas relacionadas con el clima;
- las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor medioambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales;
- las inversiones en tecnologías forestales y de transformación. Movilización y comercialización de productos forestales.

Agroambiente y clima

Esta medida estará dirigida tanto al mantenimiento como a la promoción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima. Viene contemplada en el artículo 28 del Reglamento 1305/2013.

Se trata de ayudas que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. Estos compromisos se suscribirán, como norma general, por un periodo de entre cinco y siete años e imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios (salud pública, zoonosis y fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales) y que los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

En virtud de esta medida, recogida en el artículo 34 del Reglamento 1305/2013, se concederá ayuda por hectárea de superficie forestal a titulares forestales públicos y privados y a otros organismos públicos y de Derecho privado y a sus asociaciones, cuando se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos. En el caso de bosques pertenecientes al Estado, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichos bosques sea un organismo privado o un municipio.

Agricultura ecológica

Se trata de ayudas, contempladas en el artículo 29 del Reglamento 1305/2013, que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales en explotaciones que practican agricultura ecológica de acuerdo a las reglas especificadas en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua

Estas medidas están recogidas en el artículo 30 del Reglamento 1305/2013. Se concederán anualmente ayudas por hectárea de superficie agrícola o hectárea de superficie forestal, con el fin de compensar a sus beneficiarios por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que hayan experimentado como consecuencia de las dificultades derivadas de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva marco del agua en las zonas en cuestión.

Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Estas ayudas están recogidas en el artículo 31 del Reglamento 1305/2013. Los pagos a los agricultores de las zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se concederán anualmente por hectárea de superficie agrícola para compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

Bienestar de los animales

En virtud de esta medida, contemplada en el artículo 33 del Reglamento 1305/2013, se conceden pagos, a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos.

Los pagos se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos.

Dichos compromisos se contraerán por un periodo de uno a siete años, que será renovable.

Gestión del riesgo

La ayuda en virtud de esta medida, descrita en el artículo 36 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- las contribuciones financieras a las primas del seguro de cosechas, animales y plantas por las pérdidas económicas causadas por adversidades climáticas, enfermedades animales o vegetales, infestaciones o un incidente medioambiental.
- las contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de compensaciones financieras a los agricultores por las pérdidas económicas causadas por adversidades climáticas, el brote de una enfermedad animal o vegetal o de una infestación por plagas, o un incidente medioambiental;
- un instrumento de estabilización de los ingresos consistente en contribuciones financieras a fondos mutuales que ofrezcan compensación a los agricultores por una acusada disminución de sus ingresos.

6.24 Prácticas de regadío

Para las variables de regadío se tiene en cuenta la superficie agraria utilizada (SAU).

Se requiere información sobre:

- **SAU al aire libre media** que ha sido regada en los últimos tres años.
- **SAU regada** al menos una vez durante la campaña agrícola.

Los **métodos de riego** empleados en la SAU regada son los siguientes:

- Riego de superficie: sistema en el que la tierra está parcial o totalmente cubierta de agua, independientemente del método de transporte del agua desde la fuente hasta el campo (que puede ser por gravedad o por bombeo). Incluye el riego manual con cubos o regaderas. Incluye también el riego parcialmente controlado (control del agua de las inundaciones para regar los cultivos (riego por crecida) o para equipar las tierras bajas (métodos de control del agua en zonas húmedas y fondos de valles interiores, cultivo de recesión por inundación)).
- Riego por aspersión: sistema en el que las redes de tuberías transportan agua a presión, que se suministra al cultivo a través de boquillas, simulando la lluvia. Se distingue:
 - Riego con aspersores fijos
 - Riego con aspersores móviles
 - Riego automotriz y otros (pivots, cañones de riego móviles, etc.)
- Riego localizado, distinguiendo:
 - Por goteo
 - Microaspersión
 - Nebulización
 - Hidropónico

- Otros sistemas de riego localizado (subterráneo, etc.)

Se estudia el **volumen de agua total**, en metros cúbicos, utilizada para el riego en la campaña agrícola.

Se deberá indicar si se utilizan los siguientes tipos de **fuentes de procedencia del agua** de riego. En caso de fuentes intermedias, se indicará la fuente más primaria de la que se obtiene el agua utilizada:

- Aguas subterráneas situadas en la explotación, normalmente se trata de acuíferos que se bombean de pozos.
- Aguas superficiales en la explotación, como estanques y presas, o fuera de la ella, como lagos, ríos, humedales, océanos, etc.
- Aguas de redes públicas de abastecimiento por tuberías.
- Aguas residuales tratadas.
- Otras fuentes, como el agua recogida de la lluvia, aguas desalobradas, regeneradas, etc.

Así mismo, se estudia el **pago por el uso del agua** en la explotación agrícola, se indicará una de las opciones:

- Se paga una tasa en función de la de superficie de tierra regada.
- Se paga una tasa en función del volumen de agua.
- Otra modalidad de pago.
- No se paga por el agua.

Se analizan los diferentes **parámetros técnicos del equipo de riego** en la explotación agrícola:

- Existencia de balsas de agua y que se hayan utilizado en la campaña agrícola.
- Existencia de estación de bombeo, ya sea de centrífuga, de turbina de pozo profundo, sumergible, de hélice, etc.
- Existencia de sistema de fertirrigación, para la inyección de fertilizantes y abonos en el sistema de riego.
- Estado de mantenimiento del sistema de riego se refiere a si, en los últimos tres años, la explotación ha realizado mantenimiento del sistema de riego y/o de las redes de distribución. Las opciones posibles de mantenimiento son:
 - Se ha realizado un único mantenimiento regular
 - Se han realizado reparaciones mayores
 - No se ha realizado mantenimiento.
- El sistema de medición del agua utilizada en la explotación podrá ser:
 - Manual, aforador de vertedero o canal aforador.
 - Automático
 - Ambos
 - Ninguno

- El controlador del riego de la explotación podrá ser:
 - Manual
 - Automático
 - De precisión, riego de precisión con o sin sensores de humedad del suelo
 - Varios métodos combinados
 - Ninguno

6.25 Cultivos regados durante la campaña agrícola

Se incluye la superficie de los cultivos al aire libre regados, al menos una vez, durante la campaña agrícola. Se estudia la SAU regada para los siguientes cultivos:

- CULTIVOS HERBACEOS:
 - **Cereales para grano** que se desglosa en:
 - Maíz en grano y mezcla de grano-zuro
 - Arroz
 - Resto de cereales para la producción de grano
 - **Leguminosas y proteaginosas secas** para grano. Se incluyen las semillas para siembra
 - Raíces y tubérculos distinguiendo:
 - Patata, incluidas las patatas de siembra
 - Remolacha azucarera. No se incluyen las semillas
 - Otras raíces y tubérculos
 - Cultivos cosechados en verde
 - **Cultivos industriales** donde se distinguen:
 - Cultivos textiles
 - Semillas de colza y nabina
 - Semillas de girasol
 - Otros cultivos industriales
 - Otros cultivos herbáceos al aire libre distinguiendo:
 - Hortalizas, melones y fresas en tierra de labor, en rotación con cultivos no hortícolas al aire libre
 - Hortalizas, melones y fresas en terreno hortícola, en rotación con otros cultivos hortícolas, al aire libre
 - Resto de cultivos herbáceos regados, al aire libre: flores, semillas y plántulas, plantas aromáticas, etc.

– CULTIVOS LEÑOSOS

- **Cítricos** distinguiendo:
 - Naranjos
 - Limoneros y lima ácida
 - Mandarinos y otros pequeños cítricos
 - Otros cítricos
- Frutales originarios de clima templado donde se recogen:
 - De pepita
 - De hueso
- Frutales originarios de clima tropical y subtropical
- Bayas
- Frutales de fruto seco
- **Olivar** distinguiendo:
 - Aceituna de mesa
 - Aceituna de aceite
- **Viñedo**, diferenciando:
 - Uva de mesa
 - Uva para pasas
 - Uva de vinificación
- Otros cultivos leñosos al aire libre

– PASTOS PERMANENTES

6.26 Prácticas de gestión del suelo

6.26.1 MÉTODOS DE LABRANZA

Esta característica se refiere al área de tierra arable al aire libre (excluyendo invernaderos) durante la campaña agrícola. Sólo se considera el laboreo llevado a cabo en los cultivos principales (no sucesivos) entre la cosecha y la siguiente siembra.

Se excluye el área de aquellos herbáceos plurianuales no sembrados durante el año de referencia, por ejemplo el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales.

También se excluyen las tierras para pastos permanentes, huertos familiares, cultivos leñosos, superficies de invernadero y barbechos.

Se contemplan tres métodos de labranza:

- Convencional (arado con vertedera o discos). Se registra la superficie con un laboreo que conlleva la inversión de la tierra, normalmente con un arado de vertedera o disco en una primera operación seguido de un segundo laboreo con grada de disco.
- De conservación o mínimo laboreo. Práctica de laboreo de conservación que mantiene los residuos de las plantas (al menos en un treinta por ciento) en la superficie de la tierra para el control de la erosión y la conservación de la humedad, normalmente sin invertir la tierra.
- Siembra directa, no hay laboreo. Es una práctica de labranza mínima en la cual el cultivo se siembra directamente en el suelo sin cultivar desde la recolección del anterior cultivo. La lucha contra las malas hierbas se consigue mediante el uso de herbicidas y se mantiene el rastrojo para el control de la erosión.

6.26.2 DRENAJE EN LAS TIERRAS

En este apartado se incluyen las hectáreas de la SAU de la explotación agrícola, que dispongan de drenaje o retirada artificial del exceso de agua superficial y subterránea con objeto de evitar la inundación, por medio de conductos superficiales o subterráneos. No incluye el drenaje natural del exceso de agua hacia lagos, pantanos y ríos.

6.26.3 CUBIERTA INVERNAL DEL SUELO

Se incluye en este apartado el área de cultivos herbáceos sembrados/cultivados en el año de referencia, que son cubiertos o no con plantas o residuos durante el invierno.

Se excluyen aquellos cultivos herbáceos que no son sembrados durante el año de referencia como el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales. También se excluyen los huertos familiares, tierras para pastos permanentes, cultivos leñosos, superficies de invernadero y barbechos.

El terreno agrícola desnudo o sin residuos de plantas en la superficie es especialmente vulnerable a la pérdida de nutrientes. Para reducir estas pérdidas que son dañinas tanto para el medioambiente como para la economía, una de las herramientas más eficaces es mantener siempre la tierra cubierta con plantas. Con ello se reduce la erosión del suelo y la pérdida de nutrientes, pesticidas y microbios fecales y se incrementa la materia orgánica del suelo.

Se consideran los siguientes tipos de cubierta:

- Cultivos de invierno. Superficie de cultivos herbáceos que son sembrados en el otoño y que crecen durante el invierno (como los cereales de invierno) y son normalmente recolectados o usados como pasto.
- Cultivos intermedios o de cobertura. Son plantas que son sembradas específicamente para gestionar la erosión, la fertilidad, la calidad del suelo, el agua, las malas hierbas, las plagas, las enfermedades, la biodiversidad y la vida silvestre, entre la cosecha y la siembra, durante el invierno u otros periodos en los que la tierra podría estar desnuda y ser susceptible de pérdidas. El interés económico de estos cultivos es bajo, y el objetivo principal es la protección del suelo y los nutrientes. Normalmente se aran durante la primavera antes de sembrar otro cultivo, y no se recolectan ni se utilizan como pasto.

- Incluye tierras arables en las que se siembran plantas específicamente para reducir la pérdida de suelo, nutrientes y productos fitosanitarios. Se excluyen los cultivos normales de invierno y los pastos permanentes.
- Residuos de plantas o mantillo. Tierras cubiertas con residuos de plantas y rastrojos de la última cosecha durante el invierno, independientemente de que procedan de la cosecha anterior o hayan sido añadidos por el agricultor.
- Los residuos vegetales pueden ser paja, rastrojos u otras partes de las plantas que proporcionen una buena cobertura como la remolacha azucarera.
- Las operaciones de labranza se llevan a cabo en primavera, aunque ciertas operaciones pueden ser ejecutadas en otoño siempre que se dejen suficientes residuos de plantas en la superficie. Estos métodos de laboreo pueden ser con chisel, discos o similar. La paja puede ser retirada para energía u otros usos pero debe mantenerse un residuo mínimo de un 10%.

Se incluye:

- tierras arables cubiertas con los residuos vegetales y los rastrojos de la temporada de cultivo anterior durante el invierno
- la ricia o rebrotado espontáneo de los cereales tras una operación de labranza
- superficies en las que el residuo restante es como mínimo del 10%.
- Se excluye:
 - las patatas, porque los tallos se degradan demasiado rápido
 - los cultivos normales de invierno
 - los pastos permanentes
- Suelo desnudo después del cultivo principal. Superficie que en otoño es arada o labrada, pero no sembrada o cubierta en invierno con ningún residuo de plantas, de forma que permanece desnuda hasta la siembra en primavera.

Se excluyen aquellos métodos de laboreo que dejan más de un 10% de residuos de plantas en la superficie, por incluirse en residuo de plantas.

6.26.4 ROTACIÓN DE CULTIVOS

En este apartado se recogen las hectáreas de superficie de tierra arable en rotación de cultivos.

La rotación de cultivos es la práctica de alternar los cultivos anuales en un campo específico en un patrón o secuencia planificada en años de cultivo sucesivos, de manera que los cultivos de la misma especie no se cultivan sin interrupción en el mismo campo.

Aunque no hay límites en el número de cultivos que se utilizan en una rotación, ni en la cantidad de tiempo que se tarda en completar una rotación, se acepta comúnmente utilizar un umbral de 5 años para separar la tierra cultivable de los cultivos permanentes o de los pastos permanentes. Esto significa que si una parcela se utiliza para el mismo cultivo durante 5 años o más, sin que entretanto se elimine el cultivo precedente y se siembre uno nuevo, esta parcela no se considera en rotación de cultivos y, por lo tanto,

no debe considerarse parte de las tierras de cultivo. Esto implica que si el mismo cultivo se cultiva de forma continuada (durante cinco años), se puede utilizar el término monocultivo para describir el fenómeno. Por lo tanto, se aconseja hacer referencia a 5 años debido a la posibilidad de rotación con cultivos anuales o perennes.

Se incluyen:

- tierras cultivables en las que se alternan los cultivos anuales, normalmente siguiendo un patrón o secuencia planificada
- rotación de diferentes especies de cereales (por ejemplo, trigo +cebada +avena +trigo)
- praderas plurianuales, mezclas de praderas y leguminosas

Se excluye:

- las hortalizas en cultivo hortícola (sólo hortalizas en la rotación de cultivos)
- las superficies en invernadero u otras cubiertas accesibles
- los cultivos plurianuales, como plantas ornamentales o industriales (por ejemplo, espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo) si permanecen en el mismo campo más de 3 años.

6.26.5 SUPERFICIE DE INTERÉS ECOLÓGICO (SIE)

Se refiere a las zonas de interés ecológico en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 o, en su caso, de la legislación más reciente.

Se estudian las hectáreas de las siguientes superficies:

- **Terrazas:** En agricultura, una terraza es un trozo de plano inclinado que se ha cortado en una serie de superficies planas o plataformas sucesivamente retrocedidas, que se asemejan a escalones, con el fin de hacer más eficaz la agricultura. Por ello, este tipo de paisaje se denomina aterrazamiento. Las terrazas escalonadas se utilizan habitualmente para cultivar en terrenos accidentados o montañosos. Los campos aterrazados disminuyen tanto la erosión como la escorrentía superficial, y pueden utilizarse para sostener cultivos que requieren riego, como el arroz.
- **Lindes de campo o franjas de protección:** La gestión de los lindes de los campos de cultivo es un importante instrumento utilizado en los programas agroambientales de toda la UE. Los lindes de los campos se utilizan principalmente para fomentar la biodiversidad y evitar la transferencia de contaminantes a las zonas no cultivadas. Su función potencial en la reducción de la transferencia de plaguicidas se reconoce en el uso de características de los lindes de los campos, como las franjas de protección con vegetación, como medidas de mitigación en la evaluación del riesgo de los plaguicidas en la UE, principalmente en relación con la evaluación del riesgo acuático.
- **Setos y líneas arbóreas:** Zonas de líneas continuas de vegetación leñosa, que suelen formar los límites de los campos dentro de las tierras agrícolas o junto a las carreteras o los cursos de agua. Pueden ser hileras de arbustos o matorrales que forman un seto, a veces con una hilera central de árboles.

Un seto suele estar formado por una línea continua (normalmente sin espacio libre entre los arbustos) de plantas leñosas (arbustos o matorrales, a veces con una hilera central de árboles) de menos de unos 2 metros de altura. Una línea de árboles está formada por árboles individuales (normalmente de más de 2 metros de altura) con espacios libres entre ellos que suelen ser inferiores a unos 20 metros (dependiendo de las costumbres y especies locales).

Excluye la vegetación que puede considerarse parte de la superficie agrícola utilizada, los viñedos y las plantaciones de árboles frutales.

- **Muros de piedra:** Se refiere a estructuras artificiales de ladrillo o piedra, por ejemplo, muros de piedra seca y de mortero. Suelen estar hechos de materiales locales que varían desde la piedra caliza y el sílex hasta el granito y la arenisca.
- Más allá del valor patrimonial, los muros de piedra seca tienen también valor biológico: poseen una gran biodiversidad de flora (musgos, líquenes, crasuláceas (plantas con hojas gruesas y suculentas)) y fauna (lagartos, gusanos lentos, insectos como mariposas y arañas). Evitan la erosión del suelo, ya que en caso de fuertes lluvias la tierra no se escurre hacia el fondo de las laderas como ocurre en las parcelas unidas. Además, los muros de piedra seca crean un microclima gracias al calor que las piedras absorben durante el día y ceden por la noche.
- **Agrosilvicultura:** Se refiere a los sistemas de uso de la tierra en los que las plantas leñosas perennes (como árboles, arbustos, palmeras o bambúes) se utilizan simultáneamente con los cultivos agrícolas y/o la cría de animales, en algún tipo de disposición espacial o secuencia temporal.

Esta combinación intencionada de agricultura y silvicultura tiene múltiples beneficios, como el aumento del rendimiento de los cultivos alimentarios básicos, la mejora de los medios de vida de los agricultores gracias a la generación de ingresos, el aumento de la biodiversidad, la mejora de la estructura y la salud del suelo, la reducción de la erosión y el almacenamiento de carbono.

6.27 Frutales

En este apartado se tendrán en cuenta las explotaciones con los siguientes tipos de frutales: manzanas, peras, albaricoques, melocotones, nectarinas, naranjas, pequeños cítricos, limones, olivos, uvas de mesa o uvas para pasas.

Se estudiarán para los diferentes frutales la superficie en hectáreas desglosada por edad y densidad de las plantaciones.

6.27.1 FRUTALES DE PEPITA: MANZANAS Y PERAS

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 14 años
- De 15 a 24 años
- 25 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 400 árboles por hectárea
- De 400 a 1599 árboles por hectárea
- De 1600 a 3199 árboles por hectárea
- 3200 árboles o más por hectárea

6.27.2 FRUTALES DE HUESO: MELOCOTONES, NECTARINAS Y ALBARICOQUES

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 14 años
- 15 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 600 árboles por hectárea
- De 600 a 1199 árboles por hectárea
- 1200 árboles o más por hectárea

6.27.3 CÍTRICOS: NARANJAS, LIMONES Y PEQUEÑOS CÍTRICOS (INCLUIDOS LOS HÍBRIDOS)

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 14 años
- De 15 a 24 años
- 25 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 250 árboles por hectárea
- De 250 a 499 árboles por hectárea
- De 500 a 749 árboles por hectárea
- 750 árboles o más por hectárea

6.27.4 ACEITUNAS: DE MESA Y/O ACEITE

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 5 años
- De 5 a 11 años
- De 12 a 49 años

- 50 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 140 árboles por hectárea
- De 140 a 399 árboles por hectárea
- De 400 a 699 árboles por hectárea
- De 700 a 1499 árboles por hectárea
- 1500 árboles o más por hectárea

6.27.5 UVAS: DE MESA Y/O PARA PASA

Se estudiará la superficie según la edad de las plantaciones, distinguiendo:

- Menor de 3 años
- De 3 a 9 años
- De 10 a 19 años
- De 20 a 49 años
- 50 años o más

Se estudiará la superficie según la densidad de las plantaciones:

- Menos de 1000 vides por hectárea
- De 1000 a 1499 vides por hectárea
- 1500 vides o más por hectárea

6.28 Maquinaria y equipos

Se recoge datos sobre los vehículos de motor y la maquinaria utilizados por la explotación agrícola a 30 de septiembre de 2023. También incluye una sección sobre las instalaciones de Internet y los sistemas de gestión utilizados por la explotación.

6.28.1 INSTALACIONES DE INTERNET

El **acceso a Internet** se refiere a la posibilidad de que cualquier persona de la explotación pueda acceder a Internet desde la misma. No significa "conectividad", que se refiere a la forma en que las personas se conectan a Internet, y puede incluir líneas telefónicas de marcado, conexiones de banda ancha siempre activas y dispositivos inalámbricos.

El término acceso a Internet para las empresas significa tener una conexión externa de la empresa a Internet a través de un proveedor de servicios de Internet.

Un **sistema de información de gestión** se utiliza para la toma de decisiones y para la coordinación, el control, el análisis y la visualización de la información en una organización. Estos sistemas implican la recopilación, el procesamiento, el

almacenamiento y la difusión de datos en forma de información necesaria para llevar a cabo las funciones de la explotación. Los sistemas de información de gestión en la agricultura han evolucionado desde el simple mantenimiento de registros de la explotación hasta sistemas sofisticados y complejos para apoyar la gestión de la producción (por ejemplo, para reducir los costes de producción, cumplir con las normas agrícolas y mantener una alta calidad y seguridad de los productos). A efectos de la recogida de datos, no es necesario que estén presentes todas las características mencionadas a continuación. Un sistema de información de gestión puede tener una o varias de las características indicadas a continuación.

Incluye:

- Gestión de las operaciones de campo (registro de las actividades de la explotación, optimización de la producción de cultivos, planificación de actividades futuras, observación de la ejecución real de las tareas planificadas).
- Aplicación de las mejores prácticas (incluida la estimación del rendimiento).
- Finanzas (como la definición de los insumos y la producción de la explotación, las necesidades de mano de obra por unidad de superficie, la viabilidad económica).
- Gestión de inventarios (seguimiento y gestión de todos los materiales de producción, equipos, productos químicos, fertilizantes y materiales de siembra y plantación).
- Trazabilidad (uso de materiales, empleados y equipos).
- Elaboración de informes (planificación y gestión, progreso del trabajo, hojas de trabajo e instrucciones, informes de costes de compras de pedidos e información de la planta).
- Específicos del lugar (cartografía de las características del terreno o guía para la aplicación de insumos con tasas variables).
- Ventas (gestión de los pedidos, sistemas de gestión y contabilidad de los embalajes, así como la transferencia de gastos entre empresas, los cargos por servicios y el sistema de cálculo de costes de la mano de obra, los suministros y los equipos).
- Gestión de la maquinaria (detalles de la utilización de los equipos, coste medio por hora de trabajo o por unidad de superficie, gestión de la flota, logística).
- Gestión de los recursos humanos (tiempos de trabajo, remuneración, cualificación, formación, rendimiento y experiencia).
- Garantía de calidad (control de procesos, evaluación de la producción)

6.28.2 MAQUINARIA EN PROPIEDAD

Se trata de la maquinaria propiedad del agricultor o de la explotación que ha sido utilizada por la explotación agrícola durante la campaña agrícola y que es propiedad exclusiva de la explotación agrícola el 30 de septiembre de 2023. Excluye la maquinaria alquilada a corto plazo, como el alquiler por horas o por días, la maquinaria propiedad de cooperativas de agricultores, de estaciones o de contratistas.

Incluye:

- Los vehículos de motor y la maquinaria que son propiedad exclusiva de la explotación agrícola a 30 de septiembre de 2023.

- Los vehículos de motor y la maquinaria que se han prestado a otras explotaciones agrícolas con carácter temporal.

Excluye:

- La maquinaria no utilizada durante la campaña agrícola.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para el transporte de personas.
- Vehículos de motor utilizados para tareas que no forman parte del proceso agrícola (como el reparto o la jardinería).
- Vehículos utilizados como contenedores móviles.
- Vehículos de recogida.
- Proveedor de energía móvil.

Los **tractores** se refieren a todos los tractores con al menos dos ejes y a todos los demás vehículos de motor utilizados como tractores agrícolas.

Incluye:

- Tractores y portaherramientas con al menos dos ejes.
- Vehículos especiales, como jeeps o unimogs, utilizados como tractores agrícolas.
- Otros vehículos de motor que proporcionan la energía para las máquinas agrícolas y las transportan.

Excluye:

- Tractores no utilizados durante la campaña agrícola.
- Vehículos de motor utilizados para tareas que no forman parte del proceso agrícola (como el reparto o la jardinería).
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para la silvicultura.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para la pesca.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para la construcción de zanjas y carreteras.
- Vehículos de motor utilizados exclusivamente para otros trabajos de excavación.

Se indicará el número de tractores según la potencia:

- Menor o igual a 40 kW (50 cv)
- De 40 kW a 60 kW, incluido (de 50 a 80 cv, incluido)
- De 60 kW a 100 kW, incluido (de 80 a 120 cv, incluido)
- Mayor de 100 kW (mayor de 120 cv)

La **maquinaria de labranza** engloba los vehículos de motor con un eje o sin eje, que se utilizan en la agricultura, la horticultura y la viticultura.

Incluye:

- Arado de vertedera
- Motocultor

- Rotoperforadora
- Cíncel
- Rastra
- Labradora de tiras
- Cultivador
- Los demás vehículos de motor autopropulsados de un eje o sin eje utilizados en agricultura, horticultura y viticultura

Se excluyen los vehículos que no son autopropulsados y la maquinaria utilizada exclusivamente para parques y céspedes.

Las **sembradoras y plantadoras** incluyen sembradora por aspersión, sembradoras y otros tipos de sembradoras.

La explotación posee **esparcidores o pulverizadores** (excluidos los aeroplanos y los drones) para la aplicación de estiércol o fertilizantes.

Incluye:

- Esparcidores de abono mineral sólido
- Esparcidor de estiércol sólido/escarificador
- Esparcidor de estiércol líquido/estiércol líquido (manguera de arrastre)
- Esparcidor de estiércol líquido/estiércol líquido (zapata de arrastre)
- Inyector de estiércol (poco profundo/ranura abierta)
- Inyector de estiércol (profundo/ranura cerrada)
- Pulverizadores de baja presión
- Pulverizadores de alta presión
- Otros

Si dispone la explotación de pulverizadores de barras horizontales y pulverizadores de huertos, viñas u otros cultivos permanentes utilizados para aplicar productos fitosanitarios durante la campaña agrícola, se estudia si están equipados con boquillas de bajo riesgo:

- Sí, todos
- No, solo algunos
- No, ninguno

Las **cosechadoras** son las máquinas utilizadas para cosechar el grano seco. Incluye la maquinaria autopropulsada, arrastrada o montada en tractor que se utiliza para cosechar y trillar cereales, proteaginosas y semillas oleaginosas, semillas de legumbres y hierbas. Excluye las máquinas especializadas en la recolección de guisantes.

Otras cosechadoras totalmente mecanizadas: máquinas, distintas de las cosechadoras, para la cosecha continua de remolacha azucarera, patatas o cultivos forrajeros, independientemente de que sean autopropulsadas, arrastradas o montadas en un tractor.

La cosecha de un cultivo puede realizarse en una o varias operaciones (por ejemplo, cuando se utilizan varias máquinas con funciones diferentes en una secuencia continua, en cuyo caso las distintas máquinas se cuentan como una sola).

Se incluyen:

- Las máquinas para la recolección continua de remolacha azucarera, patatas o cultivos forrajeros, independientemente de que sean autopropulsadas, arrastradas o montadas en un tractor.
- Las cosechadoras de algodón, de patatas, de zanahorias, de remolacha azucarera, de forraje o ensilado, de uvas, de aceitunas.
- Recolectoras de hortalizas (guisantes, judías, etc.)
- Plataformas de recogida de fruta
- Empacadora

No incluye las cosechadoras del apartado anterior.

6.28.3 MAQUINARIA UTILIZADA POR VARIAS EXPLOTACIONES

Se trata de los vehículos de motor y la maquinaria utilizados por la explotación agrícola durante la campaña agrícola, pero que son propiedad de:

- otra explotación agrícola (por ejemplo, utilizada en el marco de acuerdos de ayuda mutua o alquilada a un sindicato de alquiler de maquinaria)
- una asociación cooperativa
- dos o más explotaciones agrícolas conjuntamente
- una agrupación de maquinaria
- una agencia de servicios agrícolas

Las empresas de prestación de servicios son empresas que prestan servicios en las explotaciones agrarias en virtud de un contrato como actividad principal o secundaria. A diferencia de las agencias de prestación de servicios agrarios que prestan un servicio agrario completo (es decir, utilizan la mano de obra y la maquinaria de la agencia para realizar alguna operación agraria como, por ejemplo, el arado o el tratamiento con plaguicidas), la agrupación de maquinaria alquila a la explotación agraria los vehículos de motor y/o la maquinaria de su propiedad y la operación agraria es realizada por la mano de obra de la explotación agraria.

Se incluye la maquinaria propiedad de la explotación agraria que se utilizó durante el período de referencia pero que se vendió durante los 12 meses anteriores al 30 de septiembre de 2023. Se excluye la maquinaria propiedad de la explotación agrícola.

Se estudiará si la explotación ha utilizado alguno de los siguientes tipos de maquinaria:

- Tractores
- Cultivadores, arados, sembradoras, pulverizadores, equipos para la aplicación de productos fitosanitarios o abonos
- Cosechadoras de cereales

- Otras cosechadoras totalmente mecanizadas

6.28.4 MAQUINARIA DE PRECISIÓN

Este apartado se refiere a la utilización de agricultura de precisión en la explotación con independencia de que las máquinas y técnicas utilizadas sean propiedad o no del titular de la explotación. Se indicará si la explotación ha utilizado alguno de los siguientes tipos de maquinaria o utilizado las siguientes técnicas en la campaña agrícola:

- **Robótica:** incluye máquinas autónomas (autodirigidas), cosechadoras robotizadas de bayas, equipos de muy alta precisión basados en tecnología RTK-GPS (con una exactitud de 1 cm) y otras.
 - Robótica para la aplicación de productos fitosanitarios
 - Pulverización de productos fitosanitarios en bandas
- **Técnicas de tasa variable** para una o varias de las siguientes actividades: Fertilización, protección de las plantas, escarda, siembra, plantación u otras.
- **Seguimiento de precisión de los cultivos con alguna de las siguientes técnicas:** Estaciones meteorológicas, cartografía digital, escaneo del suelo, sensores de seguimiento del rendimiento u otras.

Además se estudia si la explotación ha tomado **muestras del suelo para su análisis**, durante la campaña agrícola.

6.28.5 MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN DEL GANADO

Seguimiento del bienestar y la salud de los animales: La explotación puede controlar a los animales mediante una o varias de las técnicas siguientes:

- Vigilancia por cámara
- Vigilancia por sonido
- Sistemas de alerta
- Sensores de actividad
- Seguimiento de animales
- Control sanitario (por ejemplo, temperatura, peso, cojera o mastitis)
- Registro de la alimentación
- Registro de la bebida
- Otros

Además se estudia si la explotación agrícola utiliza los siguientes sistemas de gestión de ganado:

- Trituradoras mezcladoras para la alimentación de los animales
- Sistemas automáticos de alimentación animal
- Regulación automática de la temperatura del establo

- Máquinas o robots de ordeño

6.28.6 ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

En este apartado se estudia si la explotación dispone de alguno de los siguientes tipos de almacenamiento para productos agrícolas:

- Almacenamiento de semillas (cereales, oleaginosas y legumbres)
- Almacenamiento de raíces, tubérculos y bulbos
- Almacenamiento refrigerado (hortalizas, frutas, flores, productos cárnicos, lácteos o huevos)
- Almacenamiento de hortalizas y frutas, en seco (excluido el almacenamiento frigorífico)

6.28.7 EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Este apartado se refiere al equipo utilizado por la explotación agrícola para la producción de energía renovable durante la campaña agrícola, para el mercado (conectado a la red) o para producción agrícola propia (no conectado a la red).

La energía renovable es aquella derivada de procesos naturales que se reponen constantemente. Existen varias formas de energía renovable, derivadas directa o indirectamente del sol, o del calor generado en las profundidades de la tierra. Incluyen la energía generada a partir del sol, el viento, la biomasa, la geotermia y la energía hidroeléctrica, la biomasa sólida, el biogás y los biocombustibles.

Si bien el número de fuentes de energía renovables y de residuos es limitado, existe un gran número de tecnologías que permiten su explotación, la mayoría de las cuales se encuentran todavía en fase de investigación/desarrollo o no han alcanzado aún la madurez comercial.

Se incluyen los casos en que la explotación agraria participa con una inversión propia sustancial en la empresa de transformación.

Excluye:

- Equipos situados en tierras pertenecientes a la explotación si el agricultor no participa en la producción de energía, ya sea mediante inversión o participación activa (es decir, sólo recibe un alquiler por las tierras).
- Casos en los que la explotación agrícola sólo produce el insumo/materia prima que va a ser procesado por el equipo para la producción de energía renovable perteneciente a otra empresa.
- Equipos utilizados únicamente para el hogar del agricultor.
- Paneles solares para producir agua caliente para el hogar.
- Sistemas de calefacción doméstica que funcionan con madera cortada.

Se indicará si la explotación dispone de alguno de los siguientes equipos para la producción de energía renovable:

- Turbinas para producir energía eólica
- Biomasa para producir energía:
- Biogás procedente de la biomasa, para producir energía
- Paneles solares para la producción de energía térmica
- Paneles solares para la producción de energía fotovoltaica
- Generadores para la producción de energía hidráulica
- Otras fuentes no recogidas en los apartados anteriores

6.29 Generación de residuos en la agricultura

El principal objetivo del módulo de Generación de Residuos en la agricultura es cuantificar los residuos generados en la agricultura y en la ganadería, cumpliendo así con el Reglamento de Estadísticas de Residuos 2150/2002.

6.29.1 ESTIÉRCOL Y PURINES GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN

El objetivo de este apartado, destinado exclusivamente a su cumplimentación por parte de las explotaciones que dispongan de ganado, es la cuantificación (en volumen y en kilogramos) del estiércol y de los purines generados en la explotación, y el destino de los mismos.

6.29.2 CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS

Se debe anotar la cantidad total de residuos generados por la explotación durante el periodo de referencia, en cada una de las categorías que aparecen en el apartado 4 del cuestionario.

Todas las cantidades de residuos de este epígrafe deben aparecer en kilogramos, y aparecerán cumplimentadas siguiendo las definiciones y la clasificación siguientes (según la Directiva 2008/98/CE del Consejo):

- Residuo: cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprende o del que tiene intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Clasificación Europea de Residuos (CER-stat. rev.4).
- Nota: A efectos de esta encuesta no se considerará residuo aquello que se reutilice en las propias explotaciones agrarias (Ej.: restos de poda utilizados en la explotación como enmienda del terreno). Tampoco se entenderá como residuo aquello que se venda, con o sin previo tratamiento, a personas que no sean gestores autorizados de residuos (Ej.: venta a particulares de restos de podas, chatarra...).
- Residuos peligrosos: cualquier residuo que presente una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE.
- Residuos no peligrosos: los residuos no incluidos en el apartado anterior.

6.29.3 RESIDUO ALIMENTARIO

Se deberán obtener las cantidades generadas de residuo alimentario a partir de la parte proporcional que estos residuos suponen respecto de las categorías de residuos incluidas en este apartado (las categorías de residuo CER 9.1, 9.2 y/o 10.1). Con esta información se dará respuesta a la obligación de reporte de información sobre residuo alimentario generado en la agricultura y en la ganadería conforme a la Directiva Marco de Residuos 2008/98/EC.

De forma general se considera residuo alimentario cualquier sustancia o producto destinado a ser ingerido por los seres humanos (alimento), del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse (se ha convertido en residuo). Y en el caso concreto de las producciones agrarias y ganaderas, se considera también como residuo alimentario a cualquier producto inicialmente destinado a ser ingerido por los seres humanos que se haya desechado después de su cosecha o de haber obtenido los productos de origen animal.

7 Unidades de medida y tipología de las explotaciones

7.1 Unidades de medida

Unidades de medida de superficie

La unidad de medida utilizada para la superficie de la explotación agrícola y de los cultivos es la hectárea (10.000 m²), excepto en el caso de los hongos cultivados que es el metro cuadrado (m²).

Unidades de medida de ganadería

Los datos relativos a las explotaciones ganaderas se pueden expresar en:

Cabezas de animales

Los datos de ganadería se pueden expresar en número de cabezas de animales de los distintos tipos de ganado.

Las cabezas de los animales se dan en un día de referencia dentro del período de referencia (para la encuesta se utiliza el día 30 de septiembre de 2023), puesto que la cantidad de ganado en un año puede fluctuar.

Para algunos tipos de animales (por ejemplo, aves de corral), puede haber un período entre los ciclos de producción en el que los alojamientos del ganado estén vacíos, debido a interrupciones temporales en el ciclo de producción (por ejemplo, limpieza sanitaria regular de los alojamientos de animales, brotes de enfermedades o razones similares) o que haya un menor número de animales en la explotación. El ganado de estas explotaciones corresponderá al número de animales justo antes de la limpieza sanitaria (siempre que ya no existan en ninguna otra explotación).

Unidades ganaderas

Tipo de animal	Característica del animal	Coeficiente
Bovinos	de menos de un año	0.400
	de entre un año y menos de dos años	0.700
	Machos de dos años o más.	1,000
	Novillas de dos años o más	0.800
	Vacas lecheras	1,000
	Vacas no lecheras	0.800
Ovinos y Caprinos		0.100
Cerdos	Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg	0.027
	Cerdas reproductoras con un peso vivo de 50 kg o más	0.500
	Otros porcinos	0.300
Aves de corral	Pollos de engorde	0.007
	Gallinas ponedoras	0.014
	Otras aves de corral	

Tipo de animal	Característica del animal	Coefficiente
	Pavos	0.030
	Patos	0.01
	Gansos	0.02
	Avestruces	0.35
	Otras aves de corral n.c.o.p.	0.001
Conejas, hembras reproductoras		0.02

Las unidades ganaderas (UG) es una unidad de medida estándar que permite la agregación de diversas categorías de ganado de diversas especies y edades según la convención, a través del uso de coeficientes específicos establecidos sobre la base de Requerimientos nutricionales o alimenticios de cada tipo de animal, para permitir una comparación.

Los coeficientes empleados se adoptan de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1091:

Tabla Unidades de ganado de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1091

Número de colmenas

Para las abejas, la unidad adoptada es el número de colmenas.

Unidades de medida de trabajo

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas, en porcentaje de tiempo de trabajo o bien en unidades de trabajo año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

La unidad de trabajo anual (UTA) equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año, es decir, las horas totales trabajadas divididas por la media de horas anuales trabajadas en empleos a tiempo completo en el país.

A efectos de la encuesta se entiende por jornada completa la realización de 1.800 horas (8 horas diarias por 225 jornadas de trabajo)

En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre tramos UTA, horas trabajadas al año y jornadas laborales a tiempo completo:

Porcentaje (%)	UTA	Horas al año	Jornadas completas al año
= 100	≥ 1	≥ 1800	≥ 225
≥ 75 a < 100	$\geq 0,75$ a < 1	≥ 1350 a < 1800	De 169 a 224
≥ 50 a < 75	$\geq 0,50$ a $< 0,75$	≥ 900 a < 1350	De 113 a 168
≥ 25 a < 50	$\geq 0,25$ a $< 0,50$	≥ 450 a < 900	De 57 a 112
> 0 a < 25	> 0 a $< 0,25$	> 0 a < 450	De 1 a 57
0	0	0	0

Volumen de agua utilizada

La medida utilizada para contabilizar el volumen de agua utilizada en la explotación para el riego es el metro cúbico (m³).

Fecha y Hora

La fecha y la hora seguirán la norma ISO 8601. La característica principal de la norma es que la información de fecha/hora se ordena de modo que el término temporal más grande (el año) se coloque a la izquierda y los términos más pequeños sucesivos se coloquen a la derecha del término anterior (los elementos de fecha se pueden separar con "-" y elementos de tiempo por ":" para mejorar la legibilidad humana).

La norma también fija un calendario de referencia como el calendario gregoriano.

La norma también prescribe como mínimo un año de cuatro dígitos (YYYY).

Para la representación del mes y el año se realizará en el orden: YYYY-MM.

Otras unidades de medida convencionales

Se utilizan también las siguientes unidades convencionales:

Producción Estándar (PE)

La producción de una característica agrícola es el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación.

Se entiende por producción estándar (PE) el valor de la producción correspondiente a la situación media de una determinada región para cada característica agrícola.

La producción estándar total (PET) de la explotación se obtiene como el resultado de sumar el producto de cada valor obtenido de las características de la explotación, por cada producción estándar de dichas características.

Por producción se entenderá la suma del valor del producto o productos principales y de producto o productos secundarios. Los valores se calcularán multiplicando la producción por unidad por el precio de salida de la explotación sin incluir el IVA, los impuestos sobre los productos y los pagos directos.

Las producciones estándares corresponden a un periodo de producción de 12 meses (campaña agrícola del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023). Para los productos vegetales y animales para los que la duración del periodo sea superior o inferior a 12 meses, se calculará una PE que corresponda al incremento o a la producción anual de 12 meses.

Las PE son facilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se determinarán utilizando datos básicos medios calculados a lo largo de un periodo de referencia de cinco años. Se actualizan cada cierto tiempo de acuerdo con las tendencias económicas.

La producción estándar total (PET) de la explotación equivaldrá a la suma de los valores obtenidos para cada característica multiplicando las producciones estándares por unidad por el número de unidades correspondientes.

7.2 Tipología de explotaciones

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrícolas de acuerdo con:

- La orientación técnico económica (OTE)
- La dimensión económica

Tanto la dimensión como la orientación se determinan sobre la base de la producción estándar.

La dimensión económica de la explotación viene dada por la producción estándar total de la explotación expresada en euros.

La OTE se define en función de la contribución relativa de la producción estándar de las distintas características de dicha explotación respecto a la producción estándar total de la explotación. Se detallan los distintos códigos OTE en el anexo III de este documento.

La clasificación de las explotaciones agrícolas se organiza de tal forma que permita constituir conjuntos de explotaciones homogéneos con mayor o menor grado de agregación y comparar la situación de las mismas.

8 Características del proyecto: directorio, diseño y recogida de datos

8.1 Actualización del directorio de explotaciones agrícolas

Entre los trabajos previos a la recogida, destaca el relativo a la actualización del marco de base o directorio de explotaciones agrícolas. A continuación, se detallan brevemente las fuentes o registros administrativos utilizados para actualizar el directorio.

1. El Registro de Solicitud Única (RSU) gestionado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). El FEGA se encarga de la gestión y control de las ayudas con cargo a los Fondos Agrícolas realizadas por los organismos pagadores. Se considera la fuente más completa para la obtención de los datos agrarios, y está conformado por:
 - El fichero R10 con la información de las parcelas agrícolas.
 - El fichero R00, de datos generales de la Solicitud Única de las comunidades autónomas.
2. El Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), del MAPA, que incluye los datos básicos de las explotaciones ganaderas ubicadas en España, relativos a las diferentes especies de animales de producción ganadera. Este registro se usa para completar las variables ganaderas requeridas en el reglamento europeo.
3. El Directorio Central de Empresas (DIRCE) elaborado por el INE.

Partiendo del directorio de explotaciones agrícolas que constituye el Censo Agrario 2020, se añaden aquellos NIF que aparecen en el Registro de Solicitud Única de la campaña agrícola 2022 y que no estuvieran en el directorio del Censo Agrario 2020.

Asimismo, se procesa la información del REGA a fecha 30 de septiembre de 2022, y se completa la información de los NIF incorporados por el RSU 2022 con datos de ganado. Además se añaden los NIF que aparecen nuevos en este fichero y no figuran en el directorio del Censo ni en el RSU 2022.

Respecto al tratamiento del DIRCE, se seleccionan todos aquellos NIF con actividad principal o secundaria agraria y se incorporan al marco todos aquellos que aún no están.

En la actualización del directorio, es necesario realizar determinados procesos de transformación posterior, para llegar a los conceptos requeridos por el Reglamento. Cabe destacar los procesos de homogenización relativos al concepto de **Explotación agrícola**:

Según la información contenida en las anteriores operaciones estadísticas agrarias, en más de un 90% de los casos el titular de la explotación lo es sólo de una única explotación agrícola o ganadera, por lo que se realizan los siguientes supuestos:

- Cada titular se identifica por su NIF y por la provincia del municipio de adscripción de la explotación. En el caso de explotaciones con tierras en varias provincias, las provincias de adscripción limítrofes del mismo titular se unen en una sola explotación.
- Los cotitulares, identificados por el mismo código de vivienda en el Padrón, se unen en una sola explotación, en el caso de que sus explotaciones estén en la misma provincia o provincia limítrofe.

El marco de explotaciones del Censo Agrario 2020 actualizado por las fuentes anteriormente descritas se cruza por el último padrón disponible para eliminar a todos aquellos titulares registrados como defunciones.

8.2 Diseño muestral

En 2023 el Reglamento (UE) 2018/1091 contempla recoger las variables principales (CORE) y resto de variables más específicas (modulares) por muestreo probabilístico. La experiencia del Censo Agrario (CA) 2020 nos lleva a usar su infraestructura y recoger de manera censal, vía fichero administrativo, las variables CORE de todos los declarantes de la ayuda única (RSU 2023). Las variables CORE del resto de explotaciones del marco que no están en el RSU 2023 y para las variables modulares, se diseña una muestra estratificada aleatoria, excepto el de Desarrollo rural, que también hay información administrativa que lo nutre y por tanto se recoge de manera censal.

Los módulos para el 2023, a investigar mediante una muestra probabilística, son los siguientes:

1. Mano de obra y otras actividades lucrativas
2. Regadío
3. Prácticas de gestión del suelo
4. Frutales
5. Maquinaria y equipo
6. Generación de residuos en la agricultura

La información a recoger para los 5 primeros módulos viene establecida en el anexo IV del Reglamento. También, siguiendo el Reglamento, todas las muestras de estos 5 módulos que deben cumplir unos requerimientos de precisión establecido en el anexo V, se seleccionan para que haya máximo solapamiento entre ellas. La muestra para el módulo de Generación de residuos en la agricultura se selecciona a partir del marco del CA2020 y se recoge simultáneamente con el resto de módulos.

A continuación se detallan cada una de las etapas de los diseños.

Marco muestral

El marco muestral para la EEA2023 se basa en el CA2020, actualizado según se ha descrito en el apartado anterior. Para cada uno de los módulos se acota dicho marco para que refleje la población objetivo en cada caso.

Para los módulos de Mano de obra y otras actividades lucrativas y el de Maquinaria y equipos, la población objetivo cubre todo el marco del CA2020 actualizado con los datos del 2022; el marco para el de Regadío es un subconjunto del anterior donde sólo se contemplan las explotaciones con tierra regable; para las Prácticas de gestión del suelo, el marco lo forman las explotaciones con tierra arable y para Frutales las explotaciones con los frutales especificado en el Reglamento.

El marco para el módulo de Generación de residuos lo forman las explotaciones del CA2020 con 8.000 o más euros de Producción Estándar (PE).

Determinación de las explotaciones exhaustivas

1. Módulos de mano de obra, regadío, gestión del suelo, frutales y maquinaria, muestra CORE

En primer lugar, se eligen como explotaciones exhaustivas, esto es, las que entran en la muestra de manera cierta y por tanto están auto-representadas (factor de elevación igual a 1) todas las que cumplan una de las siguientes condiciones:

Por características agrícolas:

- Superficie Agrícola Utilizada (**SAU**):
 - 1000 hectáreas o más para las comunidades autónomas grandes y medianas y
 - 500 hectáreas o más para las pequeñas. Se consideran pequeñas en cuanto a SAU a Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria y Galicia.
- Características relevantes en cada comunidad: se considera que un cultivo es relevante cuando suponga el 7,5% o más de la SAU de su región.

Valores en ha. a partir de los cuales se determinan las explotaciones exhaustivas								
Comunidad autónoma	cultivos relevantes							
	Cereales	Industriales	Forrajeros	Hortalizas	Praderas	Frutales	Viñedo	Olivar
01 Andalucía	500	400				200		300
02 Aragón	500		500			200		
03 Asturias, Principado de					200			
04 Balears, Illes	200		200		200	100		
05 Canarias				50	200	100	100	
06 Cantabria					500			
07 Castilla y León	500	400						
08 Castilla - La Mancha	500				1000		200	200
09 Cataluña	300		100			200	100	100
10 Comunitat Valenciana	200				500	200	100	100
11 Extremadura	500		500					200
12 Galicia			100		200			
13 Madrid, Comunidad de	400				500			100
14 Murcia, Región de	400			100		200	100	
15 Navarra, Comunidad de	400				500			
16 País Vasco	200				100		100	
17 Rioja, La	200					100	100	
18 Ceuta								
19 Melilla								

Por características ganaderas:

- Unidades Ganaderas (**UG**):
 - 2000 UG o más para las comunidades grandes y medianas excepto
 - 1000 UG o más para Andalucía y Galicia

- 500 UG o más para las comunidades pequeñas. Se consideran pequeñas según UG las comunidades: Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Comunidad de Madrid, País Vasco y La Rioja.
- Características relevantes en cada comunidad: se considera que un tipo de ganado es relevante cuando suponga el 7,5% o más de la UG de su región y el 5% de su tipo de ganado a nivel nacional.

Valores en UG a partir de los cuales se determinan las explotaciones exhaustivas							
Comunidad autónoma	cultivos relevantes						
	Vacas lecheras	Bovinos no de leche	resto de Bovino	Cerdas Madres	resto de Porcino	Vinos y caprino	Aves
01 Andalucía		300	500	500	1000	500	1000
02 Aragón			500	800	2000	500	1000
03 Asturias, Pr	200	100	100				
04 Balears, Illes							
05 Canarias							
06 Cantabria	200	300	200				
07 Castilla y León			500	800	2000	500	1000
08 Castilla - La Mancha			500	500	2000	500	1000
09 Cataluña			500	800	2000		1000
10 Comunitat Valenciana				500	1000	500	1000
11 Extremadura		300	500	500	1000	500	1000
12 Galicia	300	100	500		1000		1000
13 Madrid, Comunidad de							
14 Murcia, Región de				500	1000	500	1000
15 Navarra, Comunidad Foral de				500	1000	500	1000
16 País Vasco							
17 Rioja, La							
18 Ceuta							
19 Melilla							

Los umbrales que determinan cuando una explotación se hace exhaustiva dependen de la característica y de la comunidad autónoma. El objetivo es seleccionar pocas y grandes para esa característica y comunidad.

Las explotaciones de Ceuta y Melilla son todas exhaustivas.

Para las unidades del DIRCE:

Para las unidades procedentes del DIRCE, sin información agrícola o ganadera, son exhaustivas aquellas que tengan 20 o más asalariados.

En segundo lugar, con el objetivo de reducir la dispersión de las variables agrícolas, y ganaderas relevantes en cada comunidad, se aplica la Regla de la Desviación Sigma (véase Julien y Maranda 'Le plan de sondage de l'enquête nationale sur les fermes de 1988' Techniques d'enquête 1990, vol.16, nº 1, pp. 127-139). Es una regla empírica que consiste en ordenar las unidades de menor a mayor según una variable y tomar como exhaustivas las que siguen a la primera que cumple que la diferencia con la anterior es mayor que la desviación típica de dicha variable.

Cuando una explotación es exhaustiva para un módulo, lo es para el resto de módulos si dicha explotación pertenece a su población objetivo.

2. Módulo de generación de residuos en la agricultura

En primer lugar, se consideran las explotaciones con una PE superior a 5 millones de euros. En segundo lugar, se aplica la Regla de la Desviación Sigma para reducir la dispersión usando la variable PE como referencia.

Estratificación

La estratificación consiste en realizar una partición del marco en grupos, lo más homogéneos posible respecto a las características que queremos estudiar, que llamamos estratos.

1. Módulos de mano de obra, regadío, gestión del suelo, frutales y maquinaria, muestra CORE

Para la muestra CORE y módulos de mano de obra y maquinaria, se realiza una primera partición del marco:

- a) Unidades del CA2020 que proceden del RSU2020 y que están en el RSU2022
- b) Unidades del CA2020 que proceden del RSU2020 y que no están en el RSU2022
- c) Unidades del CA2020 que no proceden del RSU2020
- d) Unidades que no están en el CA2020 que proceden del RSU2022
- e) Unidades que no están en CA2020 ni en RSU2022 pero sí en DIRCE

En los grupos del 1 al 4, con información agraria, se agrupan las unidades por Comunidad Autónoma × Grupos de Orientación Técnico- Económica a dos dígitos (OTE2) × Grupos de tamaño.

Las variables que definen el tamaño son SAU y Tierra Labrada (TL) en las OTE2 de predominancia agrícola y, SAU y UG en las OTE2 de predominancia ganadera.

Para cada una de estas variables, se crean inicialmente de G=1 a 5 grupos de tamaño de tamaño dependiendo del número de unidades en cada Comunidad Autónoma × OTE2, aplicando la Regla de la acumulativa de la raíz cuadrada de la frecuencia (véase Cochran 1977).

Sean GSAU, GTL y GUG cada una de las variables categóricas que determinan los grupos de tamaño de una explotación, según la regla anterior. Estas variables toman valores entre 1 y G; 1 representa el grupo de las explotaciones más pequeñas y G al grupo de las más grandes. Entonces, se define el grupo de tamaño general de la siguiente forma:

- Para las OTE2 de predominancia agrícola:
TAMAÑO=MAX (GTL, GSAU)
- Para las OTE2 de predominancia ganadera:
TAMAÑO=MAX (GUG, GSAU)

La estratificación del resto de módulos de la EEA2023 es similar a la descrita anteriormente a excepción de que la primera partición se reduce a los siguientes grupos:

- a) Unidades del CA2020

- b) Unidades que no están en el CA2020 que proceden del RSU2022
- c) Unidades que no están en CA2020 ni en RSU2022 pero sí en DIRCE

Las unidades del DIRCE, al no contener información agraria, se estratifican por comunidad autónoma, actividad económica y grupos de tamaño según número de asalariados. La muestra CORE que se extrae de este marco es la misma para todos los módulos.

2. Módulo de generación de residuos en la agricultura

El estrato se define por el cruce de OTE2 y tramos de PE. Estos tramos se definen como siguen:

- Si $8.000 \leq PE < 25.000$ entonces $TPE=1$
- Si $25.000 \leq PE < 100.000$ entonces $TPE=2$
- Si $100.000 \leq PE < 500.000$ entonces $TPE=3$
- Si $500.000 \leq PE < 1.000.000$ entonces $TPE=4$
- Si $1.000.000 \leq PE < 5.000.000$ entonces $TPE=5$

Cálculo del tamaño muestral

Para calcular el tamaño de la muestra por estrato, se utiliza la afijación óptima, que consiste en calcular el tamaño muestral mínimo necesario, que cumpla que los errores relativos de muestreo de los estimadores estratificados de los totales de las variables agrícolas y ganaderas relevantes de cada comunidad autónoma, no excedan un cierto error prefijado.

1. Módulos de mano de obra, regadío, gestión del suelo, frutales y maquinaria, muestra CORE

Las variables, que deben ser relevantes, y los errores prefijados vienen establecidos en el anexo V del Reglamento 2018/1091. Estos se aplican por comunidad autónoma si esta tiene al menos 10.000 explotaciones en el marco. En caso contrario, se aplican por NUTS 1, donde NUTS corresponde a la nomenclatura de las unidades territoriales de España, si esta tiene al menos 1.000 explotaciones. Y, por último, en el caso de no aplicarlos ni por comunidad autónoma ni por NUTS 1, se aplican a nivel nacional.

Para el CORE y módulo de Mano de obra y otras actividades lucrativas se fija un error relativo máximo del 5%, para los totales de los estimadores de las siguientes características agrícolas y ganaderas, siempre que se cumpla la condición de relevancia, esto es:

- Para las características agrícolas: las que representan el 7,5% o más de la SAU de la comunidad autónoma.
- Para las características ganaderas: las que representan el 7,5% o más de las UG de la comunidad autónoma y más del 5% del total nacional de dicha característica.

Si se aplica por NUTS 1, lo anterior es similar excepto que los porcentajes se basan en el total de la NUTS 1 correspondiente.

Las características son las siguientes:

Agrícolas	Ganaderas
Tierras para pastos permanentes	Vaca lechera
Cereales para la producción de grano	Vaca no lechera
Cultivos oleaginosos	Otros bovinos
Cultivos forrajeros	Cerda reproductora
Hortalizas y flores	Otros cerdos
Viñedo	Ovinos y caprinos
Olivar	Porcinos
Otros frutales	Aves

Para el módulo de Maquinaria y equipos las condiciones son semejantes a las anteriores excepto que el error de muestreo relativo máximo permitido se incrementa al 7,5%.

Para el módulo de Regadío, la característica relevante a tener en cuenta es la tierra regable, la cual debe superar al 7,5% de la SAU de la comunidad autónoma con un error de muestreo relativo máximo permitido del 7,5%. Similar para el módulo de Prácticas de gestión del suelo pero cambiando la variable relevante a la tierra arable. Por último, en el módulo de frutales se daría la definición de relevancia bajando al 5% de la SAU y exigiendo un 7,5% de error de muestreo relativo al total estimado de frutales.

Para cada comunidad autónoma o NUTS 1 y grupo de OTE2, se calcula el tamaño muestral, n_{cot} , resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\text{Min} \sum_t n_{cot}$$

Sujeto a:

$$\frac{\sqrt{V(\hat{X}_{cv})}}{\hat{X}_{cv}} < C_0$$

donde el subíndice 'c' indica la comunidad autónoma o NUTS 1, 'o' la OTE2, 't' los grupos de tamaño, 'v' cada variable (características agrícolas y ganaderas relevante según reglamento) y n_{cot} representa el tamaño muestral en el estrato indicado por el subíndice.

El coeficiente C_0 toma los valores 0,05 o 0,075 según los requerimientos de precisión establecidos.

Para las unidades del DIRCE:

Para las unidades procedentes del DIRCE, la afijación es entre uniforme y proporcional.

1. Módulo de generación de residuos en la agricultura

Para calcular el tamaño de la muestra, se aplica afijación óptima exigiendo que el error muestral relativo o coeficiente de variación del estimador estratificado del total de PE,

a nivel nacional y por OTE2, sea menor o igual que un error prefijado. Los errores que se han fijado en ambos casos son:

- Del 1% para el estimador del total de PET a nivel nacional.
- En el caso de OTE2: las de mayor peso respecto a la PE el error es del 1,4%, a las medianas del 2% y a las de menos peso de un 2,5%.

En todos los casos anteriores, el tamaño resultante de la afijación óptima se incrementa por dos motivos:

- Exigir un mínimo por estrato de 5 unidades
- Prevenir la falta de respuesta.

Selección muestral

1. Módulos de mano de obra, regadío, gestión del suelo, frutales y maquinaria, muestra CORE

Para cada uno de los módulos, se selecciona una muestra estratificada aleatoria.

Con el objetivo de que las muestras de los módulos sean sub-muestras del módulo principal: Mano de obra y otras actividades lucrativas, como indica el Reglamento, se seleccionan las muestras aplicando coordinación muestral positiva, esto es, obteniendo máximo solapamiento entre ellas.

2. Módulo de generación de residuos en la agricultura

La muestra para este módulo se extrae de manera independiente del resto de muestras, de manera aleatoria dentro de cada estrato.

Estimadores

Estimadores de los totales

Para la muestra de datos CORE, el módulo de Mano de obra y la de Generación de residuos, se aplican estimadores de expansión simple, ajustados por la falta de respuesta y cambios de estrato. Para el resto de módulos se aplican estimadores calibrados usando los datos de la muestra CORE para mejorar los estimadores de expansión simple.

Sea Y la variable de interés de la cual se quiere estimar su total poblacional:

$$Y = \sum_{h=1}^L Y_h \quad Y_h = \sum_{i=1}^{N_h} y_{hi}$$

donde L denota el número de estratos, y_{hi} el valor que toma la variable Y en la explotación i del estrato h y N_h el tamaño de la población en h obtenido del CA2020.

El estimador de expansión simple ajustado por la falta de respuesta y cambios de estrato del total de Y es el siguiente:

$$\hat{Y}_a = \sum_{h=1}^L \frac{\hat{N}_h}{n_{hr}} y_h \quad \text{siendo } y_h = \sum_{i=1}^{n_{hr}} y_{hi}$$

donde n_{hr} es el tamaño muestral efectivo (que responde) en el estrato h y $\hat{N}_h$ el estimador del número de explotaciones en h calculado como sigue:

$$\hat{N}_h^* = N_h \left(1 - \frac{b_h}{n_h}\right) - \frac{N_h}{n_h} n_h^k + \sum_{k \neq h} \frac{N_k}{n_k} n_k^h + A_h$$

Donde:

- b_h : Número de explotaciones que son: duplicados, cesiones, otros fines, abandonadas, o erróneamente incluidas, el estrato h .
- n_h : tamaño de muestra inicial en el estrato h .
- n_h^k : Número de explotaciones del estrato h que pasan al estrato k .
- n_k^h : Número de explotaciones del estrato k que pasan al estrato h
- A_h : Número de explotaciones dadas de alta en el estrato h en el 2023

El estimador calibrado para el total de la variable Y es el siguiente:

$$\hat{Y}_c = \sum_{i \in s_r} w_i y_i$$

donde s_r indica la muestra efectiva y los factores de elevación calibrados, w_i , se calculan resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\text{Mín}_{w_i} \sum_{i \in s_c} d_i G\left(\frac{w_i}{d_i}\right)$$

Sujeto a:

$$\sum_{i \in s_c} w_i x_{ji} = \hat{X}_{cj} \quad j = 1, 2, \dots, J$$

donde s_c indica la muestra efectiva en la comunidad autónoma c , d_i corresponden a los factores de elevación iniciales o de diseño, inversos de las probabilidades de selección, $G(w_i/d_i)$ es una función distancia entre los factores de elevación calibrados y los de diseño, las estimaciones $\hat{X}_{cj}$ $j:1.....J$ son las obtenidas a partir de la muestra CORE y x_{ji} es el valor que toma la variable X_j en la explotación i .

Errores de muestreo

Se publican los errores de muestreo relativo o coeficiente de variación, en tantos por ciento, de los estimadores de los totales de las principales variables, por comunidad autónoma. Para una determinada variable Y en el dominio m , el error estimado del estimador del total de Y se calculan como sigue:

$$\widehat{CV}(\hat{Y}_m) = \frac{\sqrt{\hat{V}(\hat{Y}_m)}}{\hat{Y}_m} \times 100$$

Siendo:

$$\hat{Y}_m = \sum_h \sum_{i=1}^{n_{hr}} \hat{F}_h y_{hi} Z_{mhi}$$

Donde:

- Z_{mhi} : variable aleatoria que toma valor 1 si la explotación i pertenece al dominio m y 0 en caso contrario.
- $\hat{F}_h$ toma el valor $\frac{\hat{N}_h}{n_{hr}}$ para el estimador de expansión ajustado $\hat{Y}_a$ y el valor w_i para el estimador calibrado $\hat{Y}_c$

Para $\hat{Y}_a$, se calcula $\hat{V}(\hat{Y}_m)$ usando la fórmula dada por Raulin, que da una buena aproximación al método directo y viene dada como sigue:

$$\hat{V}(\hat{Y}_m) = \sum_h \frac{n_{hr}}{n_{hr} - 1} \hat{F}_h (\hat{F}_h - 1) \sum_i (y_{hi} \cdot Z_{mhi} - \hat{Y}_{mh})^2$$

Siendo:

$$\hat{Y}_{mh} = \frac{\sum_i y_{hi} Z_{mhi}}{n_{hr}}$$

Para $\hat{Y}_c$, se calcula $\hat{V}(\hat{Y}_m)$ aplicando la técnica de los residuos ponderados dada por Särndal et al (The weighted residual technique for estimating the variance of the general regression estimator of the finite population total, Biometrika 1989, 76, 3, pp 527-37).

8.3 Forma de recogida y tratamiento de los datos

El Reglamento Europeo permite a los Estados miembros utilizar diversas fuentes o métodos para obtener las variables que conforman la encuesta de explotaciones agrícolas, siempre y cuando la información recogida cumpla los requisitos de calidad.

Como se ha mencionado anteriormente, se deben recoger dos tipos de variables: variables básicas (anexo III del Reglamento), variables de los módulos específicos a realizar en el año de referencia (anexo IV del Reglamento) y las variables del módulo de generación de residuos.

En la recogida de la EEA 2023, al igual que se hizo en el censo agrario de 2020, se va a utilizar masivamente los datos procedentes de registros administrativos para la recogida de las variables básicas y para las variables del módulo de Desarrollo Rural. No obstante, para las explotaciones cuyos titulares no solicitan ayudas de la PAC, es

necesaria una recogida de información de las variables básicas proporcionada directamente por los responsables de las explotaciones agrícolas a través de cuestionarios. Se recogerán íntegramente mediante cuestionarios los módulos de mano de obra, regadío, prácticas de gestión del suelo, frutales, maquinaria y equipos, y generación de residuos.

Por tanto, la recogida de la información de la encuesta va a constar de dos partes atendiendo a la fuente de información utilizada: una parte basada en fuentes administrativas, y otra parte más tradicional en que la información se va a recoger mediante encuestas (recogida directa).

Recogida basada en registros administrativos

A partir de la información proporcionada por los registros administrativos mencionados anteriormente se completará la información de las variables básicas solicitadas por el reglamento. Los principales registros administrativos de los que se obtendrá la información son:

- RSU: los datos agrícolas registrados en RSU, se incorporan directamente a la encuestas, considerando como explotación los distintos NIF-PROVINCIA declarados.
- REGA, para los titulares del REGA 2023 que coinciden con los del RSU ya incorporados, se completa la información correspondiente al ganado, de manera que se incluyen los datos ganaderos en las explotaciones existentes en RSU con datos agrícolas. También se cargan las explotaciones que no tienen datos agrícolas para esos NIF.

Para la carga de datos a partir de estas fuentes, el concepto de explotación se corresponde con el NIF-PROVINCIA, no pudiendo existir más de una explotación por NIF y provincia. En aquellos casos en que un NIF de RSU contenga explotaciones en provincias limítrofes se considera una sola explotación con los siguientes criterios:

- Solo se consideran los NIF con explotaciones en dos provincias limítrofes.
- Se mantiene como provincia y municipio de adscripción, aquel donde se ubica la mayor superficie.
- No se tratan las provincias limítrofes en la fuente REGA.

Recogida directa de las variables básicas y de los módulos específicos

La recogida directa de información se llevará a cabo por un método multicanal: correo postal, cumplimentación por internet (CAWI), entrevistas telefónicas (CATI) y entrevistas presenciales asistidas por ordenador (CAPI), en dos fases diferenciadas:

- Fase 1 donde se llevará a cabo la recogida por CAWI, correo postal y CATI.
- Fase 2 en la que se llevará a cabo la recogida por CAPI.

La fase 2 se realizará siempre con posterioridad, para las unidades que no se haya obtenido respuesta en la fase 1.

Para la realización de estas fases se utilizarán tres tipos de cuestionario. Un cuestionario general las variables generales, de cultivos y de ganado, y otro cuestionario con las variables de los módulos relativos a mano de obra, desarrollo rural, regadío, prácticas de gestión del suelo, frutales y maquinaria y equipos. Habrá un tercer

cuestionario donde se recogen las variables de generación de residuos en la explotación.

Fase 1: CAWI, postal y CATI

Se distinguen dos etapas:

1. Cumplimentación del cuestionario por Internet (CAWI) y en papel con envío postal.

Consistirá en el envío y reclamaciones de cartas por correo ordinario a los titulares de las explotaciones incluidas en el estudio con las claves para la cumplimentación de los cuestionarios por internet (CAWI). En el caso que el informante lo solicite, se le remitirá el cuestionario en papel remitiendo éste en el sobre de respuesta pagada que se adjunta en el envío postal.

Como apoyo a la recogida, se habilitarán líneas telefónicas de atención gratuita (L900) para atender y resolver las consultas de los informantes. Todos los cuestionarios recibidos por correo se grabarán. Se contactará telefónicamente con aquellos informantes de los que se precise algún tipo de aclaración o corrección necesaria para depurar los datos que han proporcionado. Asimismo, se llevarán a cabo dos reclamaciones postales a las explotaciones que no han cumplimentado la información.

Los titulares de las explotaciones de las que no se consiga obtener respuesta por los canales CORREO y CAWI se asignarán a la Fase CATI de entrevista telefónica.

2. Entrevistas telefónicas Asistidas por Ordenador (CATI).

Después comenzará la recogida de información a través de llamadas telefónicas (CATI) de aquellos cuestionarios pendientes de recoger y que se disponga de teléfono de contacto. No obstante, siempre existirá la posibilidad de realizar la encuesta por teléfono durante la etapa de cumplimentación CAWI o por correo, siempre que el informante así lo solicite.

En esta fase, los titulares (o informantes) de los que no se obtenga respuesta (bien por no haber conseguido un número de teléfono o bien por no haberlos podido entrevistar telefónicamente por causas diversas) pasarán a la fase 2 de entrevista presencial.

Fase 2: Entrevista Personal Asistida por Ordenador (CAPI)

Se recogerá la información mediante entrevista presencial asistida por ordenador (CAPI) a los titulares de las explotaciones agrícolas de las que no se haya obtenido el cuestionario cumplimentado en la Fase 1.

Se dispondrá de la información de estas explotaciones en los dispositivos portátiles y se realizarán las correspondientes entrevistas presenciales. Los datos retornarán a las bases centrales de manera inmediata mediante conexión a internet.

Las entrevistas se llevarán a cabo en el domicilio del titular o de la persona informante. Previamente se habrá remitido una carta anunciando esta visita, y se intentará contactar por teléfono para confirmar la cita o gestionar una nueva.

Personal que Interviene en la Recogida de Información

Durante la fase 1 el personal necesario será personal de oficina que realizará las tareas de atención telefónica, grabación, depuración, inspección y supervisión de la

información recogida. Las categorías básicas de personal son Entrevistadores, Inspectores y Diplomados en Estadística.

Durante la fase 2 dependerá, en buena medida, del número de titulares de explotaciones a ser entrevistados, pero inicialmente debe contarse con una estructura jerárquica que permita realizar los trabajos de recogida por entrevista presencial con la calidad adecuada y en el plazo previsto.

Las categorías básicas de personal para la fase 2 son análogas a la fase 1.

Los Diplomados en Estadística organizarán los trabajos de recogida de su/s provincia/s, realizarán el control e inspección de los trabajos de campo, analizando y comprobando los resultados que se vayan obteniendo.

Los Agentes Entrevistadores son los encargados de realizar las entrevistas a los titulares de explotaciones agrícolas.

Los Inspectores son los responsables de controlar el trabajo de los agentes entrevistadores. Controlarán que se cumple el ritmo de trabajo marcado, se cumple el ritmo de citaciones y/o visitas establecido, y vigilarán especialmente las incidencias detectadas por sus agentes y la correcta actualización del directorio.

Material de la encuesta

Durante la fase 1 se dispondrá de:

- Las cartas de inicio de encuesta con las claves para la cumplimentación de los cuestionarios por internet así como de las cartas de reclamación.
- Los cuestionarios tanto de las variables básicas como para los módulos específicos en los idiomas utilizados en cada comunidad autónoma, para los reenvíos a petición de los informantes. Se remitirá hoja de instrucciones para acompañar a los mismos, si fuesen precisas, sobre/s de respuesta pagada para que los titulares puedan remitir los cuestionarios cumplimentados.

Durante la fase CATI todo el material queda integrado en las herramientas de los centros de trabajo.

Durante la fase 2 se utilizarán dispositivos portátiles en los cuales se cargará la información de las explotaciones a recoger tanto del cuestionario de información básica como del cuestionario de los módulos específicos. Se utilizarán cartas de citación y visita, credenciales de entrevistadores, partes de control y seguimiento, etc.

8.4 Periodicidad de la recogida

La recogida de datos básicos, establecida en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091, se realizará cada 10 años a través de censos.

Con referencia a 2020 se llevó a cabo el censo y, para los años intercensales 2023 y 2026, se elaborarán encuestas por muestreo para la recopilación de datos básicos. De esta forma, se asegurarán que los resultados de la encuesta ponderada sean estadísticamente representativos de las explotaciones agrícolas dentro de cada región y estén diseñados para cumplir los requisitos de precisión.

Los datos de los módulos del anexo IV (datos modulares) se recopilarán mediante muestreo, en los siguientes ámbitos y para los siguientes años de referencia:

Módulos:	2020	2023	2026
Mano de obra y otras actividades lucrativas	X	X	X
Desarrollo rural	X	X	X
Estabulación y gestión del estiércol	X		X
Regadío		X	
Prácticas de gestión de suelos		X	
Maquinaria y equipo		X	
Frutales		X	
Viñedo			X

Además en 2023, también se recogerá información sobre generación de residuos en la agricultura.

9 Difusión de resultados

La difusión de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas de 2023 se realizará principalmente mediante un sistema de combinación de datos de los distintos bloques de información que componen la operación estadística.

La información de las explotaciones agrícolas se estructura en los siguientes conjuntos de datos:

- Características generales de la explotación:
 - Titular de la explotación
 - Régimen de tenencia
 - Ubicación de la explotación
 - Datos del jefe de la explotación (edad, sexo, formación, año de inicio de trabajo en la explotación y trabajo)
- Información sobre las tierras:
 - Invernaderos
 - Herbáceos
 - Barbechos
 - Leñosos
 - Pastos permanentes
 - Huertos
 - Otras tierras
 - Champiñón
 - Agricultura ecológica
 - Riego
- Información sobre el ganado:
 - Bovinos
 - Ovinos
 - Caprinos
 - Porcinos
 - Equinos
 - Aves de corral
 - Conejas madres
 - Colmenas
 - Ciervos
 - Animales de peletería
 - Otros

- Ganadería ecológica
- Trabajo en la explotación:
 - Titular
 - Mano de obra familiar
 - Mano de obra no familiar
- Otras actividades lucrativas
- Regadío:
 - Prácticas de regadío
 - SAU regada por cultivos
- Prácticas de gestión del suelo
- Frutales.
- Maquinaria y equipos.
- Desarrollo rural.
- Generación de residuos.

Se prevé ofrecer tablas de información multidimensional, combinando información de distintos bloques por distribución geográfica a nivel autonómico.

También se tratará de disponer de la información seleccionada para poder comparar datos por zonas geográficas en una única tabla, visualizando los resultados en mapas de distribución o gráficos de barras.

10 Calendario tentativo

A continuación se describen los principales trabajos realizados, en curso o que se llevarán a cabo en los próximos meses hasta la difusión final de resultados en febrero de 2025, detallando la fecha prevista para la finalización de cada trabajo.

- Tratamiento del RSU2022, REGA2022 y DIRCE para la actualización del directorio censal: diciembre de 2022.
- Elaboración del proyecto técnico metodológico: abril de 2023.
- Recogida de información por fuentes administrativas: julio de 2023.
- Recogida directa de información del anexo III y IV a través de cuestionarios (correo postal, CAWI, CATI y CAPI): abril de 2024
- Tratamiento, depuración e imputación de información administrativa y recogida vía cuestionarios en las distintas fases: octubre de 2024
- Preparación del fichero a remitir a Eurostat (EUROFARM) e informe de calidad: diciembre de 2024.
- Difusión de resultados finales: febrero de 2025.

11 Estimación de costes

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023 figura en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

El crédito presupuestario previsto para poder llevar a cabo esta operación en los próximos años es el siguiente:

Año	Capítulo 1	Capítulo 6
2023	1.263,49 miles de euros	596,03 miles de euros
2024	1.263,49 miles de euros	596,03 miles de euros
2025	313,89 miles de euros	-

Lo que supone un coste total máximo de 4.032,93 miles de euros.

Se reduce de manera significativa la carga a los informantes al aprovechar la información de las declaraciones de ayudas de la Política Agraria Común (PAC), para la información de las variables generales del 70% de las explotaciones del directorio.

Anexo I: Borradores de Cuestionarios



Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023



Obligatoriedad: Las leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la obligación de facilitar los datos que se soliciten para la elaboración de esta estadística.

Plazo de cumplimentación: El cuestionario ha de ser cumplimentado en los 15 días siguientes a su recepción.



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Gracias por su colaboración

Por favor, lea atentamente la [Hoja de Instrucciones anexa](#).

¿Cómo cumplimentar el cuestionario?

- **Por Internet:** Acceda a la página web indicada en la etiqueta e introduzca sus códigos de acceso (nº de orden y contraseña).
- **Por correo postal:** Rellene este cuestionario y remítanoslo en el sobre que se adjunta y que no necesita franqueo.

Si es titular de varias explotaciones objeto de esta encuesta, deberá cumplimentar un cuestionario por cada una de ellas. En caso de duda, por favor contacte con nuestras oficinas a través del teléfono gratuito indicado en la etiqueta.

Período de referencia: los datos de este cuestionario deben referirse a la **CAMPAÑA AGRÍCOLA 2023** (del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023) salvo en aquellos epígrafes que se indique otra fecha.

IMPORTANTE: En caso de haber realizado solicitud de la PAC en la campaña 2023 por favor, contacte con el teléfono indicado en la etiqueta.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN (compruebe que los datos de la etiqueta son correctos)

Importante: En caso de cambio de titularidad (por ejemplo, debido a una transmisión familiar, cambio de forma jurídica ...) anote los datos completos del/de la nuevo/a titular

Nombre o razón social: _____
NIF: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
Población, lugar, aldea...: _____
Provincia: _____
Código postal: _____

2. DATOS DE CONTACTO DEL/DE LA TITULAR Y DE LA PERSONA INFORMANTE

2.1 Datos de contacto del/de la titular

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____
E-mail: _____

2.2 ¿Quién va a cumplimentar este cuestionario? (persona informante)

- ☐ Es el/la propio/a titular **→ Pase al apartado 3**
☐ Es otra persona (y/o cuando la titularidad sea de una Sociedad)

Nombre del/de la informante: _____
1º Apellido: _____
2º Apellido: _____
Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____
E-mail: _____

Mod. EEA-23

4. JEFE/A DE LA EXPLOTACIÓN

Se entiende por **Jefe/a de la explotación** a la persona física responsable de las actividades financieras y de producción corrientes y cotidianas de la explotación.

4.1 Indique quién es el Jefe/a de la explotación

- 100 ☐ 1 Es el propio titular ☐ 5 El propio titular y otro/s miembro/s de la familia
☐ 2 El cónyuge del titular ☐ 6 El propio titular y otra/s persona/s
☐ 3 El propio titular y su cónyuge ☐ 7 Otra/s persona/s
☐ 4 Otro miembro de la familia del titular

4.2 Datos del Jefe/a de la explotación

En el caso de que hubiera más de una persona ejerciendo como jefe/a de la explotación, cumplimente los datos de la persona con más responsabilidad y en su defecto, la de mayor edad. (En el caso de entidades sin personalidad jurídica propia, seleccionar un socio como jefe de la explotación).

Sexo	Año de nacimiento	Formación agraria	¿Ha recibido algún curso de formación en los últimos 12 meses?	Año en que comenzó a trabajar como jefe/a de la explotación
101 ☐ Hombre ☐ Mujer	102	103 ☐ Sólo experiencia práctica agraria ☐ Cursos de formación agraria ☐ Formación Profesional agraria ☐ Estudios Universitarios y/o Superiores agrarios	104 ☐ SÍ ☐ NO	105

Se entiende por **jornada trabajada** en la explotación a un día de al menos 8 horas de trabajo o bien a la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas. Para realizar el cálculo de estas jornadas se tendrán en cuenta únicamente las horas realizadas en la actividad agrícola, quedando excluidas las horas que se dediquen a otras actividades lucrativas no agrícolas.

Se considera jornada completa cuando se trabaje el 100% de la jornada laboral en la explotación, realizando actividad agrícola. Aproximadamente 225 jornadas/año.

% de jornadas trabajadas/año

- 106 ☐ **De 0% a < 25%** Trabaja en la actividad agraria más de 0% y menos del 25% de las jornadas
☐ **De ≥ 25% a < 50%** Trabaja en la actividad agraria más de 25% y menos del 50% de las jornadas
☐ **50%** Trabaja en la actividad agraria el 50% de las jornadas
☐ **De ≥ 50% a < 75%** Trabaja en la actividad agraria más del 50% y menos del 75% de las jornadas
☐ **De ≥ 75% a < 100%** Trabaja en la actividad agraria más del 75% y menos del 100% de las jornadas
☐ **100%** Trabaja en la actividad agraria el 100% de las jornadas

Recuerde que los datos solicitados se refieren al uso de las tierras durante la campaña agrícola 2023 (del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023).

Hectáreas (con 2 decimales)

Incluye

No Incluye

Hectáreas (con 2 decimales)

Incluye

No Incluye

Hectáreas (con 2 decimales)

*En caso de disponer de tierras en régimen comunal, indique el nombre o NIF de la entidad gestora

NIF: 059 |

Se considera que la explotación agrícola está ubicada en el municipio donde radica la mayor parte de sus tierras. En caso de que pertenezcan a varios municipios, se tendrá en cuenta el municipio que contenga la mayor superficie.

Prov	Mun	Sector	Polígono	Parcela	Id. Const	Control
------	-----	--------	----------	---------	-----------	---------

○

Mod. EEA-23

6. SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA: CULTIVOS, BARBECHOS, TIERRAS PARA PASTOS Y HUERTOS PARA CONSUMO PROPIO

Es importante **NO CONTABILIZAR LA MISMA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ**

CRITERIOS IMPORTANTES

Cultivos sucesivos:

En el caso de que una misma parcela hubiera sido dedicada a dos o más cultivos (o usos) en distintos momentos de la campaña agrícola, considere sólo aquel que se coseche durante la campaña. En caso de que se haya cosechado más de un cultivo, considerar como principal el de mayor valor de producción o en su defecto, aquel que ocupe la tierra más tiempo durante la campaña.

El cultivo secundario NO DEBERÁ CONSIDERARSE.

Cultivos asociados:

En el caso de que en la misma parcela hubieran convivido dos o más cultivos al mismo tiempo (asociación de cultivos), **DEBERÁ CONSIDERAR TODOS ELLOS**, indicando en cada cultivo (o uso) su superficie proporcional.

Por ejemplo, si la parcela es de 10 ha., y conviven olivar y viñedo al 30% y 70% respectivamente, deberá consignar 3 ha. para olivar y 7 ha. para viñedo.

Indique la superficie en hectáreas y agrupada por cada uno de los cultivos que ha tenido la explotación durante la campaña:

CULTIVOS EN INVERNADERO O EN ABRIGO ALTO ACCESIBLE

		Hectáreas (con 2 decimales)
Hortalizas incluidos melones y fresas _____	200	_____
Flores y plantas ornamentales _____	201	_____
Plantas aromáticas, medicinales y especias así como otras tierras arables _____	202	_____
Semillas y plántulas destinadas a la venta _____	203	_____
Cultivos leñosos / permanentes (incluido viveros) _____	204	_____
Otros cultivos (incluidos huertos para consumo propio <100 m²) _____	205	_____

CULTIVOS HERBÁCEOS AL AIRE LIBRE Y/O EN ABRIGO BAJO

		Hectáreas (con 2 decimales)
Cereales para grano (incluidas semillas para siembra)		
Trigo blando y escanda _____	210	_____
Trigo duro _____	211	_____
Cebada _____	212	_____
Centeno y mezcla de cereales de invierno (incluido tranquillón) _____	213	_____
Avena y mezcla de cereales de primavera _____	214	_____
Maíz en grano y mezcla de grano-zuro _____	215	_____
Arroz _____	216	_____
Triticale _____	217	_____
Sorgo _____	218	_____
Otros cereales para la producción de grano (mijo, alforfón, alpiste, quinoa...) _____	219	_____
Leguminosas y proteginosas secas para grano (incluidas semillas para siembra)		
Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces _____	220	_____
Garbanzos, judías secas, lentejas y otras (incluidas las mezclas con cereales, vezas, yeros, algarroba, alholva, almortas) _____	221	_____
Raíces y tubérculos		
Patata (incluidas patatas de siembra y destinada a forrajes) _____	222	_____
Remolacha azucarera (excluidas semillas) _____	223	_____
Otras raíces y tubérculos (zanahoria, col, alcachofa, batata, nabo, etc. que no se utilicen para consumo humano, incluidos forrajeros y raíces que se utilizan para la próxima siembra) _____	224	_____

Mod. EEA-23

6. SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA: CULTIVOS, BARBECHOS, TIERRAS PARA PASTOS Y HUERTOS PARA CONSUMO PROPIO

Es importante **NO CONTABILIZAR LA MISMA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ**

CULTIVOS HERBÁCEOS AL AIRE LIBRE Y/O EN ABRIGO BAJO

		Hectáreas (con 2 decimales)
Cultivos cosechados en verde (excluidas semillas)		
Forrajes verdes plurianuales _____	225	_____, ____
Leguminosas cosechadas en verde _____	226	_____, ____
Maíz cosechado en verde _____	227	_____, ____
Cereales cosechados en verde (excluyendo maíz) _____	228	_____, ____
Otros cultivos anuales cosechados en verde (colza, gramíneas, girasoles...) _____	229	_____, ____
Cultivos industriales		
Algodón (incluido semillas) _____	230	_____, ____
Cultivos textiles (excluidas semillas y plántulas para siembra)		
Cáñamo _____	231	_____, ____
Lino textil _____	232	_____, ____
Otros cultivos textiles (yute, abacá o cáñamo de Manila, sisal y kenaf) _____	233	_____, ____
Cultivos oleaginosos (incluidas semillas para siembra)		
Semillas de girasol _____	234	_____, ____
Semillas de lino (linaza) _____	235	_____, ____
Soja _____	236	_____, ____
Semillas de colza y nabina _____	237	_____, ____
Otros cultivos oleaginosos (chufa, adormidera o amapola real, sésamo, mostaza, cacahuete, cártamo o alazor, calabaza para aceite, y cáñamo para aceite...) _____	238	_____, ____
Resto de cultivos industriales (excluidas semillas y plántulas)		
Tabaco _____	239	_____, ____
Lúpulo _____	240	_____, ____
Plantas aromáticas, medicinales y especias al aire libre _____	241	_____, ____
Miscanto, cardo, caña, hierba cinta y otros cultivos específicos para la producción de energía renovable _____	242	_____, ____
Otras plantas industriales (caña de azúcar, achicoria, stevia...) _____	243	_____, ____
Hortalizas, melones y fresas (excluidas semillas y plántulas)		
En tierra de labor, en rotación con cultivos no hortícolas _____	244	_____, ____
En terrenos hortícolas, en rotación solo con otros cultivos hortícolas _____	245	_____, ____
Flores y plantas ornamentales (venta como flor cortada, excepto semillas y plántulas) _____	246	_____, ____
Semillas y plántulas destinadas a la venta (de cultivos cosechados en verde, remolacha, cultivos textiles, resto de cultivos industriales, hortalizas, melones y fresas, flores y plantas ornamentales) _____	247	_____, ____
Otros herbáceos (indique el cultivo): _____	248	_____, ____

BARBECHOS

		Hectáreas (con 2 decimales)
Barbechos (incluye las tierras sembradas para abono en verde) _____	250	_____, ____

Mod. EEA-23

6. SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA: CULTIVOS, BARBECHOS, TIERRAS PARA PASTOS Y HUERTOS PARA CONSUMO PROPIO

Es importante **NO CONTABILIZAR LA MISMA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ**

CULTIVOS LEÑOSOS AL AIRE LIBRE

		Hectáreas (con 2 decimales)
Cítricos		
Naranja	260	_____
Limonero y lima ácida	261	_____
Pequeños cítricos (mandarino, clementina, satsuma...)	262	_____
Pomelo	263	_____
Otros cítricos	264	_____
Frutales originarios de clima templado, de pepita		
Manzano	265	_____
Peral	266	_____
Otros (níspero común o europeo, membrillo...)	267	_____
Frutales originarios de clima templado, de hueso		
Albaricoquero	268	_____
Melocotonero	269	_____
Nectarino	270	_____
Otros (cerezo, guindo, ciruelo, endrino, níspero japonés...)	271	_____
Frutales originarios de clima tropical y subtropical		
Platanera, aguacatero, chirimoyo, kiwi, higuera, higo chumbo (opuntia), granado, caqui, papayo, mango, lichi, piña tropical, guayabo...	272	_____
Bayas (excluidas las fresas y bayas silvestres)		
Grosellero, frambueso, zarzamora, arándano, morera, madroño...	274	_____
Frutales de fruto seco		
Almendro, avellano, castaño, nogal, pistacho, pino piñonero	275	_____
Olivar		
Aceituna de mesa	285	_____
Aceituna de aceite	286	_____
Viñedo		
Uva de mesa	277	_____
Uva para pasas	278	_____
Uva de vinificación		
Vinos de calidad con Denominación de Origen (D.O.)	279	_____
Vinos de calidad con Identificación Geográfica Protegida (I.G.P.)	280	_____
Otros vinos	281	_____
Viveros, excepto árboles de Navidad		
Árboles de Navidad cultivados al aire libre	283	_____
Otros cultivos leñosos al aire libre (árboles micorizados para la producción de trufa, algarrobo, alcaparra, pitas, mimbreras, esparto, junco, caña, té, café)		
	284	_____

Mod. EEA-23

10. AGRICULTURA ECOLÓGICA

De la superficie agraria utilizada indicada en el apartado 6, indique si dispone de superficie donde se utilicen métodos de agricultura ecológica certificados y/o en conversión que están inscritos en el Registro de Agricultura Ecológica de su Comunidad Autónoma.

☐ NO	→	Pase al apartado 11
☐ SÍ	↓	

10.1 Indique la superficie en la que se aplican métodos de producción ecológica:

No incluir superficies que estén temporalmente suspendidas.

		Hectáreas (con 2 decimales)
Superficie certificada	350	,
Superficie en periodo de conversión (incluye primer año en prácticas)	351	,

10.2 Indique el total de superficie de producción ecológica para los siguientes cultivos:

CULTIVOS EN INVERNADERO O ABRIGO ALTO ACCESIBLE

		Hectáreas (con 2 decimales)
Hortalizas, melones y fresas en invernadero o en abrigo alto	366	,
Resto de cultivos en invernadero	377	,

CULTIVOS AL AIRE LIBRE O ABRIGO BAJO

		Hectáreas (con 2 decimales)
Cultivos herbáceos		
Cereales para grano		
Trigo blando y escanda	352	,
Trigo duro	353	,
Resto de cereales para grano	354	,
Leguminosas y proteaginosas secas para grano	355	,
Raíces y tubérculos		
Patata (incluida de siembra)	356	,
Remolacha azucarera (excluidas semillas)	357	,
Otras raíces y tubérculos	358	,
Cultivos industriales		
Soja	359	,
Otros cultivos oleaginosos (excluido el algodón)	360	,
Resto de cultivos industriales (incluido el algodón)	361	,
Cultivos cosechados en verde		
Forrajes verdes plurianuales	362	,
Leguminosas cosechadas en verde	363	,
Resto de cultivos cosechados en verde	364	,
Hortalizas, melones y fresas	365	,
Semillas y plántulas destinadas a la venta	367	,
Resto de cultivos herbáceos en tierras arables	368	,
Barbechos	380	,
Cultivos permanentes		
Cítricos	369	,
Frutales y bayas (excepto cítricos, uvas y fresas)	370	,
Olivar	371	,
Viñedo (uva de vinificación)	372	,
Viñedo - Resto de uvas (no para vino)	381	,
Resto de cultivos permanentes	373	,
Tierras para pastos permanentes		
Prados permanentes. Pasto intensivo	374	,
Otras superficies no sembradas utilizadas para pastos (dehesas, erial, matorral...) Pasto extensivo	375	,
Resto de pastos	376	,

Mod. EEA-23

11. GANADERÍA

¿La explotación a 30 de septiembre de 2023 se dedicaba a la cría o engorde de ganado, aunque no fuera de su propiedad?

☐ SÍ ☐ NO → Pase al apartado Observaciones



11.1 Anote el número de animales de cada especie en dicha fecha:

		Nº de animales
Bovinos		
Vacas (mayores de un año que ya hayan parido)		
Lecheras	400	
Otras vacas	401	
Búfalas (mayores de un año que ya hayan parido)		
Lecheras	427	
Otras búfalas	428	
Otros bovinos de dos o más años		
Machos	402	
Novillas (que no hayan parido)	403	
Bovinos entre uno y dos años		
Machos	404	
Hembras (que no hayan parido)	405	
Bovinos entre uno y dos años	406	
Ovinos		
Ovejas madres y corderas para reposición	407	
Otros ovinos (lechales, recentales, sementales y machos castrados)	408	
Caprinos		
Cabras madres y chivas para reposición	409	
Otros caprinos (cabritos, sementales y machos castrados)	410	
Equinos (caballos, mulas y asnos)	411	
Porcinos		
Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kg y más	412	
Lechones de menos de 20 kg	413	
Otros porcinos (verracos, cebo y reproductores de desecho)	414	
Aves de corral		
Gallinas ponedoras	415	
Pollos de engorde	416	
Pavos	417	
Patos	418	
Ocas/Gansos	419	
Avestruces	420	
Otras aves (perdices, codornices, pintadas, faisanes, palomas...)	421	
Conejas madres (sólo las hembras reproductoras)	422	
Colmenas (número de unidades)	423	
Presencia de otro ganado:		
Ciervos	424	☐ Sí
Animales de peletería	425	☐ Sí
Otros: conejos macho, conejos de engorde, jabalíes, híbridos de cerdo, muflón europeo, camellos o dromedarios	426	☐ Sí

Mod. EEA-23

11. GANADERÍA

11.2 ¿En qué municipio está declarado este ganado o se encuentran las instalaciones ganaderas?

Provincia 060

Municipio 062

Prov Mun Sector Polígono Parcela Id. Const Control

Referencia catastral de las instalaciones principales 064

12. GANADERÍA ECOLÓGICA

De los tipos de ganado bovino, ovino, caprino, porcino y aves de corral cumplimentados en el apartado anterior, indique si dispone de animales de estas categorías inscritos en el Registro de Ganadería Ecológica de su Comunidad Autónoma.

☐ Sí ☐ NO → Pase al apartado Observaciones
↓

Indique el número de animales:

Nº de animales

Bovino

Vacas lecheras 430

Otras vacas 431

Resto de bovinos 433

Presencia de búfalas 432 ☐ Sí

Ovino 434

Caprino 435

Porcino 436

Aves de corral

Gallinas ponedoras 437

Pollos de engorde 438

Resto de aves 439

OBSERVACIONES

Remita el cuestionario en el sobre con franqueo pagado que ha recibido. Gracias por su colaboración

Mod. EEA-23

Naturaleza, características y finalidad

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas se enmarca en la operación estadística 30044 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. Es una operación estadística periódica, para la recogida, elaboración y publicación de información de la estructura del sector agrario. La Encuesta proporciona principalmente datos relativos a las características de la organización y la estructura del sector y a la utilización de recursos tales como la tierra, el agua, el ganado y la mano de obra.

Legislación

Estadística de cumplimentación obligatoria

El Reglamento (UE) N° 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 18 de julio de 2018, establece que los Estados miembros efectuarán una encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2023. Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, señala como estadísticas obligatorias aquellas cuya realización resulte obligatoria para el Estado español por exigencia de la normativa de la Unión Europea.

Secreto Estadístico

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el **secreto estadístico**, los datos confidenciales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de otras fuentes (art. 13.1 de la Ley de la Función Estadística Pública (LFEP)). Todo el personal estadístico tendrá la obligación de preservar el secreto estadístico (art. 17.1 de la LFEP).

Obligación de facilitar los datos

Las Leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la **obligación de facilitar los datos** que se soliciten para la elaboración de esta Estadística. Para el ejercicio de sus funciones, los servicios estadísticos estarán facultados para recabar datos de todas las personas físicas y jurídicas o cualquier otra entidad residente en España o que, no siendo residentes, desarrollen una actividad económica en España (art 10.2 de la LFEP). Todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas de la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art 10.4 de la LFEP).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, en relación con las estadísticas para fines estatales, **será sancionado** de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente Título (art. 48.1 de la LFEP). Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de **3.005,07 a 30.050,61 euros**. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de **300,52 a 3.005,06 euros**. Las infracciones leves se sancionarán con multas de **60,10 a 300,51 euros** (art. 51.1, 51.2 y 51.3 de la LFEP).

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Instituto Nacional de Estadística
Finalidad	Realización de esta Encuesta del Plan Estadístico Nacional
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	De acuerdo con los artículos 89.2 del Reglamento 2016/679 relativo a la protección de datos de personas físicas y 25.3 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales no podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web del INE: http://www.ine.es/proteccion_datos/oe/30044

Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023

Mano de obra, regadío, prácticas de gestión del suelo, maquinaria y frutales



Obligatoriedad: Las leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la obligación de facilitar los datos que se soliciten para la elaboración de esta estadística.

Plazo de cumplimentación: El cuestionario ha de ser cumplimentado en los 15 días siguientes a su recepción.



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Gracias por su colaboración

Por favor, lea atentamente la [Hoja de Instrucciones anexa](#).

¿Cómo cumplimentar el cuestionario?

- **Por Internet:** Acceda a la página web indicada en la etiqueta e introduzca sus códigos de acceso (nº de orden y contraseña).
- **Por correo postal:** Rellene este cuestionario y remítanoslo en el sobre que se adjunta y que no necesita franqueo.

Si es titular de varias explotaciones objeto de esta encuesta, deberá cumplimentar un cuestionario por cada una de ellas. En caso de duda, por favor contacte con nuestras oficinas a través del teléfono gratuito indicado en la etiqueta.

Período de referencia: los datos de este cuestionario deben referirse a la **CAMPAÑA AGRÍCOLA 2023** (del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023) salvo en aquellos epígrafes que se indique otra fecha.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Compruebe si todos los datos de la etiqueta son correctos y completos, y en caso contrario, corrijalos en este apartado. Importante: en caso de cambio de titularidad (por ejemplo, debido a una transmisión familiar, cambio de forma jurídica...) anote los datos completos del/de la nuevo/a titular.

Nombre o razón social: _____

NIF: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Población, lugar, aldea...: _____

Provincia: _____

Código postal: _____

2. DATOS DE CONTACTO DEL/DE LA TITULAR Y DE LA PERSONA INFORMANTE

2.1 Datos de contacto del/de la titular

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

E-mail: _____

2.2 ¿Quién va a cumplimentar este cuestionario? (persona informante)

- ☐ Es el/la propio/a titular **→ Pase al apartado 3**
- ☐ Es otra persona (y/o cuando la titularidad sea de una Sociedad)

Nombre del/de la informante: _____

1º Apellido: _____

2º Apellido: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Mod. EEA-MO-23

A efectos de esta operación estadística se consideran las siguientes DEFINICIONES:

Explotación agrícola: Es el conjunto de tierras y/o ganado que están bajo la responsabilidad de su titular y en la que se utilizan los mismos medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos...). Si son tierras o instalaciones ganaderas suficientemente distanciadas, de forma que en cada emplazamiento se utiliza distinta mano de obra y maquinaria, debe entenderse que se trata de más de una explotación.

Titular de la explotación: Es una persona física, grupo de personas físicas o persona jurídica que asume la responsabilidad legal y económica de una explotación agrícola o ganadera y toma las decisiones independientemente de si es o no propietario/a, de su edad o situación laboral (jubilado/a o no). La puede dirigir directamente o mediante otra persona (por ejemplo: un familiar u otra persona asalariada).

También se considera titular agrícola al/a la propietario/a de tierras no explotadas o abandonadas, es decir que no son productivas económicamente y que ninguna otra persona ni sociedad explota.

Cuando la explotación disponga de más de un titular, seleccione uno como titular e identifique al resto de cotitulares como miembros de la explotación.

De acuerdo a estas definiciones, por favor responda a las siguientes preguntas:

3. TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Indique quién es el titular de la explotación:

- 072
- ☐ 1 Persona física titular único
 - ☐ 2 Varias personas físicas no asociadas
 - ☐ 3 Comunidad de Bienes y Herencias Yacentes (NIF E)
 - ☐ 4 Persona jurídica (incluidas Sociedades Civiles)
- } → **Pase al apartado 4**
→ **Pase al apartado 4.3**

4. MANO DE OBRA EN LA EXPLOTACIÓN

PERIODO DE REFERENCIA: Del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

Se entiende por **mano de obra** a todas las personas (familiares o no familiares) que trabajan en la explotación agrícola en la actividad agraria (se excluye la mano de obra en la explotación realizando otras actividades lucrativas no agrícolas).

Se distingue mano de obra del titular, de sus familiares y la mano de obra no familiar (regular, temporal o personal externo). **NO se incluye la mano de obra del JEFE de la explotación.**

Se entiende por **jornada trabajada** a un día de al menos 8 horas de trabajo o bien la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas.

Se considera que una persona realiza el 100% de jornadas trabajadas al año cuando se trabaje a tiempo completo en la explotación durante todo el año.

4.1 Mano de obra del titular

En el caso de que la explotación disponga de más de un titular, seleccione uno como titular. El resto de personas asociadas y que trabajen en la explotación se identificarán en los apartados de mano de obra familiar o no familiar, según corresponda.

¿El titular es el jefe/a de la explotación?

Se entiende por **Jefe/a de la explotación** a la persona física responsable de las actividades financieras y de producción corrientes y cotidianas de la explotación.

- ☐ SÍ → **Pase al apartado 4.2**
- ☐ NO ↓

Indique en la siguiente tabla los datos de mano de obra del titular de la explotación:

		Sexo		% de jornadas trabajadas/año ⁽¹⁾							Año de nacimiento
		Hombre	Mujer	[0]	[0-25]	[25-50]	[50]	[50-75]	[75-100]	[100]	
Titular	501	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

(1) Porcentaje de jornadas trabajadas al año en la actividad agrícola, por tramos (marcar un único tramo).

Tramo [0]: No trabaja en la explotación.

Tramo [0-25]: Más de 0% y menos de 25% de jornadas.

Tramo [25-50]: Igual o más de 25% y menos de 50% de jornadas.

Tramo [50]: 50% de jornadas.

Tramo [50-75]: Más de 50% y menos de 75% de jornadas.

Tramo [75-100]: Igual o más de 75% y menos de 100% de jornadas.

Tramo [100]: 100% de jornadas.

Se considera jornada completa cuando se trabaje el 100% de la jornada laboral en la explotación, realizando actividad agrícola. Aproximadamente 225 jornadas/año.

4.2 Mano de obra familiar

La **mano de obra familiar** es la formada por: cónyuge, hermano/as del titular o de su cónyuge, parientes en línea ascendente o descendente (siempre que sean mayores de 16 años, independientemente que vivan o no en la explotación, y de si reciben o no remuneración). Podrían incluirse otras personas emparentadas (por ejemplo, primos/as) siempre que vivan y trabajen conjuntamente en la explotación.

En el caso de que la explotación disponga de más de un titular y tengan relación familiar, seleccione una persona como titular (apartado 4.1) y el resto de personas familiares indíquelas en este apartado.

¿Ha trabajado en la explotación algún miembro de la familia del/de la titular durante la campaña agrícola 2023?
(se excluye el jefe/a de la explotación)

☐ NO → Pase al apartado 4.3
☐ SÍ →

Indique en la siguiente tabla los datos de mano de obra familiar en la explotación: (hasta 6 personas)

Parentesco con el/ la titular ⁽¹⁾	Sexo		% de jornadas trabajadas/año ⁽¹⁾						¿Recibe regularmente algún tipo de remuneración por el trabajo en esta explotación?	
	Hombre	Mujer	[0-25]	[25-50]	[50]	[50-75]	[75-100]	[100]	SÍ	NO
502	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
503	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
504	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
505	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
506	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
507	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(1) Parentesco con el/la titular: Cónyuge, hermano, hijo...

(2) Porcentaje de jornadas trabajadas al año en la actividad agrícola, por tramos (marcar un único tramo por persona).

Tramo [0-25]: Más de 0% y menos de 25% de jornadas.

Tramo [25-50]: Igual o más de 25% y menos de 50% de jornadas.

Tramo [50]: 50% de jornadas.

Tramo [50-75]: Más de 50% y menos de 75% de jornadas.

Tramo [75-100]: Igual o más de 75% y menos de 100% de jornadas.

Tramo [100]: 100% de jornadas.

Se considera jornada completa cuando se trabaje el 100% de la jornada laboral en la explotación, realizando actividad agrícola. Aproximadamente 225 jornadas/año.

4.3 Mano de obra no familiar contratada de manera regular

Se entiende por **mano de obra NO FAMILIAR ocupada regularmente** en la explotación a personas que no sean ni el titular ni miembros de la familia del titular, independientemente de la duración de la semana laboral y que hayan recibido algún tipo de remuneración (salario, sueldo, beneficios u otros pagos, incluidos los pagos en especie).

En el caso de que la explotación disponga de más de un titular y NO tengan relación familiar, seleccione una persona como titular (apartado 4.1) y el resto de personas NO familiares indíquelas en este apartado.

¿Ha trabajado en la explotación alguna persona NO FAMILIAR del titular, de manera regular durante la campaña agrícola 2023? (se excluye el jefe de la explotación)

☐ NO → Pase al apartado 4.4
☐ SÍ →

Indique en la siguiente tabla el número TOTAL de personas trabajando en la explotación, por SEXO y TRAMOS de % JORNADAS al AÑO:

	TOTAL (Personas)	TOTAL (Personas) por sexo y tramos ⁽¹⁾					
		[0-25]	[25-50]	[50]	[50-75]	[75-100]	[100]
53 Hombres							
54 Mujeres							

(1) Porcentaje de jornadas trabajadas al año en la actividad agrícola. Indicar n° de personas en cada tramo.

Tramo [0-25]: Más de 0% y menos de 25% de jornadas.

Tramo [25-50]: Igual o más de 25% y menos de 50% de jornadas.

Tramo [50]: 50% de jornadas.

Tramo [50-75]: Más de 50% y menos de 75% de jornadas.

Tramo [75-100]: Igual o más de 75% y menos de 100% de jornadas.

Tramo [100]: 100% de jornadas.

Se considera jornada completa cuando se trabaje el 100% de la jornada laboral en la explotación, realizando actividad agrícola. Aproximadamente 225 jornadas/año.

4.4 Mano de obra no familiar contratada temporalmente

Se entiende por **mano de obra no familiar contratada temporalmente** en la explotación a personas que no hayan trabajado de manera regular en la explotación agrícola durante la campaña. Esta categoría suele abarcar el trabajo estacional que depende directamente de los cultivos y/o ganado.

¿Ha trabajado en la explotación alguna persona no familiar del titular, de manera temporal y esporádica durante la campaña agrícola 2023?

- ☐ NO → Pase al apartado 4.5
- ☐ SÍ Teniendo en cuenta que 1 jornada equivale a 8 horas de trabajo, **indique el número total de JORNADAS** trabajadas anuales de todas las personas 551

4.5 Mano de obra no familiar subcontratada

Se entiende por **mano de obra no familiar subcontratada** a personas que no son contratadas directamente por la explotación pero que trabajan en ella por cuenta propia o ajena (por ejemplo, empresas de servicios o autónomos).

¿Ha contratado algún tipo de servicio agrícola o ganadero de manera externa para la explotación?

- ☐ NO → Pase al apartado 5
- ☐ SÍ Teniendo en cuenta que 1 jornada equivale a 8 horas de trabajo, **indique el número total de JORNADAS** trabajadas anuales de todas las personas 553

5. OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Cumplimentar únicamente cuando el titular sea persona/s física/s (incluido comunidad de bienes y herencias yacentes. Nif E). **No personas jurídicas.**

Las otras actividades lucrativas, comprende todas las actividades **distintas de la actividad agrícola**, realizadas por el titular y/o por las personas que trabajan en la explotación agrícola, dentro o fuera de ella

¿Se realizan otras actividades lucrativas relacionadas o no con la explotación agrícola?

- ☐ NO → Pase al apartado 6
- ☐ SÍ ↓

5.1 Otras actividades lucrativas relacionadas con la explotación

Se entiende por **actividad lucrativa relacionada** con la explotación, a toda actividad en la que se utilizan los recursos de la explotación (superficie, maquinaria, edificios, etc) o bien sus productos (tanto si la actividad se realiza en la explotación como fuera de ella).

Indique si se realiza alguna de las siguientes actividades (dentro o fuera de la explotación):

- | | | |
|--|---|---|
| 561 ☐ Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos | } | ¿Qué porcentaje de volumen de negocio representan estas actividades respecto de la actividad total de la explotación agrícola? |
| 562 ☐ Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas | | |
| 563 ☐ Artesanía | | |
| 564 ☐ Transformación de productos agrarios (queso, vino, aceite, conservas...) | | |
| 565 ☐ Producción de energía renovable para la venta (eólica, biogás, solar...) | | |
| 566 ☐ Transformación de la madera (aserradero) | | |
| 567 ☐ Acuicultura (cría de peces, cangrejos...) | | |
| 568 ☐ Trabajo agrícola bajo contrato para otras explotaciones (que utiliza los medios de producción de la explotación agrícola) | | |
| 569 ☐ Trabajo no agrícola bajo contrato (que utiliza los medios de producción de la explotación agrícola) | | |
| 570 ☐ Silvicultura | | |
| 574 ☐ Arrendamiento de terreno para realizar actividades con fines cinegéticos (caza y monterías) | | |
| 571 ☐ Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola no clasificadas en otra parte | | |
| 573 ☐ Marque si no se realiza ninguna de estas actividades en la explotación | → | Pase al apartado 5.2 |
- 572 ☐ 10% o menos
☐ Entre 10% y 50%
☐ Más del 50%

Mod. EEA-MO-23

A. ¿El TITULAR realiza alguna de las actividades del apartado anterior?

Se considera **actividad principal** de una persona a toda actividad a la que dedique tanto tiempo como al trabajo agrícola o más. En el caso de que la explotación disponga de más de un titular, seleccione uno como titular y el resto de personas asociadas que trabajen en la explotación se identificarán en los siguientes apartados.

- 526 ☐ Sí, como actividad principal
☐ Sí, como actividad secundaria
☐ NO

B. Del resto de personas que trabajan en la explotación (familiares o no), distintas del titular, indique si alguna persona realiza alguna de las actividades del apartado anterior

- ☐ NO → Pase al apartado 5.2
☐ Sí ↓

Indique cuantas personas hay realizando dichas actividades:

		Nº personas
FAMILIARES que las realizan como actividad principal _____	575	
FAMILIARES que las realizan como actividad secundaria _____	576	
NO FAMILIARES contratados de manera regular, que las realizan como actividad principal _____	577	
NO FAMILIARES contratados de manera regular, que las realizan como actividad secundaria _____	578	

5.2 Otras actividades lucrativas no relacionadas con la explotación

Se entiende por **actividad lucrativa no relacionada** con la explotación, a toda actividad lucrativa que no sea agrícola ni esté descrita en el apartado 5.1 (tanto si la actividad se realiza en la explotación como fuera de ella).
 Cumplimentar únicamente cuando el titular sea **persona física titular único** y además sea el **jefe de la explotación**.

A. ¿El TITULAR realiza otras actividades lucrativas NO relacionadas con la explotación, como actividad principal o secundaria?

- 527 ☐ Sí, como actividad principal
☐ Sí, como actividad secundaria
☐ NO

B. Del resto de personas que trabajan en la explotación FAMILIARES, distintas del titular, indique si alguna realiza alguna actividad lucrativa NO relacionada con la explotación

- ☐ NO → Pase al apartado 6
☐ Sí ↓

Indique cuantas personas hay realizando dichas actividades:

		Nº personas
FAMILIARES que las realizan como actividad principal _____	579	
FAMILIARES que las realizan como actividad secundaria _____	580	

6. GESTION DE RIESGOS

¿La explotación tiene un plan de seguridad o ha llevado a cabo una evaluación del riesgo del lugar de trabajo a fin de reducir los peligros relacionado con el trabajo, y ha documentado los resultados en un informe?

- ☐ NO
☐ Sí

4. PAGO POR EL USO DEL AGUA

Indique si se ha realizado pago alguno por el uso del agua en la explotación.

Seleccione una opción:

- 627 ☐ Se pagó una tasa en función de la superficie de tierra regada
☐ Se pagó una tasa en función del volumen de agua
☐ Otra modalidad de pago (o modalidades mixtas)
☐ No se pagó por el agua

5. PARÁMETROS TÉCNICOS DEL EQUIPO DE RIEGO

Seleccione si la explotación dispone de los siguientes elementos:

– Balsa de agua (y ha sido utilizada durante el periodo de referencia) _____ Sí ☐ NO ☐

– Estación de bombeo (centrífuga, de turbina de pozo profundo, sumergible, de hélice, etc) _____ Sí ☐ NO ☐

– Sistema de fertirrigación para la inyección de fertilizantes y abonos en el sistema de riego _____ Sí ☐ NO ☐

Estado de mantenimiento del sistema de riego:

Seleccione una de las siguientes opciones. ¿En los último tres años, la explotación ha realizado mantenimiento del sistema de riego y/o de la red o de la red de distribución?

- 631 ☐ SI, se ha realizado un único mantenimiento regular
☐ SI, se han realizado reparaciones mayores
☐ NO

Sistema de medición del agua:

Seleccione una opción sobre la forma en la que realiza las mediciones de agua utilizada:

- 632 ☐ Manual (aforador de vertedero o canal aforador)
☐ Automático
☐ Ambos
☐ Ninguno

Controlador de riego:

Seleccione si dispone o no de controlador de riego e indique de que tipo:

- 633 ☐ Manual
☐ Automático
☐ Precisión (riego de precisión con o sin sensores de humedad del suelo)
☐ Varios métodos combinados
☐ Ninguno

7.2. Superficie agraria utilizada (SAU) regada (al aire libre)

Cultivos regados durante la campaña agrícola. No incluir superficie en invernaderos ni en abrigo alto accesible

Hectáreas (con 2 decimales)

1. CULTIVOS HERBÁCEOS AL AIRE LIBRE Y/O EN ABRIGO BAJO

Cereales para grano (incluidas semillas para siembra)

Maíz en grano y mezcla de grano-zuro _____ 634

--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Arroz _____ 635

--	--	--	--	--	--	--	--

Resto de cereales para la producción de grano _____ 636

--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Leguminosas y proteaginosas secas para grano (incluidas semillas para siembra) _____

Raíces y tubérculos

Patata (incluidas patatas de siembra) _____ 638

--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Remolacha azucarera (excepto semillas) _____ 639

--	--	--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Otras raíces y tubérculos _____ 640

--	--	--	--	--

 ,

--	--

Cultivos cosechados en verde _____

Cultivos industriales

Cultivos textiles _____ 642

--	--	--	--	--	--

,

--	--

Semillas de colza y nabina _____ 643

--	--	--	--	--

 ,

--	--

Semillas de girasol _____ 644

--	--	--	--	--

 ,

--	--

Otros cultivos industriales _____ 645 [][][][][] , [][]

Otros cultivos herbáceos al aire libre

Hortalizas, melones y fresas en tierra de labor, en rotación con cultivos
no hortícolas, al aire libre _____ 647

Hortalizas, melones y fresas en terreno hortícola, en rotación con otros cultivos hortícolas, al aire libre _____ 648 | | | | | |

Resto de cultivos herbáceos regados, al aire libre (flores, semillas y plántulas,
plantas aromáticas, etc) _____ 649 | | | | | | |

2. CULTIVOS LEÑOSOS AL AIRE LIBRE

Cítricos

Naranjos _____ 650

--	--	--	--	--	--	--	--

Limoneros y lima ácida _____ 651

--	--	--	--	--

 ,

--	--

Mandarinos y otros pequeños cítricos (clementina, satsuma,...) _____ 652

--	--	--	--	--

 ,

--	--

Otros cítricos _____ 653

--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Frutales originarios de clima templado

De pepita _____ 654

--	--	--	--	--

 ,

--	--

De hueso _____ 655

--	--	--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Frutales originarios de clima tropical y subtropical _____

ayes _____ 657

--	--	--	--	--	--

,

--	--

Frutales de fruto seco _____

Olivar

Aceituna de mesa _____ 659

--	--	--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Aceituna de aceite _____ 660

--	--	--	--	--	--

 ,

--	--

Viñedo

Uva de mesa _____ 661

--	--	--	--	--	--	--	--

,

--	--

Uva pasa _____ 662

--	--	--	--	--	--	--	--

,

--	--

Uva de vinificación _____ 663

--	--	--	--	--	--

,

--	--

Otros cultivos leñosos al aire libre _____

3. TIERRA PARA PASTOS PERMANENTES

Pastos permanentes _____ 665

--	--	--	--	--

 ,

--	--

Mod. EEA-MO-23

9. FRUTALES

PERIODO DE REFERENCIA: Del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Indique si el titular de la explotación dispone de frutales de los siguientes tipos de fruta: Manzanas, peras, albaricoques, melocotones, nectarinas, naranjas, pequeños cítricos, limones, olivos, uvas de mesa o uvas para pasas.

☐ NO → Aquí finaliza la cumplimentación del cuestionario
☐ SI ↓

9.1. Frutales de pepita: MANZANAS Y PERAS

En el caso de cosechas sucesivas del mismo terrero, el uso de la tierra se referirá a un cultivo cosechado durante el año de referencia, con independencia de cuándo se siembre el cultivo en cuestión.

Anote la variedad y superficie (por EDAD) de la que dispone las plantaciones de manzanas y/o peras:

Variedad	Superficie por EDAD en hectáreas (2 decimales)			
	< de 5 años	de 5 a 14 años	de 15 a 24 años	>= 25 años
Manzanas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Peras _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]

Anote la variedad y superficie (por DENSIDAD) de la que dispone las plantaciones de manzanas y/o peras:

Variedad	Superficie por DENSIDAD en hectáreas (2 decimales)			
	< de 400 árboles/ha	de 400 a 1599 árboles/ha	de 1600 a 3199 árboles/ha	>= 3200 árboles/ha
Manzanas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Peras _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]

9.2. Frutales de hueso: MELOCOTONES, NECTARINAS Y ALBARICOQUES

Anote la variedad y superficie (por EDAD) de la que dispone las plantaciones de melocotones, nectarinas y/o albaricoques:

Variedad	Superficie por EDAD en hectáreas (2 decimales)		
	< de 5 años	de 5 a 14 años	>= 15 años
Melocotones _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Nectarinas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Albaricoques _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]

Anote la variedad y superficie (por DENSIDAD) de la que dispone las plantaciones de melocotones, nectarinas y/o albaricoques:

Variedad	Superficie por DENSIDAD en hectáreas (2 decimales)		
	< de 600 árboles/ha	de 600 a 1199 árboles/ha	>= 1200 árboles/ha
Melocotones _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Nectarinas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Albaricoques _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]

9.3. Cítricos: NARANJAS, PEQUEÑOS CÍTRICOS (INCLUIDOS LOS HÍBRIDOS) Y LIMONES

Anote la variedad y superficie (por EDAD) de la que dispone de las plantaciones de naranjas navel, blancas, sanguinas, otras naranjas, satsumas, clementinas, otros pequeños cítricos y/o limones:

Variedad	Superficie por EDAD en hectáreas (2 decimales)			
	< de 5 años	de 5 a 14 años	de 15 a 24 años	>= 25 años
Naranjas navel _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Naranjas blancas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Naranjas sanguinas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Otras naranjas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Limones _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Satsumas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Clementinas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Otros pequeños cítricos ____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]

Anote la variedad y superficie (por DENSIDAD) de la que dispone de plantaciones de naranjas navel, blancas, sanguinas, otras naranjas, satsumas, clementinas, otros pequeños cítricos y/o limones:

Variedad	Superficie por DENSIDAD en hectáreas (2 decimales)			
	< 250 árboles/ha	de 250 a 499 árboles/ha	de 500 a 749 árboles/ha	> = 750 árboles/ha
Naranjas navel _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Naranjas blancas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Naranjas sanguinas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Otras naranjas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Limones _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Satsumas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Clementinas _____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]
Otros pequeños cítricos ____	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]	[][][][][] , [][]

9.4. Aceitunas: DE MESA Y/O DE ACEITE

En caso de disponer de variedades de aceituna con destino mesa y/o aceite reparta la superficie proporcionalmente a cada una de ellas.

Anote la variedad y superficie (por EDAD) de la que dispone de plantaciones de aceitunas de mesa y/o de aceite:

Variedad	Superficie por EDAD en hectáreas (2 decimales)			
	< de 5 años	de 5 a 11 años	de 12 a 49 años	>= 50 años
Aceituna de mesa _____	[][][][][][] , [][]	[][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][] , [][]
Aceituna de aceite _____	[][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][] , [][]

Anote la variedad y superficie (por DENSIDAD) de la que dispone de plantaciones de aceitunas de mesa y/o de aceite:

Variedad	Superficie por DENSIDAD en hectáreas (2 decimales)				
	< de 140 árboles/ha	de 140 a 399 árboles/ha	de 400 a 699 árboles/ha	de 700 a 1499 árboles/ha	>= 1500 árboles/ha
Aceituna de mesa _	[][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][][] , [][]
Aceituna de aceite _	[][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][][][] , [][]

9.5. Uvas: DE MESA Y/O PARA PASAS

Anote la variedad y superficie (por EDAD) de la que dispone de plantaciones de uva de mesa y/o para pasas:

Variedad	Superficie por EDAD en hectáreas (2 decimales)				
	< de 3 años	de 3 a 9 años	de 10 a 19 años	de 20 a 49 años	>= 50 años
Uvas de mesa ____	[][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][][] , [][]
Uvas para pasas ____	[][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][][][] , [][]

Anote la variedad y superficie (por DENSIDAD) de la que dispone de plantaciones de uva de mesa y/o para pasas:

Variedad	Superficie por DENSIDAD en hectáreas (2 decimales)		
	< 1000 vides/ha	de 1000 a 1499 vides/ha	>= 1500 vides/ha
Uvas de mesa ____	[][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][] , [][]
Uvas para pasas ____	[][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][] , [][]	[][][][][][][][][][][] , [][]

10. MAQUINARIA Y EQUIPOS

PERIODO DE REFERENCIA: El día 30 de septiembre de 2023.

Para completar este módulo se recomienda revisar la hoja de instrucciones para una mejor interpretación de los conceptos aquí reflejados.

10.1. Internet

¿La explotación dispone de acceso a internet? _____ ☐ SÍ ☐ NO

¿La explotación utiliza sistemas de información de gestión como herramienta de apoyo a la toma de decisiones, ya sea en su propio ordenador o a través de un sistema en línea? _____ ☐ SÍ ☐ NO

10.2. Maquinaria en propiedad

Incluye la propiedad en exclusiva de dicha maquinaria.

Indique si el/la titular de la explotación es propietario/a de alguno de los siguientes tipos de maquinaria, en los 12 meses previos al día de referencia de la encuesta (no se incluye maquinaria no utilizada en la campaña agrícola o la que se vendió).

Tractores _____	☐ SÍ ☐ NO
Indique el número de tractores, según la potencia:	
- Tractores de ≤ 40 kW (≤ 55 cv) _____	{ 704 705 706 707
- Tractores de > 40 kW y ≤ 60 kW (> 55 y ≤ 85 cv) _____	
- Tractores de > 60 kW y ≤ 100 kW (> 85 y ≤ 135 cv) _____	
- Tractores de > 100 kW (> 135 cv) _____	

Maquinaria de labranza: Arado de rejas, cultivador, motocultor, chisel, escarificador, cultivador en bandas, rodillo cambridge, etc.

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuántas: 708

Sembradoras o plantadoras

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuántas: 709

Espaciadores (excluidos aeroplanos y drones) pulverizadores para abonos

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuántas: 710

Aplicadores (excluidos aeroplanos y drones) de productos fitosanitarios

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuántas: 711

En caso de disponer de pulverizador de barra horizontal o pulverizador de huertos, viñas u otros cultivos permanentes ¿están equipados con boquillas de bajo riesgo?

712 ☐ No dispongo
☐ Si, todos
☐ No, solo algunos
☐ No, ninguno

Cosechadoras de cereales

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuántas: 713

Otras cosechadoras totalmente mecanizadas (de algodón, patatas, zanahorias, remolacha azucarera, hortalizas, de forraje o ensilado, empacadora, de uvas, de aceitunas, etc.)

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuántas: 714

Remolques y otras máquinas

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuántas: 715

Mod. EEA-MO-23

10.3. Maquinaria utilizada en la explotación que no es en propiedad

Incluye la propiedad conjunta con otras explotaciones, maquinaria prestada en el marco de acuerdos, alquilados o procedentes de empresas de servicios o de suministros de maquinaria agrícola, cooperativas, maquinaria vendida en el año anterior a la fecha de referencia, etc.

Indique si la explotación ha utilizado alguno de los siguientes tipos de maquinaria, en los 12 meses previos al día de referencia de la encuesta

Tractores _____	SÍ ☐ NO ☐
Cultivadores, arados, sembradoras, pulverizadores, equipos para la aplicación de productos fitosanitarios o abonos _____	SÍ ☐ NO ☐
Cosechadoras de cereales _____	SÍ ☐ NO ☐
Otras cosechadoras totalmente mecanizadas _____	SÍ ☐ NO ☐

10.4. Maquinaria de precisión

Este apartado se refiere a maquinaria de precisión utilizada en la explotación durante los 12 meses anteriores al día de referencia (con independencia de que sean propiedad o no del titular de la explotación)

Indique si ha utilizado dicha maquinaria:

Maquinaria robotizada: Algún tipo de máquinas autónomas, cosechadoras robotizadas de bayas, equipos de muy alta precisión basados en tecnología RTK-GPS (con una exactitud de 1 cm), otras _____	SÍ ☐ NO ☐
Robótica para la aplicación de productos fitosanitarios _____	SÍ ☐ NO ☐
Pulverización de productos fitosanitarios en bandas _____	SÍ ☐ NO ☐
Técnicas de tasa variable para una o varias de las siguientes actividades: Fertilización, protección de las plantas, escarda, siembra, plantación u otras _____	SÍ ☐ NO ☐
Seguimiento de precisión de los cultivos con alguna de las siguientes técnicas: Estaciones meteorológicas, cartografía digital, escaneo del suelo, sensores de seguimiento del rendimiento u otras _____	SÍ ☐ NO ☐
Análisis de suelos mediante toma de muestras _____	SÍ ☐ NO ☐

10.5. Maquinaria para la gestión del ganado

Indique si la explotación tiene o ha tenido algún tipo de ganado durante el año de referencia de la encuesta

☐ NO → Pase al apartado 9.6
☐ SÍ ↓

¿La explotación hace un seguimiento de los animales con una o varias de las siguientes técnicas?

Seguimiento con cámaras, seguimiento de sonidos, sistemas de alerta, sensores de actividad, rastreo de animales, seguimiento sanitario (temperatura, peso, cojera, mastitis, etc), registro de pienso, registro de bebidas u otro tipo de seguimiento _____ SÍ ☐ NO ☐

¿La explotación utiliza alguno de los siguientes sistemas para la gestión del ganado?

Trituradoras mezcladoras para la alimentación de los animales

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuantas: 728

Máquinas de ordeño

Indique cuántas tiene: Ninguna ☐ 1 o más ☐ → Indique cuantas: 729

Sistemas automáticos de alimentación para los animales _____ SÍ ☐ NO ☐

Regulación automática de la temperatura del establo _____ SÍ ☐ NO ☐

10.6. Almacenamiento de productos agrícolas

Indique si la explotación dispone de alguno de los siguientes tipos de almacenamiento para productos agrícolas:

Almacenamiento de semillas (cereales, oleaginosas y legumbres) _____	Sí ☐	NO ☐
Indique los metros cúbicos de almacenamiento disponible _____	733	
Almacenamiento de raíces, tubérculos y bulbos _____	Sí ☐	NO ☐
Indique los metros cúbicos de almacenamiento disponible _____	735	
Almacenamiento refrigerado (hortalizas, frutas, flores, productos cárnicos, lácteos o huevos) _____	Sí ☐	NO ☐
Indique los metros cúbicos de almacenamiento disponible _____	737	
Almacenamiento de hortalizas y frutas, en seco (excluido el almacenamiento frigorífico) _____	Sí ☐	NO ☐

10.7. Equipos utilizados para la producción de energía renovable

Indique si la explotación dispone de alguno de los siguientes equipos para la producción de energía renovable en las explotaciones:

Turbinas para producir energía eólica _____	Sí ☐	NO ☐
Biomasa para producir energía _____	Sí ☐	NO ☐
Biogás procedente de la biomasa, para producir energía _____	Sí ☐	NO ☐
Paneles solares		
Paneles solares para producción de energía térmica _____	Sí ☐	NO ☐
Paneles solares para producción de energía fotovoltaica _____	Sí ☐	NO ☐
Anote la superficie de paneles solares instalados (en metros cuadrados) _____ Indique si el objetivo de la producción de energía es abastecer los sistemas de riego _____	744	
Generadores para producción de energía hidráulica _____	Sí ☐	NO ☐
Otras fuentes _____	Sí ☐	NO ☐
Indique cual: _____		

Naturaleza, características y finalidad

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas se enmarca en la operación estadística 30044 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. Es una operación estadística periódica, para la recogida, elaboración y publicación de información de la estructura del sector agrario. La Encuesta proporciona principalmente datos relativos a las características de la organización y la estructura del sector y a la utilización de recursos tales como la tierra, el agua, el ganado y la mano de obra.

Legislación

Estadística de cumplimentación obligatoria

El Reglamento (UE) N° 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 18 de julio de 2018, establece que los Estados miembros efectuarán una encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2023. Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, señala como estadísticas obligatorias aquellas cuya realización resulte obligatoria para el Estado español por exigencia de la normativa de la Unión Europea.

Secreto Estadístico

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el **secreto estadístico**, los datos confidenciales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de otras fuentes (art. 13.1 de la Ley de la Función Estadística Pública (LFEP)). Todo el personal estadístico tendrá la obligación de preservar el secreto estadístico (art. 17.1 de la LFEP).

Obligación de facilitar los datos

Las Leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la **obligación de facilitar los datos** que se soliciten para la elaboración de esta Estadística. Para el ejercicio de sus funciones, los servicios estadísticos estarán facultados para recabar datos de todas las personas físicas y jurídicas o cualquier otra entidad residente en España o que, no siendo residentes, desarrollen una actividad económica en España (art 10.2 de la LFEP). Todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas de la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art 10.4 de la LFEP).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, en relación con las estadísticas para fines estatales, **será sancionado** de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente Título (art. 48.1 de la LFEP). Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de **3.005,07 a 30.050,61 euros**. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de **300,52 a 3.005,06 euros**. Las infracciones leves se sancionarán con multas de **60,10 a 300,51 euros** (art. 51.1, 51.2 y 51.3 de la LFEP).

Información básica sobre Protección de Datos

<i>Responsable</i>	Instituto Nacional de Estadística
<i>Finalidad</i>	Realización de esta Encuesta del Plan Estadístico Nacional
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
<i>Destinatarios</i>	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	De acuerdo con los artículos 89.2 del Reglamento 2016/679 relativo a la protección de datos de personas físicas y 25.3 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales no podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento.
<i>Información adicional</i>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web del INE: http://www.ine.es/proteccion_datos/oe/30044

OBSERVACIONES

Remita el cuestionario en el sobre con franqueo pagado que ha recibido. Gracias por su colaboración

Mod. EEA-MO-23

Obligatoriedad: Las leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la obligación de facilitar los datos que se soliciten para la elaboración de esta estadística.

Plazo de cumplimentación: El cuestionario ha de ser cumplimentado en los 15 días siguientes a su recepción.



En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Gracias por su colaboración

Por favor, lea atentamente la [Hoja de Instrucciones anexa](#).

¿Cómo cumplimentar el cuestionario?

- **Por Internet:** Acceda a la página web indicada en la etiqueta e introduzca sus códigos de acceso (nº de orden y contraseña).
- **Por correo postal:** Rellene este cuestionario y remítanoslo en el sobre que se adjunta y que no necesita franqueo.

Si es titular de varias explotaciones objeto de esta encuesta, deberá cumplimentar un cuestionario por cada una de ellas. En caso de duda, por favor contacte con nuestras oficinas a través del teléfono gratuito indicado en la etiqueta.

Periodo de referencia: los datos de este cuestionario deben referirse a la **CAMPAÑA AGRÍCOLA 2023** (del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023) salvo en aquellos epígrafes que se indique otra fecha.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN (compruebe que los datos de la etiqueta son correctos)

Importante: En caso de cambio de titularidad (por ejemplo, debido a una transmisión familiar, cambio de forma jurídica ...) anote los datos completos del/de la nuevo/a titular

Nombre o razón social: _____

NIF: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Población, lugar, aldea...: _____

Provincia: _____

Código postal: _____

2. DATOS DE CONTACTO

2.1 Datos de contacto del/de la titular

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

E-mail: _____

2.2 ¿Quién va a cumplimentar este cuestionario? (persona informante)

- ☐ Es el/la propio/a titular **→ Pase al apartado 3**
- ☐ Es otra persona (y/o cuando la titularidad sea de una Sociedad)

Nombre del/de la informante: _____

1º Apellido: _____

2º Apellido: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Mod. EEA-GR-23

A efectos de esta operación estadística se consideran las siguientes **DEFINICIONES**:

Explotación agrícola: Es el conjunto de tierras y/o ganado que están bajo la responsabilidad de su titular y en la que se utilizan los mismos medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos...). Si son tierras o instalaciones ganaderas suficientemente distanciadas, de forma que en cada emplazamiento se utiliza distinta mano de obra y maquinaria, debe entenderse que se trata de más de una explotación.

Titular de la explotación: Es una persona física, grupo de personas físicas o persona jurídica que asume la responsabilidad legal y económica de una explotación agrícola o ganadera y toma las decisiones independientemente de si es o no propietario/a, de su edad o situación laboral (jubilado/a o no). La puede dirigir directamente o mediante otra persona (por ejemplo: un familiar u otra persona asalariada).

También se considera titular agrícola al/a la propietario/a de tierras no explotadas o abandonadas, es decir que no son productivas económicamente y que ninguna otra persona ni sociedad explota.

De acuerdo a las definiciones dadas, por favor responda a las siguientes preguntas:

3. ESTIÉRCOL Y PURINES GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

En este apartado, si dispone de ganado en la explotación, indique el volumen y el peso de los purines y el estiércol generados por dicho ganado. Marque la opción correspondiente al tipo de estiércol generado en SU EXPLOTACIÓN durante la campaña agrícola 2023. Especifique la cantidad en **kilogramos** y en **metros cúbicos (m³)**, e indique también el destino de estos purines y estiércol en porcentaje del peso.

Para completar este módulo se recomienda revisar la hoja de instrucciones para una mejor interpretación de los conceptos aquí reflejados

¿Se han generado estiércoles y purines en su explotación durante la campaña agrícola?

☐ NO → Pase al apartado 4
☐ SÍ

Metros cúbicos
(m³) _____
Peso (Kg) _____

3.1 Cantidad de estiércol y purines generado en las explotaciones agrarias

3.2 Tipo de estiércol y/o purín generado

☐ Estiércol sólido ☐ Estiércol semilíquido o lisier ☐ Purín

3.3 Destino del estiércol y purines generados en la explotación (en porcentaje sobre el total generado).
(La suma debe ser 100)

3.3.1 Aplicación agraria como abono (en la misma explotación donde se ha generado) _____ %
3.3.2 Aplicación agraria como abono (en otras explotaciones de su propiedad) _____ %
3.3.3 Entrega a un gestor de estiércol/purines o a una instalación industrial de digestión _____ %
3.3.4 Digestión en la propia explotación para la producción de biogás _____ %
3.3.5 Venta a un tercero (no gestor de residuos) para su uso como abono _____ %
3.3.6 Otro. Especificar: _____ %

Mod. EEA-GR-23

4. CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS

En este apartado, anote la cantidad total en **kilogramos** de los residuos que se generaron en SU EXPLOTACIÓN durante la campaña agrícola 2023. **Posteriormente**, desagregue dicha cantidad, en porcentaje (suma 100), entre los distintos destinos finales y, en el caso de cumplimentar la casilla de 'otros destinos', especifique los mismos en el apartado OBSERVACIONES. Para completar este módulo se recomienda revisar la hoja de instrucciones para una mejor interpretación de los conceptos aquí reflejados. Con objeto de facilitar su cumplimentación se adjunta, anexa a las instrucciones, una tabla de equivalencias entre los códigos de la Lista Europea de Residuos, LER (Decisión 2014/955/UE) y los Códigos CER-Stat, que aparecen en este cuestionario.

Código CER-Stat y literal del residuo	Cantidad total generada (Kg)		Destino final del residuo generado (%)					
	No Peligrosos	Peligrosos	Contenedor uso público y/o punto limpio municipal		Entrega a un gestor autorizado		Otros destinos	
			No Peligr.	Peligroso	No Peligr.	Peligroso	No Peligr.	Peligroso
01.1 Disolventes usados								
01.2 Residuos ácidos, alcalinos o salinos								
01.3 Aceites minerales usados								
01.4 Catalizadores químicos usados								
02. Residuos de preparados químicos (incluye pinturas, tóner, tintas, barnices y medicamentos no utilizados, excepto 02.3)								
02.3 Residuos químicos mezclados (incluye envases contaminados)								
03.1 Depósitos y residuos químicos								
03.2h Lodos de efluentes industriales (húmedos)								
03.2s Equivalente en materia seca ⁽¹⁾								
03.3h Lodos y residuos líquidos procedentes del tratamiento de residuos								
03.3s Equivalente en materia seca ⁽¹⁾								
05. Residuos sanitarios y biológicos								
06.1 Desperdicios y residuos de metales ferreos (incluyendo envases)								
06.2 Desperdicios y residuos de metales no ferreos (incluyendo envases)								
06.3 Residuos metálicos, ferreos y no ferreos mezclados (incluyendo envases)								
07.1 Residuos de vidrio (incluyendo envases)								
07.2 Residuos de papel y cartón (incluyendo envases)								
07.3 Residuos de caucho								
07.4 Residuos de plástico (incluyendo envases)								
07.5 Residuos de madera (incluyendo envases)								
07.6 Residuos textiles								
07.7 Residuos que contienen PCB								
08.1 Vehículos desechados								
08.2 Equipos eléctricos y electrónicos desechados								
08.41 Residuos de pilas, baterías y acumuladores								
08.43 Otras máquinas y componentes de equipos desechados								
09.1 Residuos animales y de productos alimenticios mezclados (incluye aceites y grasas)								
09.2 Residuos vegetales								
09.3 Heces animales, orina y estiércol (incluye purines y paja podrida)								
10.1 Residuos domésticos y similares								
10.21 Embalajes mezclados (incluye envases compuestos y envases mixtos)								
10.22 Materiales mezclados e indiferenciados								
10.3 Residuos de separación (de plantas de residuos o tratamiento de agua)								
11h Lodos comunes húmedos								
11s Lodos comunes. Equivalente en materia seca ⁽¹⁾								
12.1 Residuos minerales de construcción y demolición (excluye tierras y piedras)								
12.2 Residuos de amianto								
12.4 Residuos de combustión								
12.6 Suelos (incluye tierras y piedras de actividades de construcción y demolición)								
12.7h Lodos de drenaje y dragado								
12.7s Equivalente materia seca ⁽¹⁾								
12.8 Residuos minerales generados en el tratamiento de residuos. Equivalente materia seca ⁽¹⁾								
12.3+ 12.5 Otros residuos de minerales								
13. Residuos solidificados, estabilizados o vitrificados.								

(1) En el caso de los lodos de los epígrafes 03.2, 03.3, 11 y 12.7 se pide su peso húmedo y su equivalente en materia seca.

Mod. EEA-GR-23

5. RESIDUO ALIMENTARIO

Se considera **residuo alimentario** a cualquier producto inicialmente destinado a ser ingerido por los seres humanos que haya sido desechado después de su cosecha o de haber obtenido los productos de origen animal. (Ver instrucciones para ejemplos y aclaraciones)

¿Se ha generado residuo alimentario durante la campaña agrícola 2023?

Esto es, si se ha cumplimentado el apartado 4 y ha indicado que ha generado residuos de las categorías CER 9.1, 9.2 y/o 101. y considera que parte de estos residuos pueden residuo alimentario

☐ NO	NO se considera «alimento» (y por tanto, no puede ser residuo alimentario) a: - los piensos - los animales vivos, salvo que estén preparados para ser comercializados para consumo humano - las plantas antes de la cosecha - el tabaco y los productos del tabaco	SI se considera residuo alimentario a cualquier alimento que salga de la explotación con destino al vertedero o a una planta de tratamiento , como por ejemplo: - frutas y hortalizas dañadas durante la recolección - frutas y hortalizas dañadas durante el almacenamiento - leche rechazada
☐ SI		

Detalle el porcentaje que pueda considerarse como residuo alimentario de los siguientes residuos:

	Porcentaje (%)
09.1 Residuos de animales y de productos alimenticios mezclados (incluye aceites y grasas comestibles) _____	_____, ____
09.2 Residuos vegetales _____	_____, ____
10.1 Residuos domésticos y similares _____	_____, ____

OBSERVACIONES _____

Naturaleza, características y finalidad

Esta encuesta se enmarca en la operación 8112 "Estadísticas sobre Generación de residuos" dentro del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. El objetivo principal de la encuesta es obtener información sobre los residuos generados en las explotaciones agrícolas, naturaleza.

Legislación

Secreto Estadístico

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el **secreto estadístico**, los datos confidenciales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de otras fuentes (art. 13.1 de la Ley de la Función Estadística Pública (LFEP)). Todo el personal estadístico tendrá la obligación de preservar el secreto estadístico (art. 17.1 de la LFEP).

Obligación de facilitar los datos

Las Leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la **obligación de facilitar los datos** que se soliciten para la elaboración de esta Estadística. Para el ejercicio de sus funciones, los servicios estadísticos estarán facultados para recabar datos de todas las personas físicas y jurídicas o cualquier otra entidad residente en España o que, no siendo residentes, desarrollen una actividad económica en España (art 10.2 de la LFEP).

Todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas de la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art 10.4 de la LFEP).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, en relación con las estadísticas para fines estatales, **será sancionado** de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente Título (art. 48.1 de la LFEP).

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de **3.005,07 a 30.050,61 euros**. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de **300,52 a 3.005,06 euros**. Las infracciones leves se sancionarán con multas de **60,10 a 300,51 euros** (art. 51.1, 51.2 y 51.3 de la LFEP).

Estadística de cumplimentación obligatoria

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable	Instituto Nacional de Estadística
Finalidad	Realización de esta Encuesta del Plan Estadístico Nacional
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	De acuerdo con los artículos 89.2 del Reglamento 2016/679 relativo a la protección de datos de personas físicas y 25.3 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales no podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web del INE: http://www.ine.es/proteccion_datos/oe/30078

Remita el cuestionario en el sobre con franqueo pagado que ha recibido. Gracias por su colaboración

Mod. EEA-GR-23

Anexo II: Actividades a las que se refiere la definición de explotación agrícola

División/ Grupo/ Clase		Descripción de la actividad	Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas		
01.1	Cultivos no perennes		
	01.11	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	
	01.12	Cultivo de arroz	
	01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	
	01.14	Cultivo de caña de azúcar	
	01.15	Cultivo de tabaco	
	01.16	Cultivo de plantas para fibras textiles	
	01.19	Otros cultivos no perennes	
01.2	Cultivos perennes		
	01.21	Cultivo de la vid	
	01.22	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	
	01.23	Cultivo de cítricos	
	01.24	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	
	01.25	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	
	01.26	Cultivo de frutos oleaginosos	
	01.27	Cultivo de plantas para bebidas	
	01.28	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	
	01.29	Otros cultivos perennes	
01.3	Propagación de plantas		
	01.30	Propagación de plantas	
01.4	Producción ganadera		
	01.41	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	
	01.42	Explotación de otro ganado bovino y búfalos	
	01.43	Explotación de caballos y otros equinos	
	01.44	Explotación de camellos y otros camélidos	
	01.45	Explotación de ganado ovino y caprino	
	01.46	Explotación de ganado porcino	
	01.47	Avicultura	

División/ Grupo/ Clase		Descripción de la actividad	Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
	01.49	Otras explotaciones de ganado Incluye: -Cría y reproducción de animales semidomésticos u otros animales vivos (excepto insectos): - avestruces y emús - otras aves (excepto aves de corral) - conejos y otros animales de peletería - Apicultura y producción de miel y cera de abeja	Excluye: - La producción de pieles para peletería, pieles de reptiles y aves procedentes de granjas - La cría de gusanos, gusanos de seda, moluscos o caracoles - La cría y reproducción de animales de compañía, -La cría de animales diversos
01.5	Producción agrícola combinada con la producción ganadera		
01.6	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha		
	01.61	Actividades de apoyo a la agricultura Incluye: -Mantenimiento de las tierras agrícolas en buenas condiciones de producción y medioambientales	Excluye: - Resto de actividades de la CNAE 01.61

Anexo III: Códigos de OTE

OTE generales		OTE principales		OTE particulares	
Explotaciones especializadas. Producción vegetal					
1 Agricultura general	15	Cereales, oleaginosas y leguminosas	151	Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas	
			152	Arroz	
			153	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas	
	16	Cultivos agrícolas diversos	161	Raíces y tubérculos	
			162	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas y raíces y tubérculos	
			163	Hortalizas frescas en terreno de labor	
			164	Tabaco	
			165	Algodón	
			166	Cultivos herbáceos combinados	
2 Horticultura (huerta y flores)	21	Horticultura (huerta y flores) en invernadero	211	Hortalizas en invernadero	
			212	Flores y plantas ornamentales en invernadero	
			213	Cultivos mixtos en invernadero	
	22	Horticultura (huerta y flores) al aire libre	221	Hortalizas al aire libre	
			222	Flores y plantas ornamentales al aire libre	
			223	Cultivos mixtos al aire libre	
	23	Horticultura y cultivos diversos	231	Setas	
			232	Viveros	
			233	Horticultura diversa	
3 Cultivos leñosos	35	Viticultura	351	Vino con denominación de origen	
			352	Otros vinos	
			353	Uva de mesa	
			354	Otros viñedos	
	36	Frutales y bayas y cítricos	361	Frutales y bayas (excepto cítricos)	
			362	Cítricos	
			363	Frutos secos	
			364	Frutas tropicales	
			365	Frutales y bayas y cítricos diversos	
	37	Olivar	370	Olivicultura	
	38	Cultivos leñosos diversos	380	Varios cultivos permanentes.	

OTE generales		OTE principales		OTE particulares	
				Combinadas de las anteriores	
Explotaciones especializadas. Producción animal					
4	Herbívoros	45	Bovinos de leche	450	Bovino de leche
		46	Bovinos de carne y cría de bovinos	460	Bovino de cría y carne
		47	Bovinos de carne y leche y cría de bovinos	470	Bovino de leche cría y carne
		48	Ovinos, caprinos y otros herbívoros	481	Ovinos
				482	Ovinos y bovinos
				483	Caprinos
				484	Herbívoros diversos
5	Granívoros	51	Porcinos	511	Porcino de cría
				512	Porcino de engorde
				513	Porcino de cría y engorde
		52	Aves	521	Gallinas ponedoras
				522	Pollos de engorde
				523	Gallinas ponedoras y de engorde
		53	Granívoros diversos combinados	500	Combinadas de granívoros
Explotaciones mixtas					
6	Policultivos	61	Policultivos	611	Horticultura y cultivos leñosos
				612	Agricultura general y horticultura
				613	Agricultura general y viticultura
				614	Agricultura general y cultivos leñosos
				615	Agricultura general y alguna otra actividad
				616	Otros policultivos
7	Ganadería mixta	73	Ganadería mixta, predominio herbívoros	731	Predominio herbívoros lecheros
				732	Predominio herbívoros no lecheros
		74	Ganadería mixta, predominio granívoros	741	Granívoros y herbívoros lecheros
				742	Granívoros y herbívoros no lecheros
8	Cultivos y ganadería	83	Agricultura general y herbívoros	831	Agricultura general con herbívoros lecheros

OTE generales	OTE principales	OTE particulares	
		832	Herbívoros lecheros con agricultura general
		833	Agricultura general con herbívoros no lecheros
		834	Herbívoros no lecheros con agricultura general
	84 Otros cultivos y ganadería	841	Agricultura general y granívoros
		842	Cultivos leñosos y herbívoros
		843	Apicultura
		844	Otros cultivos mixtos y ganadería
9 Explotaciones no clasificadas	90 Explotaciones no clasificadas	900	Explotaciones cuya producción total es cero